INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

No. A001339752

REPÚBLICA DE COLOMBIA

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO: BOGOTA

2. GRAVEDAD: CON MUERTOS [ ] CON HERIDOS [X] SOLO DAÑOS [ ]

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS

CÓDIGO DE RUTA: | | | | | | |

VÍA Y KILÓMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD: Cll 102B 17-30 ESTE

LAT. [ ] ° [ ] ' [ ] "

LONG. [ ] ° [ ] ' [ ] "

3.1 LOCALIDAD O COMUNA: CHAPINERO

4. FECHA Y HORA

FECHA Y HORA DE OCURRENCIA: 15 08 2021 21 10

FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO: 15 08 2021 21 38

5. CLASE DE ACCIDENTE

CHOQUE [X] 4 CAÍDA OCUPANTE
ATROPELLO [2] 5 INCENDIO
VOLCAMIENTO [3] 6 OTRO

5.1 CHOQUE CON: VEHÍCULO [X] · TREN [2] · SEMOVIENTE [3] · OBJETIVO FIJO [4]

5.2 OBJETIVO FIJO: MURO [1] · POSTE [2] · ÁRBOL [3] · BARANDA [4] · SEMÁFORO [5] · INMUEBLE [6] · HIDRATANTE [7] · VALLA, SEÑAL [8] · TARIMA, CASETA [9] · VEHÍCULO ESTACIONADO [10] · OTRO [11]

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1. ÁREA RURAL	6.2. SECTOR	6.3. ZONA	6.4. DISEÑO	6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA
*NACIONAL [ ]	RESIDENCIAL [X]	ESCOLAR [ ] DEPORTIVA [ ]	GLORIETA [ ] PASO A NIVEL [ ] PASO ELEVADO [ ] PUENTE [ ]	GRANIZO [ ] VIENTO [ ]
*DEPARTAMENTAL [ ]	INDUSTRIAL [ ]	TURÍSTICA [ ] PRIVADA [ ]	INTERSECCIÓN [ ] PONTÓN [ ] PASO INFERIOR [ ] PEATONAL [ ]	LLUVIA [ ] NORMAL [X]
*MUNICIPAL [ ]	COMERCIAL [ ]	MILITAR [ ] HOSPITALARIA [ ]	LOTE O PREDIO [ ] CICLO RUTA [ ] TRAMO DE VÍA [X] TÚNEL [ ]	NIEBLA [ ]
URBANA [X]				

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

	VÍA 1	VÍA 2
7.1 GEOMÉTRICAS		
A. RECTA	[ ]	[ ]
CURVA	[X]	[ ]
PLANO	[ ]	[ ]
PENDIENTE	[ ]	[ ]
C. BAHÍA DE EST.	[ ]	[ ]
CONVEXA	[ ]	[ ]
CÓNCAVA	[ ]	[ ]
7.2 UTILIZACIÓN		
UN SENTIDO	[ ]	[ ]
DOBLE SENTIDO	[X]	[ ]
REVERSIBLE	[ ]	[ ]
CONTRAFLUJO	[ ]	[ ]
CICLO VÍA	[ ]	[ ]
7.3 CALZADAS		
UNA	[X]	[ ]
DOS	[ ]	[ ]
TRES O MÁS	[ ]	[ ]
VARIABLE	[ ]	[ ]
7.4 CARRILES		
UNA	[ ]	[ ]
DOS	[X]	[ ]
TRES O MÁS	[ ]	[ ]
VARIABLE	[ ]	[ ]

	VÍA 1	VÍA 2
7.5 SUPERFICIE DE RODADURA		
ASFALTO	[X]	[ ]
AFIRMADO	[ ]	[ ]
ADOQUÍN	[ ]	[ ]
EMPEDRADO	[ ]	[ ]
CONCRETO	[ ]	[ ]
TIERRA	[ ]	[ ]
OTRO	[ ]	[ ]
7.6 ESTADO		
BUENO	[X]	[ ]
CON HUECOS	[ ]	[ ]
DERRUMBES	[ ]	[ ]
EN REPARACIÓN	[ ]	[ ]
HUNDIMIENTO	[ ]	[ ]
INUNDADA	[ ]	[ ]
PARCHADA	[ ]	[ ]
RIZADA	[ ]	[ ]
FISURADA	[ ]	[ ]
7.7 CONDICIONES		
ACEITE	[ ]	[ ]
HÚMEDA	[ ]	[ ]
LODO	[ ]	[ ]
ALCANTARILLA DESTAPADA	[ ]	[ ]

	VÍA 1	VÍA 2
MATERIAL ORGÁNICO	[ ]	[ ]
MATERIAL SUELTO	[ ]	[ ]
SECA	[X]	[ ]
OTRA	[ ]	[ ]
7.8 ILUMINACIÓN ARTIFICIAL		
A. CON	[X]	[ ]
BUENA	[X]	[ ]
MALA	[ ]	[ ]
B. SIN	[ ]	[ ]
7.9 CONTROLES DE TRÁNSITO		
A. AGENTE DE TRÁNSITO	[ ]	[ ]
B. SEMAFORO	[ ]	[ ]
OPERANDO	[ ]	[ ]
INTERMITENTE	[ ]	[ ]
CON DAÑOS	[ ]	[ ]
APAGADO	[ ]	[ ]
OCULTO	[ ]	[ ]
C. SEÑALES VERTICALES	[ ]	[ ]
PARE	[ ]	[ ]
CEDA EL PASO	[ ]	[ ]
NO GIRE	[ ]	[ ]
SENTADO VIAL	[ ]	[ ]
NO ADELANTAR	[X]	[ ]
VELOCIDAD MAXIMA	[ ]	[ ]
OTRA	[ ]	[ ]
NINGUNA	[ ]	[ ]

	VÍA 1	VÍA 2
D. SEÑALES HORIZONTALES		
ZONA PEATONAL	[ ]	[ ]
LÍNEA DE PARE	[ ]	[ ]
LÍNEA CENTRAL AMARILLA		
CONTINUA	[X]	[ ]
SEGMENTADA	[ ]	[ ]
LÍNEA DE CARRL BLANCA		
CONTINUA	[ ]	[ ]
SEGMENTADA	[ ]	[ ]
LÍNEA DE BORDE BLANCA	[X]	[ ]
LÍNEA DE BORDE AMARILLA	[ ]	[ ]
LÍNEA ANTIBLOQUEO	[ ]	[ ]
FLECHAS	[ ]	[ ]
LEYENDAS	[ ]	[ ]
SÍMBOLOS	[ ]	[ ]
OTRA	[ ]	[ ]
E. REDUCTOR DE VELOCIDAD		
BANDAS SONORAS	[ ]	[ ]
RESALTO	[ ]	[ ]
MOVIL	[ ]	[ ]
FIJO	[ ]	[ ]
SONORIZADOR	[ ]	[ ]
ESTOPEROL	[ ]	[ ]
OTRO	[ ]	[ ]

	VÍA 1	VÍA 2
F. DELINEADOR DE PISO		
TACHA	[ ]	[ ]
ESTOPEROLES	[ ]	[ ]
TACHONES	[ ]	[ ]
BOYAS	[ ]	[ ]
BORDILLOS	[ ]	[ ]
TUBULAR	[ ]	[ ]
BARRERAS PLÁSTICAS	[ ]	[ ]
HITOS TUBULARES	[ ]	[ ]
CONOS	[ ]	[ ]
OTROS	[ ]	[ ]
7.10 VISIBILIDAD		
A. NORMAL	[X]	[ ]
B. DISMINUIDA POR		
CASETAS	[ ]	[ ]
CONSTRUCCIÓN	[ ]	[ ]
VALLAS	[ ]	[ ]
VEGETACIÓN	[ ]	[ ]
VEHÍCULO ESTACIONADO	[ ]	[ ]
ENCANDILAMIENTO	[ ]	[ ]
POSTE	[ ]	[ ]
OTROS	[ ]	[ ]

RECIBIDO 16 AGO 2021 10:10 NOMBRE FISCAL HORA

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS — VEHÍCULO 1

8.1 CONDUCTOR APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO DÍA	MES	AÑO	SEXO	GRAVEDAD
SALAMANCA CORONADO MANUEL J	CC	19341990	COLOMBIANO	06	11	58	X F	MUERTO [ ] HERIDO [X]

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO	SE PRACTICÓ EXÁMEN SÍ [ ] NO [ ] AUTORIZÓ SÍ [ ] NO [ ]	EMBRIAGUEZ POS [ ] NEG [ ]	GRADO	S.PSICOACTIVAS SÍ [ ] NO [ ]
Cll 28A SUR # 8-19 ESTE APTO 217 INT 5	BOGOTA	3132854123				

PORTA LICENCIA	LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.	CATEGORÍA	RESTRICCIÓN	EXP [ ] VEN [X] DÍA	MES	AÑO	CÓDIGO OF. TRÁNSITO	CHALECO	CASCO	CINTURÓN
[X] SÍ [ ] NO	19341990	B2	/	29	07	24	C006000066752	SÍ [ ] NO	SÍ [ ] NO	SÍ [ ] NO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LESIONES
MEDICINA LEGAL	PRUEBA EMBRIAGUEZ; Pasado algunos minutos el señor manifiesta dolor y se hace valorar por ambulancia 6715 presentando dolor a nivel de antebrazo y mano izq dolor miembro inf der trasladado a clinica Alcalq

8.2 VEHÍCULO

PLACA	PLACA REMOLQUE / SEMI	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TON	PASAJEROS	LICENCIA DE TRANS No.
JNR568	/	COLOMBIANO [X] EXTRANJERO [ ]	CHEVROLET	GT CAPTIVA	PLATA AURORA	2020	WAGON	/	5	10021931587

EMPRESA	MATRICULADO EN:	INMOVILIZADO EN: PATIOS FISCALIA	TARJETA DE REGISTRO No.
NIT	BOGOTA	A DISPOSICIÓN DE: UNI USAQUEN	/
REV. TEC. MEC SÍ [ ] NO [X] No. N/A		CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: 4	

PORTA SOAT	POLIZA No.	ASEGURADORA	VENCIMIENTO DÍA	MES	AÑO
[X] SÍ [ ] NO	80051638	MUNDIAL DE SEGUROS	21	12	21

PORTA SEG. RESP. CIVIL CONTRACTUAL SÍ [ ] NO [X]	No.	ASEGURADORA	VENCIMIENTO DÍA	MES	AÑO
	/				

PORTA SEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL SÍ [ ] NO [X]	No.	ASEGURADORA	VENCIMIENTO DÍA	MES	AÑO
	/				

PROPIETARIO MISMO CONDUCTOR	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACION No.
[X] SÍ [ ] NO	SALAMANCA CORONADO MANUEL JOSE	CC	19341990

8.3. CLASE VEHÍCULO

AUTOMOVIL [ ]	M. AGRÍCOLA [ ]	
BUS [ ]	M. INDUSTRIAL [ ]	
BUSETA [ ]	BICICLETA [ ]	
CAMIÓN [ ]	MOTOCARRO [ ]	
CAMIONETA [X]	MOTOTRICICLO [ ]	
CAMPERO [ ]	TRACCIÓN ANIMAL [ ]	
MICROBÚS [ ]	MOTOCICLO [ ]	
TRACTOCAMION [ ]	CUATRIMOTO [ ]	

8.4. CLASE SERVICIO

OFICIAL	[ ]
PÚBLICO	[ ]
PARTICULAR	[X]
DIPLOMÁTICO	[ ]

8.5. MODALIDAD DE TRANS.

MIXTO	[ ]
CARGA	[ ]
*EXTRADIMENSIONADA	[ ]

PASAJEROS

*COLECTIVO	[ ]
*INDIVIDUAL	[ ]
*MASIVO	[ ]
*ESPECIAL TURISMO	[ ]
*ESPECIAL ESCOLAR	[ ]
*ESPECIAL ASALARIADO	[ ]
*ESPECIAL OCASIONAL	[ ]

8.6. RADIO DE ACCIÓN

8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO

POR ESTABLECER EN EXPERTICIO TECNICO

FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL INFORME. CONDUCTORES INVOLUCRADOS

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO CC.

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO CC.

TODA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CÓDIGO D

EXP 034779

FISCA 324 Sec.

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Nº [ ] No. A001339752

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS — VEHÍCULOS 2

8.1. CONDUCTOR

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA MES AÑO)	SEXO	GRAVEDAD
TOVAR MORENO DIANA YOHANA	CC	52835863	COLOMBIANO	09 12 80	M [X]	MUERTO [ ] HERIDO [ ]

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO	SE PACTO EXÁMEN SÍ [ ] NO [ ]	AUTORIZÓ	EMBRIAGUEZ	GRADO	S.PSICOACTIVAS
CRA 33 B # 10-48	BOGOTA	3102047049		SÍ [ ] NO [ ]	POS [ ] NEG [ ]		SÍ [ ] NO [ ]

PORTA LICENCIA	LICENCIA CONDUCCIÓN Nº.	CATEGORÍA	RESTRICCIÓN	EXP [ ] VEN [X]	CÓDIGO OF. TRÁNSITO	CHALECO	CASCO	CINTURÓN
[X] NO	52835863	B1	-	DÍA 29 MES 07 AÑO 28	11060007057 43	SÍ NO	SÍ NO	SÍ NO

HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LESIONES
MEDICINA LEGAL	PRUEBA EMBRIAGUEZ

8.2. VEHÍCULO

PLACA	PLACA REMOLQUE/SEMI	NACIONALIDAD	MARCA	LINEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TON	PASAJEROS	LICENCIAS TRANS No.
EMP900	-	COLOMBIANO [X] EXTRANJERO [ ]	TOYOTA	FORTUNER	BLANCO PERLADO	2018	WAGON	-	7	10016304910

EMPRESA	MATRICULADO EN:	INMOVILIZADO EN:	TARJETAS DE REGISTRO No.
/	BOGOTÁ	PATIOS FISCALIA	/
NIT		A DISPOSICIÓN DE: UNI USAQUEN	
REV. TEC. MEC SÍ [X] No. NA		CANTIDAD DE ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: 9	

PORTA SOAT	PÓLIZA No.	ASEGURADORA	VENCIMIENTO (DÍA MES AÑO)
[X] NO	782232 80-603417807	MUNDIAL	19 06 21

PORTA SEG. RESPONSABLE CIVIL CONTRACTUAL	VENCIMIENTO	PORTA SEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL	VENCIMIENTO
SÍ [X]		SÍ [X]	
N. / ASEGURADORA /	DÍA MES AÑO	No. / ASEGURADORA /	DÍA MES AÑO

PROPIETARIO

MISMO CONDUCTOR	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.
SÍ [X]	VARGAS PAEZ LEONARDO DANILO	CC	79747997

8.3. CLASE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL [ ]	M. AGRÍCOLA [ ]	CAMIONETA [X]	MOTOCICLO [ ]
BUS [ ]	M. INDUSTRIAL [ ]	CAMPERO [ ]	TRACCIÓN ANIMAL [ ]
BUSETA [ ]	BICICLETA [ ]	MICROBÚS [ ]	CUATRIMOTO [ ]
CAMIÓN [ ]	MOTOCARRO [ ]	TRACTOCAMIÓN [ ]	REMOLQUE [ ]
	MOTOTRICICLO [ ]	VOLQUETA [ ]	SEMIREMOLQUE [ ]
		MOTOCICLETA [ ]	

8.4. CLASE SERVICIO

OFICIAL [ ] · PÚBLICO [ ] · PARTICULAR [X] · DIPLOMÁTICO [ ]

8.5. MODALIDAD SERVICIO

MIXTO [ ] · CARGA [ ] · *EXTRADIMENSIONADA [ ] · *EXTRAPESADA [ ] · *MERCANCÍA PELIGROSA [ ] · -CLASE DE MERCANCÍA [ ]

PASAJEROS

*COLECTIVO [ ] · *INDIVIDUAL [ ] · *MASIVO [ ] · *ESPECIAL TURISMO [ ] · *ESPECIAL ESCOLAR [ ] · *ESPECIAL ASALARIADO [ ] · *ESPECIAL OCASIONAL [ ]

8.6. RADIO DE ACCION

NACIONAL [X] · MUNICIPAL [ ]

8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO

POR ESTABLECER EN EXPERTICIO TECNICO

8.7. FALLAS EN:

FRENOS [ ] DIRECCIÓN [ ] LUCES [ ] BOCINA [ ] LLANTAS [ ] SUSPENSIÓN [ ] OTRA [ ]

8.9. LUGAR DE IMPACTO

FRONTAL [ ] LATERAL [X] POSTERIOR [X]

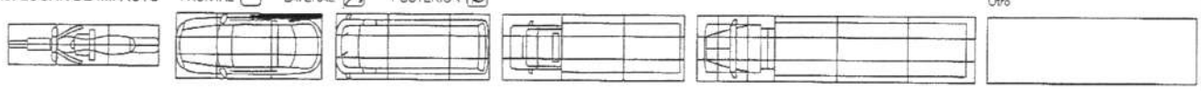

Otro

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1 — DEL VEHÍCULO No. [ ]

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA MES AÑO)	SEXO
NA ALMANZA JESSICA MILENA	CC	1020760844	COLOMBIANA	20 03 91	M [X]

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO	9.1 DETALLES DE LA VICTIMA
CLL 102 B # 16-92 ESTE	BOGOTA	3503367575	CONDICIÓN: PEATÓN [X] · PASAJERO [ ] · ACOMPAÑANTE [ ]

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	SE PRACTICO EXAMEN SÍ [ ] NO [ ]	AUTORIZO	EMBRIAGUEZ	GRADO	S. PSICOACTIVAS	CINTURÓN	CASCOS	CHALECO	GRAVEDAD
SANTA JULIANA		SÍ NO	POS [ ] NEG [ ]		SÍ NO	SÍ NO	SÍ NO	SÍ NO	MUERTO [ ] HERIDO [X]

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: TRAUMA CRANOENCEFALICO LEVE HERIDA PARTE POSTERIOR POSILLE FRACTURA DE CADERA DERECHA

10. TOTAL VÍCTIMAS PEATÓN 1 · ACOMPAÑANTE 1 · PASAJERO 0 · CONDUCTOR 1 · TOTAL HERIDOS 3 · MUERTOS 0

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

DEL CONDUCTOR: VH1 157 · DEL VEHÍCULO · DEL PEATÓN · DE LA VÍA · DEL PASAJERO

OTRA 157 ESPECIFICAR ¿CÚAL? conductor VH1 pierde la manio Bricabilidad del vehiculo

12. TESTIGOS

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO
APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO
APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO

13. OBSERVACIONES Casilla 8.2 VH2 SOAT Nº 3552154200000100 ASEGURADORA Bolivar VIGENTE 19-06-2021

de igual forma en el siniestro vial se encontraba un vehiculo estacionado de placas IXV763 y un costado de la via el cual tambien fue impactado en la parte posterior izquierda responsable del vehiculo Daniel Antonio Ocampo Moreno de cc 80795373 celular 3106592511

14. ANEXOS

ANEXO 1 (Conductores, vehículos) [X] · ANEXO 2 (Víctimas, peatones o pasajeros) [X] · OTROS ANEXOS (Fotos y videos) [ ]

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA

FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL INFORME. CONDUCTORES INVOLUCRADOS

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO CC

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO CC

TODA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CÓDIGO DE PROCEDIMI

BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANEXO Nº 1
CONDUCTORES, VEHÍCULOS, PROPIETARIOS

MINTRANSPORTE

PERTENECIENTE AL INFORME DE ACCIDENTE. FORMULARIO A001339752

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS — VEHÍCULO 3

8.1 CONDUCTOR — APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA MES AÑO)	SEXO	GRAVEDAD
REYES CARDENAS INA MARIA	CC	1032357091	COLOMBIANA	24 02 86	M [X]	MUERTO [ ] HERIDO [ ]

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO	SE PRACTICÓ EXAMEN SÍ [ ] NO [ ]			
			AUTORIZÓ SÍ NO	EMBRIAGUEZ POS NEG	GRADO	S. PSICOACTIVAS SÍ NO
CRA 49 B # 91-67 APTO 401	BOGOTA	3214357481				

PORTA LICENCIA SÍ NO	LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.	CATEGORÍA	RESTRICCIÓN	EXP [ ] VEN [X] (DÍA MES AÑO)	CÓDIGO OF. TRÁNSITO	CHALECO	CASCO	CINTURÓN
[X] [ ]	1032357091	B1	/	12 01 29	11060011392 43	SÍ NO	SÍ NO	SÍ NO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LESIONES
MEDICINA LEGAL	PRUEBA EMBRIAGUEZ

8.2 VEHÍCULO

PLACA	PLACA REMOLQUE/SEMI	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TON	PASAJEROS	LICENCIA DE TRÁNS No.
UNR905	/	COLOMBIANO [X] EXTRANJERO [ ]	VOLKSWAGEN	GOL	PLATA SIRIUS	2015	HATCH BACK	/	5	10016766605

EMPRESA	MATRICULADO EN:	INMOVILIZADO EN:	TARJETA DE REGISTRO No.
	BOGOTA	PATIOS ALAMOS	
NIT		A DISPOSICIÓN DE: UNI USAQUEN	
REV. TEC. MEC. [X] NO No. 151850998		CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: 4	

PORTA SOAT SÍ NO	PÓLIZA No.	ASEGURADORA	VENCIMIENTO (DÍA MES AÑO)
[X] [ ]	4085676100	AXA COLPATRIA	07 03 22

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SÍ [X]	VENCIMIENTO	PORTA SEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL SÍ [X]	VENCIMIENTO
No. / ASEGURADORA	DÍA MES AÑO	No. / ASEGURADORA	DÍA MES AÑO

PROPIETARIO

MISMO CONDUCTOR SÍ [X]	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.
	VELEZ MARTINEZ JULIAN FERNANDO	CC	1014178256

8.3. CLASE VEHÍCULO: AUTOMÓVIL [X], BUS [ ], BUSETA [ ], CAMIÓN [ ], CAMIONETA [ ], CAMPERO [ ], MICROBÚS [ ], TRACTOCAMIÓN [ ], VOLQUETA [ ], MOTOCICLETA [ ], M. AGRÍCOLA [ ], M. INDUSTRIAL [ ], BICICLETA [ ], MOTOCARRO [ ], MOTOTRICICLO [ ], TRACCIÓN ANIMAL [ ], MOTOCICLO [ ], CUATRIMOTO [ ], REMOLQUE [ ], SEMI-REMOLQUE [ ]

8.4. CLASE SERVICIO: OFICIAL [ ], PÚBLICO [ ], PARTICULAR [X], DIPLOMÁTICO [ ]

8.5. MODALIDAD DE TRANS.: MIXTO [ ], CARGA [ ], * EXTRADIMENSIONADA [ ], * EXTRAPESADA [ ], * MERCANCÍA PELIGROSA [ ], - CLASE DE MERCANCÍA [ ]

PASAJEROS: * COLECTIVO [ ], * INDIVIDUAL [ ], * MASIVO [ ], * ESPECIAL TURISMO [ ], * ESPECIAL ESCOLAR [ ], * ESPECIAL ASALARIADO [ ], * ESPECIAL OCASIONAL [ ]

8.6. RADIO DE ACCIÓN: NACIONAL [X], MUNICIPAL [ ]

8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO: POR ESTABLECER EN EXPERTICIO TECNICO

8.7. FALLAS EN: FRENOS [ ] DIRECCIÓN [ ] LUCES [ ] BOCINA [ ] LLANTAS [ ] SUSPENSIÓN [ ] OTRA [ ]

8.9. LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL [ ] LATERAL [X] POSTERIOR [ ] Otro

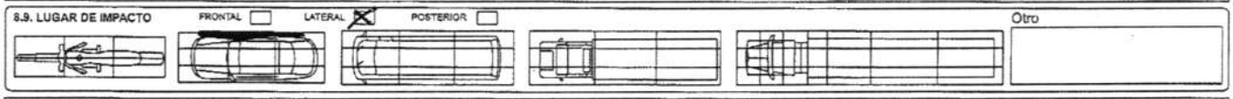

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS — VEHÍCULO 4

8.1 CONDUCTOR — APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA MES AÑO)	SEXO	GRAVEDAD
					M F	MUERTO [ ] HERIDO [ ]

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO	SE PRACTICÓ EXAMEN SÍ [ ] NO [ ]			
			AUTORIZÓ SÍ NO	EMBRIAGUEZ POS NEG	GRADO	S. PSICOACTIVAS SÍ NO

PORTA LICENCIA SÍ NO	LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.	CATEGORÍA	RESTRICCIÓN	EXP [ ] VEN [ ] (DÍA MES AÑO)	CÓDIGO OF. TRÁNSITO	CHALECO	CASCO	CINTURÓN
[ ] [ ]						SÍ NO	SÍ NO	SÍ NO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LESIONES

8.2 VEHÍCULO

PLACA	PLACA REMOLQUE/SEMI	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TON	PASAJEROS	LICENCIA DE TRÁNS No.
IXV763	/	COLOMBIANO [X] EXTRANJERO [ ]	RENAULT	DUSTER DYNAMIQUE	GRIS ESTRELLA	2017	WAGON	/	5	10011848313

EMPRESA	MATRICULADO EN:	INMOVILIZADO EN:	TARJETA DE REGISTRO No.
	BOGOTA	PATIOS ALAMOS	
NIT		A DISPOSICIÓN DE: UNI USAQUEN	
REV. TEC. MEC. SÍ [X] No. NA		CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: /	

PORTA SOAT SÍ NO	PÓLIZA No.	ASEGURADORA	VENCIMIENTO (DÍA MES AÑO)
[X] [ ]	1399240032 7900	SEGUROS DEL ESTADO	29 05 22

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SÍ [X]	VENCIMIENTO	PORTA SEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL SÍ [X]	VENCIMIENTO
No. / ASEGURADORA	DÍA MES AÑO	No. / ASEGURADORA	DÍA MES AÑO

PROPIETARIO

MISMO CONDUCTOR SÍ [X]	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.
	OCAMPO ZULUAGA OMAR	CC	17073369

8.3. CLASE VEHÍCULO: AUTOMOVIL [ ], BUS [ ], BUSETA [ ], CAMIÓN [ ], CAMIONETA [ ], CAMPERO [X], MICROBÚS [ ], TRACTOCAMIÓN [ ], VOLQUETA [ ], MOTOCICLETA [ ], M. AGRÍCOLA [ ], M. INDUSTRIAL [ ], BICICLETA [ ], MOTOCARRO [ ], MOTOTRICICLO [ ], TRACCIÓN ANIMAL [ ], MOTOCICLO [ ], CUATRIMOTO [ ], REMOLQUE [ ], SEMI-REMOLQUE [ ]

8.4. CLASE SERVICIO: OFICIAL [ ], PÚBLICO [ ], PARTICULAR [X], DIPLOMÁTICO [ ]

8.5. MODALIDAD DE TRANS.: MIXTO [ ], CARGA [ ], * EXTRADIMENSIONADA [ ], * EXTRAPESADA [ ], * MERCANCÍA PELIGROSA [ ], - CLASE DE MERCANCÍA [ ]

PASAJEROS: * COLECTIVO [ ], * INDIVIDUAL [ ], * MASIVO [ ], * ESPECIAL TURISMO [ ], * ESPECIAL ESCOLAR [ ], * ESPECIAL ASALARIADO [ ], * ESPECIAL OCASIONAL [ ]

8.6. RADIO DE ACCIÓN: NACIONAL [X], MUNICIPAL [ ]

8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO: POR ESTABLECER EN EXPERTICIO TECNICO

8.7. FALLAS EN: FRENOS [ ] DIRECCIÓN [ ] LUCES [ ] BOCINA [ ] LLANTAS [ ] SUSPENSIÓN [ ] OTRA [ ]

8.9. LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL [ ] LATERAL [X] POSTERIOR [X] Otro

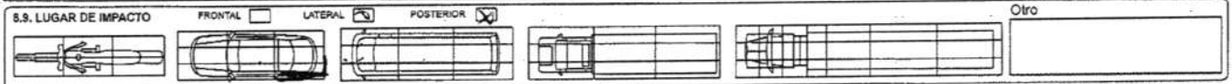

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

DEL CONDUCTOR: VH1 157 — DEL VEHÍCULO — DE LA VÍA — DEL PEATÓN — DEL PASAJERO

OTRA 157 — ESPECIFICAR ¿CUÁL?: conductor VH1 pierde maniobrabilidad del vehiculo

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADOS	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
SI	MUÑOZ SARMIENTO EDSON	CC	1069739567	76935	PONAL TIT	

16. CORRESPONDIÓ NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN: 1 1 0 0 1 6 0 0 0 2 3 2 0 2 1

(Dto | Mulpio | Ent | U. receptora | Año | Consecutivo)

ORIGINAL: AUDITORIA JURÍDICA DE TRÁNSITO

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

OBJETO FIJO

Nº 016103

IMPRESO POR: SYSTEMA MEDIA GROUP LTDA. NIT: 830.081.140-2 PBX: (1) 610 6788

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANEXO Nº 2
VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES

MINTRANSPORTE

FORMATO ANEXO AL INFORME DE ACCIDENTE, FORMULARIO A001339752

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 2 **DEL VEHÍCULO No.** 1

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA / MES / AÑO)	SEXO
coronado viuda de salamanca Maria Eva	CC	20327111	colombiana	13 / 06 / 34	M X

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO
TAV 11 A BIS # 47-78 sur	Bogota	3102735110

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	SE PRACTICÓ EXAMEN	AUTORIZÓ	EMBRIAGUEZ	GRADO	S. PSICOACTIVAS
Alcala	SI ☐ NO ☐	SÍ NO	POS ☐ NEG ☐		SÍ NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: Trauma miembro Izquierdo - Trauma bilateral de rodillas

CINTURÓN: SÍ NO — CASCO: SÍ NO — CHALECO: SÍ NO

9.1. DETALLES DE LA VÍCTIMA

CONDICIÓN: PEATÓN ☐ PASAJERO ☐ ACOMPAÑANTE X

GRAVEDAD: MUERTO ☐ HERIDO X

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

---

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. ☐ **DEL VEHÍCULO No.** ☐

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA / MES / AÑO)	SEXO
					M F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	SE PRACTICÓ EXAMEN	AUTORIZÓ	EMBRIAGUEZ	GRADO	S. PSICOACTIVAS
	SI ☐ NO ☐	SÍ NO	POS ☐ NEG ☐		SÍ NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES

CINTURÓN: SÍ NO — CASCO: SÍ NO — CHALECO: SÍ NO

9.1. DETALLES DE LA VÍCTIMA

CONDICIÓN: PEATÓN ☐ PASAJERO ☐ ACOMPAÑANTE ☐

GRAVEDAD: MUERTO ☐ HERIDO ☐

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

---

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. ☐ **DEL VEHÍCULO No.** ☐

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA / MES / AÑO)	SEXO
					M F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	SE PRACTICÓ EXAMEN	AUTORIZÓ	EMBRIAGUEZ	GRADO	S. PSICOACTIVAS
	SI ☐ NO ☐	SÍ NO	POS ☐ NEG ☐		SÍ NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES

CINTURÓN: SÍ NO — CASCO: SÍ NO — CHALECO: SÍ NO

9.1. DETALLES DE LA VÍCTIMA

CONDICIÓN: PEATÓN ☐ PASAJERO ☐ ACOMPAÑANTE ☐

GRAVEDAD: MUERTO ☐ HERIDO ☐

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

---

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. ☐ **DEL VEHÍCULO No.** ☐

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA / MES / AÑO)	SEXO
					M F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	SE PRACTICÓ EXAMEN	AUTORIZÓ	EMBRIAGUEZ	GRADO	S. PSICOACTIVAS
	SI ☐ NO ☐	SÍ NO	POS ☐ NEG ☐		SÍ NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES

CINTURÓN: SÍ NO — CASCO: SÍ NO — CHALECO: SÍ NO

9.1. DETALLES DE LA VÍCTIMA

CONDICIÓN: PEATÓN ☐ PASAJERO ☐ ACOMPAÑANTE ☐

GRAVEDAD: MUERTO ☐ HERIDO ☐

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

---

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. ☐ **DEL VEHÍCULO No.** ☐

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA / MES / AÑO)	SEXO
					M F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	SE PRACTICÓ EXAMEN	AUTORIZÓ	EMBRIAGUEZ	GRADO	S. PSICOACTIVAS
	SI ☐ NO ☐	SÍ NO	POS ☐ NEG ☐		SÍ NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES

CINTURÓN: SÍ NO — CASCO: SÍ NO — CHALECO: SÍ NO

9.1. DETALLES DE LA VÍCTIMA

CONDICIÓN: PEATÓN ☐ PASAJERO ☐ ACOMPAÑANTE ☐

GRAVEDAD: MUERTO ☐ HERIDO ☐

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

---

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. ☐ **DEL VEHÍCULO No.** ☐

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA / MES / AÑO)	SEXO
					M F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	SE PRACTICÓ EXAMEN	AUTORIZÓ	EMBRIAGUEZ	GRADO	S. PSICOACTIVAS
	SI ☐ NO ☐	SÍ NO	POS ☐ NEG ☐		SÍ NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES

CINTURÓN: SÍ NO — CASCO: SÍ NO — CHALECO: SÍ NO

9.1. DETALLES DE LA VÍCTIMA

CONDICIÓN: PEATÓN ☐ PASAJERO ☐ ACOMPAÑANTE ☐

GRAVEDAD: MUERTO ☐ HERIDO ☐

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

Nº 006566

13. OBSERVACIONES

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL VEHICULO No. 4 DE PLACA IXV763 QUE ACTUO COMO OBJETO FIJO NO SE INMOVILIZO PERO SI SE RELACIONO EN EL PRESENTE INFORME

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADOS	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
SI	MUÑOZ SARMIENTO EDISON	CC	1069738867	76735	PONAL/TTT	

16. CORRESPONDIÓ

NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

Dto	Mu/pio	Ent	U. receptora	Año	Consecutivo
11	001	60	000	2320	21

ORIGINAL: AUDITORIA JURÍDICA DE TRÁNSITO

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

5

17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO)

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Nº

No. A001339752

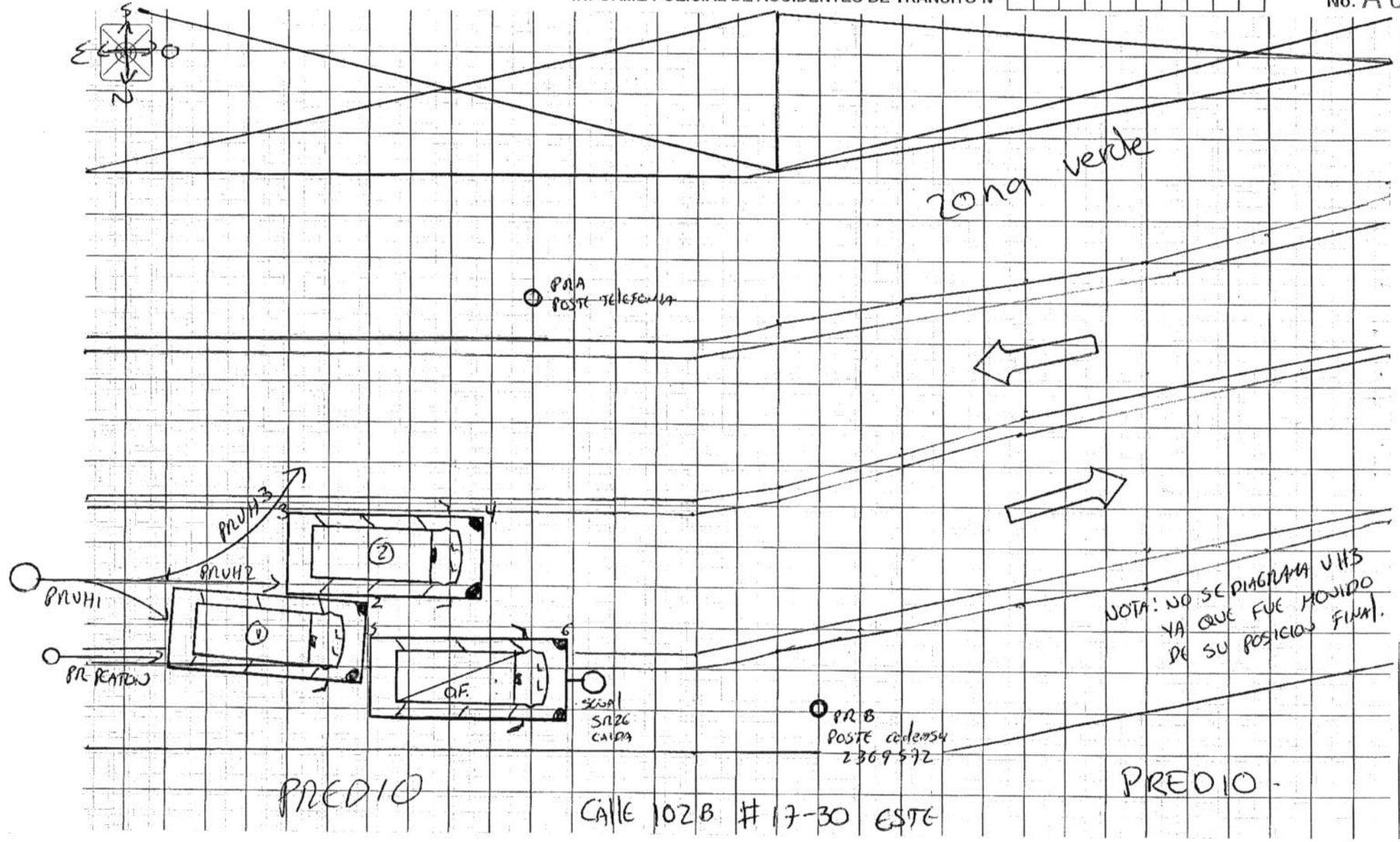

PUNTO DE REFERENCIA [P R]

TABLA DE MEDIDAS

	"X" ó (A)	"Y" ó (B)	IDENTIFICACIÓN DEL P
1	9,00	17,20	VER POST IZQ
2	9,50	13,00	VER ANT IZQ
3	7,00	15,70	VER POST IZQ
4	8,40	11,70	VER ANT IZQ
5	12,30	13,00	VER POST IZQ
6	12,20	9,20	VER ANT IZQ
7	9,80		ANCHO VIA
8	1,60		ANCHO BERM
9	1,70		ANCHO AN
10	19,20		DISTANCIA A
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

LONG. HUELLAS

Nº	METROS	CM	TIPO DE HUELL

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACION No	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
SI	MUÑOZ SARMIENTO EDISON	CC	1069739567	767735	PONAL TIT	

16. CORRESPONDIÓ

NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN: 1 1 0 0 1 6 0 0 0 0 7 3 2 6 7 1

Dto | Municipio | Ent | U. receptora | Consecutivo

Long. ° ' "

Lat. ° ' "

ESCALA:

PLANO:

VISTA:

	VÍA 1	VÍA 2
RADIO		
PERALTE		
PENDIENTE		

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBSC-DRBO-12212-2021

CIUDAD Y FECHA:	BOGOTÁ D.C.. 09 de diciembre de 2021
OFICIO PETITORIO:	No. SIN No - 2021-10-02. Ref: Noticia criminal 110016000023202103479 -
AUTORIDAD SOLICITANTE:	LEONOR VACCA CALDERON FISCALIA 309 UNIDAD DE CONCILIACION PRE - PROCESAL FISCALIA GENERAL DE LA NACION
AUTORIDAD DESTINATARIA:	LEONOR VACCA CALDERON FISCALIA 309 UNIDAD DE CONCILIACION PRE - PROCESAL FISCALIA GENERAL DE LA NACION CRA 33 NO. 18-33 PISO 1 BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C.
NOMBRE EXAMINADO:	**JESSICA MILENA LARA ALMANZA**
IDENTIFICACIÓN:	CC 1020760844
EDAD REFERIDA:	30 años
ASUNTO:	Lesiones / Accidente de transporte

Metodología:

• La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinada hoy jueves 09 de diciembre de 2021 a las 11:43 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoracion, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO.

RELATO DE LOS HECHOS:

La examinada refiere que "...yo me acuerdo que vivía ahí por donde fue el accidente por el km 6.2 vía la Calera, salí a comprar algo al supermercado del peaje, y me regresé caminando, lo ultimo que me acuerdo fue el trancón y sentí un empujón y me desperté fue en el piso, eso fue el 15 de agosto, me atropelló un carro, el carro estrelló tres carro más en el trancón porque se metió a la zona peatonal, finalmente frenó frente a una Toyota, me dicen que no se dejó hacer el examen de alcoholemia ahí el mismo, solicitó traslado al hospital porque le dolia el hombro, creemos que se la tomaron después...".

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en VARIOS . Aporta copia de historia clínica número 1020760844, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: DE CLINICA NUEVA: "...15/08/2021...paciente con cuadro de 1 hora de evolución consistente en accidente de tránsito en calidad de peatón atropellada por carro con posible trauma craneoencefálico, trauma

ADRIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

de tórax, extremidades superiores y cadera no puede mover las extremidades...presenta en cuero cabelludo herida la cual por múltiples lesiones no se puede identificar solo se observa sangrado...brazo izquierdo con aparente deformidad excoriación dolor en miembro inferior derecho con fractura de cadera...miembro inferior derecho con deformidad por acortamiento de extremidad y actitud de rotación externa ...set de trauma donde se observa sin apertura de articulación sacro iliaca no lesión pubica, se evidencia fractura de femur subtrocantérica de cadera derecha con trazo complejo fragmentado con acortamiento de fémur...". DE MEDERI: "...02/09/2021...cuadro clínico de 17 días de evolución consistente en accidente de tránsito en calidad de peatón asociado a fractura de fémur quien fue operada en la Clínica Nueva, en los últimos 5 dias con supuración a nivel de herida quirúrgica, estaba programada para lavado quirúrgico sin embargo por falta de convenio trasladan para valoración en nuestra institución...se considera que cursa con infección asociada a fracturas, requiere lavado quirúrgico + toma de cultivos...POP de reducción abierta + fijación interna de fémur derecho (19/08/2021), en el momento cursando con infección asociada ...al momento paciente con estabilidad clínica...reactantes de fase aguda elevados...infección temprana asociado a fractura subtrocantérica de fémur derecho...el día 15/08/2021 sufre accidente de tránsito en calidad de peatón, requerimiento de rafi de fémur derecho el día 19/08/2021 con posterior egreso clínico el día 22/08/2021, presenta cuadro de 4 días de evolución consistente en salida de líquido purulento por herida quirúrgica asociado a rubor y calor, niega fiebre...paciente en POP inmediato de lavado en miembro inferior derecho...procedimiento sin complicaciones...diagnósticos infección temprana asociada a fractura subtrocantérica de fémur derecho WYR temprana. Fractura subtrocantérica de fémur derecho 15/08/2021. Procedimientos: Reducción abierta + fijación con clavo cefalomedular largo clínica nueva 19/08/20212...en el Gram aislamiento de cocos Gram positivos...aislamiento de Staphilococcus aureus meticilino sensible...sospecha de osteomielitis...al retirar puntos de sutura la grasa del tejido celular subcutáneo está friable, hay secreción seropurulenta y membranas, también hay membranas en tejidos profundos...lavado y desbridamiento de herida quirúrgica...con abundantes membranas con tejido desvitalizado que se extiende hasta el fémur...ha requerido múltiples lavados y desbridamientos...al retirar puntos se evidencia hematoma sin secreción ni membranas purulentas...adecuada estabilidad del foco de fractura y hay un defecto óseo por lo cual se utilizaron cristales bioactivos...".

ANTECEDENTES: Médico legales: No registra. Patológicos: Gastritis. Quirúrgicos: Niega solo lo referido. Traumáticos: Niega, solo lo referido . Hospitalarios: Por los hechos investigados . Antecedentes Ginecológicos: No se encuentra embarazada. . Gravidez: 0. Partos: 0.

REVISIÓN POR SISTEMAS

Refiere persistencia de dolor en moderada intensidad que puede aumenta con bajas temperaturas, en terapias también presenta dolor, no puede realizarlas seguidas, actualmente marcha con apoyo parcial de la extremidad soportada en muletas.

EXAMEN MÉDICO LEGAL

Aspecto general: 1. Consciente, alerta, colaboradora quien se moviliza por sus propios medios con ayuda de muletas con apoyo parcial del miembro inferior derecho.
Descripción de hallazgos
- Cara, cabeza, cuello: 2. En región occipital se observan dos cicatrices de 3x1 y 1x1 cm, con zona alopécica que no es ostensible con la longitud actual del cabello.
- Espalda: 3. Ocho cicatrices hipercrómicas lineales verticales paralelas entre si con promedio de 5 cm ubicadas en la región lumbosacra de forma bilateral, las cuales son visibles y

ADRIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

ostensibles.
- Miembros superiores: 4. Dos cicatrices hipocrómicas planas de 1x1 y 3 cm ubicadas en el codo izquierdo, las cuales no son ostensibles.
- Miembros inferiores: 5. Marcha con apoyo parcial del miembro inferior derecho con uso de muletas, marcha con cojera ostensible a expensas del miembro inferior afectado. 6. Cicatriz hipercrómica elevada de 8x2 cm con estigmas de sutura ubicada en la cadera derecha, ostensible. 7. Cicatriz hipercrómica elevada de 17x2 cm ubicada en la cara externa de tercios proximal y medio del muslo derecho, ostensible. 8. Dos cicatrices hipercrómicas planas de 2x2 cm con estigmas de sutura ubicadas en la cara externa del tercio distal del muslo derecho, ostensibles. 9. Arco de movilidad de cadera derecha limitado por dolor, flexión hasta 90°, extensión completa, abducción y aducción limitadas por dolor. 10. Rodilla derecha con limitación para flexión completa llega a 90°, extensión 0 grados, cajón posterior dudoso, cajón anterior negativo, maniobra de pellizco meniscal con dolor referido en la cara anterior de la rodilla derecha. 11. Arco de movilidad de cuello de pie derecho conservado, movilización de artejos conservados

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Mecanismos traumáticos de lesión: Contundente; Abrasivo. Incapacidad médico legal DEFINITIVA CIENTO TREINTA (130) DÍAS.

Secuelas médico legales a determinar EN NUEVO RECONOCIMIENTO EN TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA PARA LO CUAL DEBE APORTAR COPIA DE VALORACINES POR ORTOPEDIA DE SU SERVICIO DE SALUD, JUNTO CON NUEVO OFICIO DE LA AUTORIDAD ENCARGADA DEL CASO.

Atentamente,

ADRIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

NOTA: Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral.

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBBOGSE-DRBO-05268-2022

CIUDAD Y FECHA:	BOGOTÁ D.C.. 05 de mayo de 2022
OFICIO PETITORIO:	No. - 2022-03-11. Ref: Noticia criminal 110016000023202103479 -
AUTORIDAD SOLICITANTE:	LEONOR VACA CALDERON UNIDAD DE CONCILIACION PROCESAL FISCAL 309 LOCAL FISCALIA GENERAL DE LA NACION
AUTORIDAD DESTINATARIA:	LEONOR VACA CALDERON UNIDAD DE CONCILIACION PROCESAL FISCAL 309 LOCAL FISCALIA GENERAL DE LA NACION Carrera 33 No. 18 - 33 PISO 1 - BLOQUE A BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C.
NOMBRE EXAMINADO:	**JESSICA MILENA LARA ALMANZA**
IDENTIFICACIÓN:	CC 1020760844
EDAD REFERIDA:	31 años
ASUNTO:	Lesiones

Metodología:

• La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinada hoy jueves 05 de mayo de 2022 a las 09:17 horas en Segundo Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO.

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en MEDERI y SANITAS E.P.S. . Aporta copia de historia clínica número 1020760844, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: allega ultimas valoraciones por ortopedia, se describe pseudoartrosis de fractura diafisiaria de fémur derecho con ultima valoración por ortopedia el 25/03/2022 cuando ordenaron terapia de ondas de choque y control a posterior. .

ANTECEDENTES: Médico legales: Clínica forense UBSC-DRBO-12153-R-2021 Lesiones Primer reconocimiento UBSC-DRBO-12212-2021 del jueves 09 de diciembre de 2021 "...Aporta copia de historia clínica número 1020760844, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: DE CLINICA NUEVA: "...15/08/2021...paciente con cuadro de 1 hora de evolución consistente en accidente de tránsito en calidad de peatón atropellada por carro con posible trauma

YHON CARLOS ANGEL HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

craneoencefálico, trauma de tórax, extremidades superiores y cadera no puede mover las extremidades...presenta en cuero cabelludo herida la cual por múltiples lesiones no se puede identificar solo se observa sangrado...brazo izquierdo con aparente deformidad excoriación dolor en miembro inferior derecho con fractura de cadera...miembro inferior derecho con deformidad por acortamiento de extremidad y actitud de rotación externa...set de trauma donde se observa sin apertura de articulación sacro iliaca no lesión púbica, se evidencia fractura de fémur subtrocantérica de cadera derecha con trazo complejo fragmentado con acortamiento de fémur...". DE MEDERI: "...02/09/2021...cuadro clínico de 17 días de evolución consistente en accidente de tránsito en calidad de peatón asociado a fractura de fémur quien fue operada en la Clínica Nueva, en los últimos 5 días con supuración a nivel de herida quirúrgica, estaba programada para lavado quirúrgico sin embargo por falta de convenio trasladan para valoración en nuestra institución...se considera que cursa con infección asociada a fracturas, requiere lavado quirúrgico + toma de cultivos...POP de reducción abierta + fijación interna de fémur derecho (19/08/2021), en el momento cursando con infección asociada ...al momento paciente con estabilidad clínica...reactantes de fase aguda elevados...infección temprana asociado a fractura subtrocantérica de fémur derecho...el día 15/08/2021 sufre accidente de tránsito en calidad de peatón, requerimiento de rafi de fémur derecho el día 19/08/2021 con posterior egreso clínico el día 22/08/2021, presenta cuadro de 4 días de evolución consistente en salida de líquido purulento por herida quirúrgica asociado a rubor y calor, niega fiebre...paciente en POP inmediato de lavado en miembro inferior derecho...procedimiento sin complicaciones...diagnósticos infección temprana asociada a fractura subtrocantérica de fémur derecho WYR temprana. Fractura subtrocantérica de fémur derecho 15/08/2021. Procedimientos: Reducción abierta + fijación con clavo cefalomedular largo clínica nueva 19/08/20212...en el Gram aislamiento de cocos Gram positivos...aislamiento de Staphilococcus aureus meticilino sensible...sospecha de osteomielitis...al retirar puntos de sutura la grasa del tejido celular subcutáneo está friable, hay secreción seropurulenta y membranas, también hay membranas en tejidos profundos...lavado y desbridamiento de herida quirúrgica...con abundantes membranas con tejido desvitalizado que se extiende hasta el fémur...ha requerido múltiples lavados y desbridamientos...al retirar puntos se evidencia hematoma sin secreción ni membranas purulentas...adecuada estabilidad del foco de fractura y hay un defecto óseo por lo cual se utilizaron cristales bioactivos..."...Cara, cabeza, cuello: 2. En región occipital se observan dos cicatrices de 3x1 y 1x1 cm, con zona alopécica que no es ostensible con la longitud actual del cabello. - Espalda: 3. Ocho cicatrices hipercrómicas lineales verticales paralelas entre si con promedio de 5 cm ubicadas en la región lumbosacra de forma bilateral, las cuales son visibles y ostensibles. - Miembros superiores: 4. Dos cicatrices hipocrómicas planas de 1x1 y 3 cm ubicadas en el codo izquierdo, las cuales no son ostensibles. - Miembros inferiores: 5. Marcha con apoyo parcial del miembro inferior derecho con uso de muletas, marcha con cojera ostensible a expensas del miembro inferior afectado. 6. Cicatriz hipercrómica elevada de 8x2 cm con estigmas de sutura ubicada en la cadera derecha, ostensible. 7. Cicatriz hipercrómica elevada de 17x2 cm ubicada en la cara externa de tercios proximal y medio del muslo derecho, ostensible. 8. Dos cicatrices hipercrómicas planas de 2x2 cm con estigmas de sutura ubicadas en la cara externa del tercio distal del muslo derecho, ostensibles. 9. Arco de movilidad de cadera derecha limitado por dolor, flexión hasta 90°, extensión completa, abducción y aducción limitadas por dolor. 10. Rodilla derecha con limitación para flexión completa llega a 90°, extensión 0 grados, cajón posterior dudoso, cajón anterior negativo, maniobra de pellizco meniscal con dolor referido en la cara anterior de la rodilla derecha. 11. Arco de movilidad de cuello de pie derecho conservado, movilización de artejos conservados ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES Mecanismos traumáticos de lesión: Contundente; Abrasivo. Incapacidad médico legal DEFINITIVA CIENTO TREINTA (130) DÍAS.

YHON CARLOS ANGEL HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

Secuelas médico legales a determinar EN NUEVO RECONOCIMIENTO EN TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA PARA LO CUAL DEBE APORTAR COPIA DE VALORACINES POR ORTOPEDIA DE SU SERVICIO DE SALUD, JUNTO CON NUEVO OFICIO DE LA AUTORIDAD ENCARGADA DEL CASO...". Sociales: ingeniero sanitario. Familiares: niega. Patológicos: Gastritis. Quirúrgicos: RAFI femoral derecho . Traumáticos: atropellamiento por automotor en agosto de 2.021. Hospitalarios: Por los hechos investigados . Psiquiátricos: niega. Toxicológicos: niega.
Antecedentes Ginecológicos: No se encuentra embarazada. . Gravidez: 0. Partos: 0.
No utiliza métodos anticonceptivos.
REVISIÓN POR SISTEMAS: acusa marcha basculante con apoyo en bastón y dolor en área de cadera derecha.

EXAMEN MÉDICO LEGAL

Aspecto general: Buen aspecto general, hábitos de auto cuidado evidentes, no distres ventilatorio, no deshidratación, consciente, colaborador, marcha basculante sin limitación con apoyo en bastón.
Descripción de hallazgos
- Examen mental: Sin evidencia se signos de psicosis aguda que requieran manejo por urgencias de salud mental.
- Neurológico: No se identifica déficit cognoscitivo, neuromotor, o sensitivo al momento del presente examen.
- Cara, cabeza, cuello: hay una cicatriz en piel cabelluda occipital de tres centímetros de extensión.
- Miembros inferiores: hay en cara lateral de muslo derecho dos áreas de cicatriz ostensibles, una proximal de ocho por un centímetro, otra a distal en cara lateral del tercio medio de 18 por un centímetro. Arcos de movilidad de cadera derecha limitados acusando dolor

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Mecanismos traumáticos de lesión: Contundente; Corto contundente.
Incapacidad médico legal DEFINITIVA CIENTO TREINTA (130) DÍAS.
SECUELAS MÉDICO LEGALES:

1. Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente.
2. Perturbación funcional de miembro inferior derecho de carácter permanente.
3. Perturbación funcional de órgano - sistema de la locomoción de carácter permanente.

NO SE REQUIEREN MAS VALORACIONES PARA ESTE CASO.

Atentamente,

YHON CARLOS ANGEL HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

NOTA: Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral.

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA
Reglamentada mediante Decreto 1072 de 2015 (Ministerio del Trabajo)

Bogotá D.C., 09 de Diciembre de 2022

Señor(a)
LARA ALMANZA JESSICA MILENA
CALLE 152B # 106B - 04
3102224604 - 3508367575
BOGOTA, DISTRITO CAPITAL

REF: CONSTANCIA DE EJECUTORIA – DICTAMEN Nro. 1020760844 - 9989

En mi condición de Secretario Principal de la sala de decisión No. 3 de la Junta Regional de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, respetuosamente me permito informarle que el (la) Señor(a) **LARA ALMANZA JESSICA MILENA**, quien se identifica con cédula número 1020760844, fue calificado(a) por esta Junta el día 02 Diciembre 2022 con dictamen No. **1020760844 - 9989**, siendo notificado en debida forma, como lo ordena el Decreto 1072 de 2015.

Se advierte que de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del Artículo 2.2.5.1.1 de la norma en cita, la Junta Regional es competente para conocer su caso, evento en el cual actúa como perito y contra dichos conceptos no procederán recursos, razón por la cual el dictamen se encuentra en firme.

Cordialmente,

JAVIER FERNANDO CASTRO DIAZ
SECRETARIO PRINCIPAL SALA 3 SALA 3

ELABORO: ANDREA SALAZAR
NOT1655482

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA
Reglamentada mediante Decreto 1072 de 2015 (Ministerio del Trabajo)

NOTIFICACION PACIENTE

En Bogotá D.C., a los (09) días del mes de Diciembre de 2022 en el Centro de Notificaciones, se hizo presente el(la) Señor(a): **LARA ALMANZA JESSICA MILENA** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **1020760844,** con el objeto de Notificarse del Dictamen 1020760844 - 9989 de fecha 02 Diciembre 2022.

Se advierte que contra el presente dictamen no procede la interposición de ningún recurso, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 3 del Artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1072 de 2015,las personas que requieran dictamen de pérdida de capacidad laboral para reclamar un derecho o para aportarlo como prueba en procesos judiciales o administrativos, realizar las reclamaciones en entidades bancarias o compañías de seguros, la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca actuará como peritos, y contra dichos conceptos NO procederá la interposición de ningún recurso.

NOTIFICADOR

_____
Centro de Notificaciones
ANDREA SALAZAR

EL NOTIFICADO

_____
LARA ALMANZA JESSICA MILENA
C.C.

DOCUMENTO: NOT1655482

DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

1. Información general del dictamen

Fecha de dictamen: 02/12/2022	**Motivo de calificación:** PCL (Dec 1507 /2014)	**Nº Dictamen:** 1020760844 - 9989
Tipo de calificación:		
Instancia actual: No aplica		
Tipo solicitante:	**Nombre solicitante:** SOLICITUD PERSONAL PRUEBA ANTICIPADA	**Identificación:** NIT 003
Teléfono:	**Ciudad:**	**Dirección:**
Correo eletrónico:		

2. Información general de la entidad calificadora

Nombre: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca - Sala 3	**Identificación:** 830.106.999-1	**Dirección:** Calle 50 # 25-37
Teléfono: 795 3160	**Correo electrónico:**	**Ciudad:** Bogotá, D.C. - Cundinamarca

3. Datos generales de la persona calificada

Nombres y apellidos: JESSICA MILENA LARA ALMANZA	**Identificación:** CC - 1020760844	**Dirección:** CALLE 152 B #106B- 04 BLOQUE J CASA 2
Ciudad: Bogotá, D.C. - Bogotá, d.c.	**Teléfonos:** - 3102224604-3508367575	**Fecha nacimiento:** 20/03/1991
Lugar:	**Edad:** 31 año(s) 8 mes(es)	**Genero:** Femenino
Etapas del ciclo vital: Población en edad economicamente activa	**Estado civil:** Soltero	**Escolaridad:** Pregrado (Universitaria)
Correo electrónico: urbanotavo@outlook.com	**Tipo usuario SGSS:**	**EPS:**
AFP:	**ARL:**	**Compañía de seguros:**

4. Antecedentes laborales del calificado

Tipo vinculación:	**Trabajo/Empleo:**	**Ocupación:**
Código CIUO:	**Actividad economica:**	
Empresa:	**Identificación:**	**Dirección:**
Ciudad:	**Teléfono:**	**Fecha ingreso:**
Antigüedad:		
Descripción de los cargos desempeñados y duración:		

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

Información clínica y conceptos

Resumen del caso:
ANTECEDENTES

Paciente de 31 años. Ingeniera de proyectos en FILTRACIÓN INDUSTRIAL Y TRATAMIENTO DE AGUAS LTDA vinculada desde hace 1.5 años

CALIFICACIÓN DE LA(S) ENTIDAD(ES):

No obra en el expediente

MOTIVO DE REMISIÓN A LA JUNTA REGIONAL
Solicitud personal para calificación de Pérdida de Capacidad laboral para prueba anticipada

Resumen de información clínica:
ANTECEDENTES PERSONALES
Negativo

ANTECEDENTES FAMILIARES
Padre HTA

ANTECEDENTES LABORALES
EPC ENERGY Ingeniera por 3 meses
PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA Operaria por 4 meses.

ACTIVIDADES EXTRALABORALES
Caminata 2 veces por semana , por 40 minutos

ESTADO ACTUAL
Refiere que el 15-08-2021 sufre accidente de transito en calidad de peatón fue arrollada por vehículo atendida en Clínica Nueva encontraron fractura de fémur derecho, le realizaron manejo quirúrgico con osteosintesis incapacitada por 7.5 meses, presento como complicación fractura de material de osteosintesis por lo que fue re-intervenida para el remplazo de material de osteosintesis, en manejo con terapia física, tiene como secuelas dolor y restricción de la movilidad de cadera derecha.

Conceptos médicos

Fecha: 11/01/2022 **Especialidad:** Ortopedia (folio 17)

Resumen:

Motivo de consulta: paciente femenina de 30 años de edad en control de 5 meses 10/00/21 de reducción abierta fijación interna con clavo cefalomedular de fémur quien presento infección del sitio operatorio paciente con antecedente de tvp que requirió manejo con apixaban por 3 meses. Ya finalizado Enfermedad actual. Paciente en suenas condiciones generales, heridas quirúrgicas cicatrizadas en buenas condiciones generales Miembro inferior derecho: extremidad alineada adecuada movilidad. Arcos conservados. Usuaria de t muleta flexo extensión de rodilla completa Dx: fractura subtrocanteriana

Fecha: 25/03/2022 **Especialidad:** Ortopedia

Resumen:

Motivo de consulta.Seguimiento y control fractura fémur derecho..Enfermedad actual: ocupación: ingeniera sanitaria.Lateralidad : diestra, Paciente con antecedente de accidente auto pedestre hace ? Meses (15/08/2021), debuto con fractura conminuta diafisiaria próxima! De fe<~ ; derecho, se manejó con clavo célalo medular, injerto óseo, curso como complicación trombosis venosos profunda mio. Infección sitio operatorio. Actualmente sin signos de infección; ha mejorado dolor, no déficit molor o sensitivo en mid. No pico febnt.Estudios recientes: Tac de fémur (04/03/2022, sanitas): clavo endomedular con fijación próxima! Y dislal que reducen fractura oblicua conminuta no consolidar-, de la diálisis proximal del fémur derecho.Ef: cadera derecha: marcha con cojera por dolor en cadera y rodilla. Cicatriz quirúrgica en buen estado, arcos de movimiento conservados dolorosos. No déficit motor o sensitivo dislal. No signos de infección en sitio operatorioDx; pseudoartrosis fractura diafisiaria de fémur derecho,P: ondas de choque, ic a cirugía de cadera..Dx: consolidación defectuosa de fractura

Pruebas especificas

Fecha: 04/03/2022 **Nombre de la prueba:** Tac de fémur

Resumen:

Clavo endomedular con fijacion proximal y distal qua reducen fractura oblicua conminuta no consolidada de la diafisis proximal del femur derecho

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: Sin información

Valoraciónes del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: 27/10/2022 **Especialidad:** Terapeuta Ocupacional

Se realiza consulta presencial acorde a las directrices del gobierno nacional, debido a la emergencia global por la pandemia Covid-19 27/10 /2022
Mujer de 32 años, diestra, procedente de Bogotá, ingeniera sanitaria, soltera, vive con sus padres y hermano.
Labora en Filtración Industrial y tratamiento de aguas, en el cargo de ingeniera de proyectos, con antigüedad de 1,5 años.
Con antecedente de accidente de tránsito el 15/08/2021, en calidad de peatón, en la calera fue atropellada por vehículo particular , sufre caída con trauma en cadera derecha, fémur derecho, con pérdida del conocimiento, atendida en la clínica nueva osteosíntesis el 19/08/2021, inmovilización de una semana con infección que requirió lavados quirúrgicos, por trombos anticoagulada, inicia a los 3 meses, control mensual con ortopedia, estuvo incapacitada 7 meses, retorno en marzo de 2022, con trabajo controlado, nueva cirugía el 28/08/2022 reintervención, actualmente con muleta axilar, apoyo izquierdo, en terapia actual hace 2 meses, incapacitada,
En la valoración funcional se observa marcha con cojera derecha muleta axilar lado izquierdo, descargando peso parcial, independiente en sus actividades básicas e instrumentales de la vida diaria, se baña, se viste, sentada, va a las terapia 3 veces a la semana se transporta en servicio público, no tolera postura prolongada sentada, dificultad para dormir, girar en la cama

Fecha: 27/10/2022 **Especialidad:** JRCIB

Se realiza atención presencial siguiendo lineamientos con medidas de bioseguridad implementadas por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca para la pandemia Covid-19 con tapabocas N95 y quirúrgico, gorro, traje enterizo antifluido, bata desechable y polainas. Previo interrogatorio de síntomas y contacto con personas sospechosos de Covid 19.

La paciente fue evaluada el día 26 de octubre 2022 encontrando paciente en buenas condiciones generales ingresa a valoración apoyada en muleta, con dolor a la palpación de cadera derecha, presenta cicatrices quirúrgicas en cadera y muslo derecho con restricción de movilidad de cadera derecha.

CADERA	DERECHA
FLEXIÓN	60
EXTENSIÓN	30
ABDUCCIÓN	40
ADUCCIÓN	20
ROTACIÓN INT	30
ROTACIÓN EXT	30

Fundamentos de derecho:
El presente Dictamen se fundamenta en:
Ley 100 de 1993, Sistema de seguridad social integral.
Decreto 1507 de 2014, Manual único de calificación pérdida capacidad laboral y ocupacional.
Ley 776 de 2002, Normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.
Decreto 1477 de 2014, Tablas Enfermedades Laborales.
Ley 1562 de 2012, Por la cual se modifica el Sistema De Riesgos Laborales.
Decreto 019 de 2012, Ley anti-trámites.
Decreto 1072 de 2015, Decreto único sector trabajo.
Decreto 1352 de 2013, Reglamenta el funcionamiento y competencia de las Juntas de Calificación…
Decreto Ley 491 de 2020 Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Análisis y conclusiones:
Revisados los antecedentes obrantes al expediente, se encuentra que el presente caso se trata de paciente de 31 años. Ingeniera de proyectos en FILTRACIÓN INDUSTRIAL Y TRATAMIENTO DE AGUAS LTDA vinculada desde hace 1.5 años quien cursa con el siguiente diagnóstico Fractura subtrocanteriana Derecha.

Antecedente de accidente de tránsito el 15/08/2021, fue arrollada por vehículo en calidad de peatón, sufrió trauma cerrado toracoabdominal, fractura de fémur derecho, se le realizó manejo quirúrgico, requirió reintervención por fractura de material de osteosíntesis 19/08/2021, actualmente en programa de rehabilitación postquirúrgica, con evolucion favorable, refiere persistencia de limitacion funcional y dolor en cadera derecha.

En relación con las deficiencias se realiza calificación por Deficiencias del sistema nervioso central (Dolor somático de cadera derecha) y Deficiencias por alteración de las extremidades inferiores (Restricción de la movilidad de cadera derecha).

En cuanto al rol laboral y otras áreas ocupacionales, se considera rol laboral recortado, con limitaciones y restricciones moderadas para la ejecución de las tareas habituales, autosuficiente. Se asignan las otras áreas ocupacionales tomando en cuenta sus limitaciones para movilidad, cuidado personal y vida doméstica.

Nota: Decisión tomada de manera unánime por los integrantes firmantes al final del dictamen.

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la perdida de capacidad laboral y ocupacional

Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Fecha	Origen
S722	Fractura subtrocanteriana	Derecha		Accidente SOAT

Deficiencias

Deficiencia	Capitulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por disestesia secundaria a neuropatía periférica o lesión de médula espinal y dolor crónico somático	12	12.5	1	NA	NA	NA	10,00%		10,00%
								Valor combinado	**10,00%**

Deficiencia	Capitulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por alteración de miembros inferiores	14	14.13	NA	NA	NA	NA	12,00%		12,00%
								Valor combinado	**12,00%**

Capítulo	Valor deficiencia
Capítulo 12. Deficiencias del sistema nervioso central y periférico.	10,00%
Capítulo 14. Deficiencias por alteración de las extremidades superiores e inferiores.	12,00%
Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar	**20,80%**

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador

Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar. $\frac{A + (100 - A) * B}{100}$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5	**10,40%**

Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

Rol laboral

Restricciones del rol laboral	10
Restricciones autosuficiencia económica	0
Restricciones en función de la edad cronológica	1
Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)	**11,00%**

Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)

A	0,0	No hay dificultad, no dependencia.	B	0,1	Dificultad leve, no dependencia.	C	0,2	Dificultad moderada, dependencia moderada.	
D	0,3	Dificultad severa, dependencia severa.	E	0,4	Dificultad completa, dependencia completa.				

d1	**1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento**	**1.1**	**1.2**	**1.3**	**1.4**	**1.5**	**1.6**	**1.7**	**1.8**	**1.9**	**1.10**	**Total**
		d110	**d115**	**d140-d145**	**d150**	**d163**	**d166**	**d170**	**d172**	**d175-d177**	**d1751**	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d3	**2. Comunicación**	**2.1**	**2.2**	**2.3**	**2.4**	**2.5**	**2.6**	**2.7**	**2.8**	**2.9**	**2.10**	**Total**
		d310	**d315**	**d320**	**d325**	**d330**	**d335**	**d345**	**d350**	**d355**	**d360**	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d4	**3. Movilidad**	**3.1**	**3.2**	**3.3**	**3.4**	**3.5**	**3.6**	**3.7**	**3.8**	**3.9**	**3.10**	**Total**
		d410	**d415**	**d430**	**d440**	**d445**	**d455**	**d460**	**d465**	**d470**	**d475**	
		0.2	0.2	0.2	0	0	0.2	0.2	0	0.2	0.2	1.4
d5	**4. Autocuidado personal**	**4.1**	**4.2**	**4.3**	**4.4**	**4.5**	**4.6**	**4.7**	**4.8**	**4.9**	**4.10**	**Total**
		d510	**d520**	**d530**	**d540**	**d5401**	**d5402**	**d550**	**d560**	**d570**	**d5701**	
		0.1	0.1	0	0.1	0.1	0.1	0	0	0	0.2	0.7
d6	**5. Vida doméstica**	**5.1**	**5.2**	**5.3**	**5.4**	**5.5**	**5.6**	**5.7**	**5.8**	**5.9**	**5.10**	**Total**
		d610	**d620**	**d6200**	**d630**	**d640**	**d6402**	**d650**	**d660**	**d6504**	**d6506**	
		0	0	0	0	0.2	0.2	0	0	0	0	0.4

Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%)	**2.5**
Valor final título II	**13,50%**

7. Concepto final del dictamen

Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I	10,40%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras areas ocupacionales - Título II	13,50%
Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)	**23,90%**

Origen: Accidente **Riesgo:** SOAT **Fecha de estructuración:** 27/10/2022

Fecha declaratoria: 02/12/2022

Sustentanción fecha estructuración y otras observaciones:
Fecha de valoración por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca

Nivel de perdida: Incapacidad permanente parcial **Muerte:** No aplica **Fecha de defuncíon:**

Ayuda de terceros para ABC y AVD: No aplica **Ayuda de terceros para toma de decisiones:** No aplica **Requiere de dispositivos de apoyo:** No aplica

Enfermedad de alto costo/catastrófica: No aplica **Enfermedad degenerativa:** No aplica **Enfermedad progresiva:** No aplica

8. Grupo calificador

Jorge Alberto Alvarez Lesmes
Médico ponente
Médico

Ana Lucia Lopez Villegas
Médica

Doris Oliva Rueda Quintero
Terapeuta Ocupacional

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.020.760.844

LARA ALMANZA

APELLIDOS

JESSICA MILENA

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-MAR-1991

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA

A+ G.S. RH

F SEXO

08-ABR-2009 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00744489-F-1020760844-20150907 0046294592A 1 1163543939

05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08
09	OCTUBRE 10	NOV. 11	DIC. 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

16057443

IDENTIFICACION No.
1) Parte básica: 91 03 20
2) Parte compl.:

OFICINA REGISTRO CIVIL	3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA TREINTA Y OCHO (38)	4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: BOGOTA	5) Código: 9865

SECCION GENERICA

INSCRITO	6) Primer apellido: LARA	7) Segundo apellido: ALMANZA	8) Nombres: JESSICA MILENA
SEXO	9) Masculino o Femenino: FEMENINO	10) Masculino ☐ Femenino ☒	FECHA DE NACIMIENTO: 11) Día 20 — 12) Mes MARZO — 13) Año 1991
LUGAR DE NACIMIENTO	14) País: COLOMBIA	15) Departamento, Int., o Com.: CUNDINAMARCA	16) Municipio: BOGOTA

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: CLINICA SAN PEDRO CLAVER DE BOGOTA		18) Hora: 17.10
	19) Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): CERTIFICADO MEDICO	20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: DR. HERNANDEZ JULIO	21) No. licencia: 89
MADRE	22) Apellidos (de soltera): ALMANZA RODRIGUEZ	23) Nombres: GLORIA MERCEDES	24) Edad actual: 30
	25) Identificación (clase y número): CC# 51.742, 859 DE BOGOTA	26) Nacionalidad: COLOMBIANA	27) Profesión u oficio: HOGAR
PADRE	28) Apellidos: LARA PADILLA	29) Nombres: SALOMON	30) Edad actual: 32
	31) Identificación (clase y número): CC# 19.358. 604 DE BOGOTA	32) Nacionalidad: COLOMBIANA	33) Profesión u oficio: EMPLEADO

DENUNCIANTE	34) Identificación (clase y número): CC# 19. 358. 604. DE BOGOTA	35) Firma (autógrafa):
	36) Dirección postal y municipio: CRA 70 A #688 95	37) Nombre: SALOMON LARA PADILLA
TESTIGO	38) Identificación (clase y número):	39) Firma (autógrafa):
	40) Domicilio (Municipio):	41)
TESTIGO	42) Identificación (clase y número):	43) Firma (autógrafa):
	44) Domicilio (Municipio):	45) Nombre:
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 46) Día 4 — 47) Mes ABRIL — 48) Año 1991	49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

REINTA Y OCHO DE BOGOTA
Registro Civil
Ubardo Arriaga Copete
NOTARIO

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 - 0 VI-77

compensar
ABR 25 1991

Ubardo Arriaga Copete
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.358.604

LARA PADILLA
APELLIDOS

SALOMON
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-NOV-1958

FOMEQUE
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

22-AGO-1977 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00129921-M-0019358604-20081119 0006422406A 2 1150033446

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 51.742.859

ALMANZA RODRIGUEZ

APELLIDOS

GLORIA MERCEDES

NOMBRES

Gloria M Almanza

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-MAR-1961

UBATE
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	O-	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

28-FEB-1983 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0106199-00186130-F-0051742859-20091015 0017146266A 1 1490009801

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.019.033.051**

LARA ALMANZA
APELLIDOS

JENNY STEFANY
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-MAY-1989**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

25-MAY-2007 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-1500111-47161252-F-1019033051-20070715 **00175**07196A 02 238541564

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

14093526

IDENTIFICACION No
1 Parte básica: 89 05 20
2 Parte compl.: 70158

OFICINA REGISTRO CIVIL
3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA TRECE
4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: BOGOTA
5 Código: 1013

SECCION GENERICA

INSCRITO
6 Primer apellido: LARA
7 Segundo apellido: ALMANZA
8 Nombres: JENNY STEFANY

SEXO
9 Masculino o Femenino: FEMENINO
10 Masculino [ ] Femenino [X]

FECHA DE NACIMIENTO
11 Día: 20
12 Mes: MAYO
13 Año: 1989

LUGAR DE NACIMIENTO
14 País: colombia
15 Departamento, Int., o Com.: CUNDINAMARCA
16 Municipio: BOGOTA

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO
17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: CLINICA DAVID RESTREPO
18 Hora: 11:30AM
19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): CERTIFICADO MEDICO
20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento: DR. MARIO GOMEZ ULLOA
21 No licencia: 4731

MADRE
22 Apellidos (de soltera): ALMANZA RODRIGUEZ
23 Nombres: GLORIA MERCEDES
24 Edad actual: 28
25 Identificación (clase y número): C.C.NO. 51,742.859 de BOGOTA
26 Nacionalidad: COLOMBIANA
27 Profesión u oficio: HOGAR

PADRE
28 Apellidos: LARA PADILLA
29 Nombres: SALOMON
30 Edad actual: 30
31 Identificación (clase y número): C.C.NO. 19.358.604 de BOGOTA
32 Nacionalidad: COLOMBIANO
33 Profesión u oficio: SUPERVISOR

DENUNCIANTE
34 Identificación (clase y número): C.C.NO. 19.358.604 de BOGOTA
35 Firma (autógrafa):
36 Dirección postal y municipio: CARRERA 70 # 68 B 95
37 Nombre: SALOMON LARA PADILLA

TESTIGO
38 Identificación (clase y número):
39 Firma (autógrafa):
40 Domicilio (Municipio):
41 Nombre:

TESTIGO
42 Identificación (clase y número):
43 Firma (autógrafa):
44 Domicilio (Municipio):
45 Nombre:

FECHA DE INSCRIPCION
(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
46 Día: 24
47 Mes: mayo
48 Año: 1989

NOTARIO

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Firma DANE (P10)

NOTARIA TRECE
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115.DECRETO 1260 DE 1970, Y 1RO. DEL DECRETO 278 DE 1972.ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO. ARTICULO 2, DECRETO 2189 DE 1983.

FECHA DE EXPEDICIÓN 30 DIC. 2003

ROBERTO MARTÍNEZ RUBIO
NOTARIO TRECE

SANDRA ROCIO ZUÑIGA
FIRMA DE COPIA POR DELEGACIÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1011096171

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 40466885

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número 38 Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código A1F

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía: COLOMBIA - BOGOTA D.C. - BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Datos del inscrito

Primer Apellido: PULIDO

Segundo Apellido: LARA

Nombre(s): MARIA JOSE

Fecha de nacimiento: Año 2006 Mes SEP Día 08

Sexo (en letras): FEMENINO

Grupo Sanguíneo: A

Factor RH: POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA - BOGOTA D.C. - BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos: CERTIFICADO DE NACIDO VIVO CLI. SAN PEDRO CLAVER

Número certificado de nacido vivo: A. 7467681

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: LARA ALMANZA JENNY STEFANY

Documento de identificación (Clase y número): T.I 89052070458

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: PULIDO REYES FELIPE ANDRES

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 1020722687

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: PULIDO REYES FELIPE ANDRES

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 1020722687

Firma: X

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):

Firma:

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):

Firma:

Fecha de inscripción

Año 2006 Mes SEP Día 22

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

X

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Nombre y Firma

ESPACIO PARA NOTAS

ELADIO SANDRA AVILA
L.V. 158 FOLIO 219

ESTE REGISTRO TIENE VIGENCIA PERMANENTE
DECRETO 2158 DE 1983

28 SEP 2006

Cesar Augusto Lema Montoya
NOTARIO ... BOGOTA D.C.

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
REGISTRO CIVIL

25 SEP 2006

— ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO —

Scanned by CamScanner

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP	1014997114

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial **52055324**

52055324

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número [6] 4 Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código A 3

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA -- CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C - - - - - - - - - - - - - -

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
ALDANA - - - - - - - - - - - - - - -	LARA - - - - - - - - - - - - - - - -

Nombre(s)
MARTINA -

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2015 Mes MAY Día 22	FEMENINO	O	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	53147916-9

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos
LARA ALMANZA JENNY STEFANY -

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 1019033051 de BOGOTA D.C - - - - -	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos
ALDANA MEDINA ALEJANDRO -

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 80157214 de BOGOTA D.C - - - - - -	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos
ALDANA MEDINA ALEJANDRO -

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 80157214 de BOGOTA D.C - - - - - -	[signature]

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos
- -

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
- -	

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos
- -

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
- -	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2015 Mes JUN Día 01	CERVELEON RODRIGUEZ HERRERA Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
[signature] Firma	CERVELEON RODRIGUEZ HERRERA Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

TOMO 62 FOLIO 224

REPUBLICA DE COLOMBIA
Cerveleón Rodríguez Herrera
Notario 64
BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Cerveleón Rodríguez Herrera
Notario 64
BOGOTA D.C.

EL NOTARIO 64 D.C.
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
El Notario Certifica:
Esta copia autentica (fotocopia) del registro original el cual reposa en el archivo del registro del estado civil de esta notaría.
Art. 114 del Decreto 1260 de 1970

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Scanned by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.018.486.786

LARA ALMANZA

APELLIDOS

DANIELA KATERIN

NOMBRES

Daniela Lara A

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-JUN-1996

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 A+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

08-JUL-2014 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1500150-00614377-F-1018486786-20140823 0039705924A 5 42222079

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

24275452

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

Fecha (año mes día) 96 06 26 | Indicativo 04910

NOTARIA CUARENTA (40) | SANTAFE DE BOGOTA | Código 1038

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)
LARA	ALMANZA	DANIELA KATERIN

ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO: FEMENINO.

Fecha de nacimiento: 26 JUNIO 1996

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA.	CUNDINAMARCA.	SANTAFE DE BOGOTA.

SECCION ESPECIFICA

Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, inspección o localidad donde ocurrió el nacimiento: CLINICA SAN PEDRO CLAVER — Hora: 22;50PM

Documento presentado: Antecedente (Certificado de defunción, etc.): CERTIFICADO MEDICO

Nombre del profesional que atendió el nacimiento: MIGUEL RODRIGUEZ — Código: 2705

MADRE

Apellidos (de soltera)	Nombres	Edad
ALMANZA RODRIGUEZ	GLORIA MERCEDES	35

Identificación (clase y número): C.C. 51 742 859 DE BOGOTA

Nacionalidad: COLOMBIANA. — Profesión u oficio: HOGAR

PADRE

Apellidos	Nombres	Edad
LARA PADILLA	SALOMON	38

Identificación (clase y número): C.C. 19 358 604 DE BOGOTA

Nacionalidad: COLOMBIANA — Profesión u oficio: SUPERVISOR.

DECLARANTE

Identificación (clase y número): C.C. 19 358 604 DE BOGOTA

Dirección actual: CRA. 89 A NO. 77 A 05

Firma (autógrafa): SALOMON LARA PADILLA.

Nombre:

TESTIGO

Identificación (clase y número):

Domicilio (Municipio):

Firma (autógrafa):

TESTIGO

Identificación (clase y número):

Domicilio (Municipio):

Firma (autógrafa):

FECHA DE INSCRIPCION

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

Día	Mes	Año
18	JULIO	1996

Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro: NORBY F. MORA SANCHEZ

Nombre del funcionario ante quien se hace el registro: NORBY FERNANDO MORA SANCHEZ (E).

FIRMA Y SELLO DE LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 – 0 [illegible] 6

NOTARIA CUARENTA DE BOGOTA D.C.

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARÍA, LA QUE EXPIDO EN BOGOTÁ D.C. PARA ACREDITAR PARENTESCO HOY 30 DIC 2003

ARTICULO 115 DECRETO 1260 DE 1.970

NIT: 900.372.268-7

Bogotá D.C., noviembre de 2021

FILTRACIÓN INDUSTRIAL Y TRATAMIENTO DE AGUAS LTDA.

Certifica:

Que la señorita JESSICA MILENA LARA ALMANZA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.020.760.844 de Bogotá trabaja en esta empresa desde el 28 de Junio de 2021 a la fecha, desempeñando el cargo de Directora de Ingeniería, con un contrato a término indefinido y devengando un salario mensual básico más comisiones de dos millones ochocientos mil pesos ($2.800.000.)

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C., a los 18 días del mes de noviembre de 2021.

Sin otro particular;

Germán Tauta Zamora
C.C. No. 79.914.227
Representante Legal
Filtración Industrial y Tratamiento de Aguas LTDA.
Cel – Whatsapp: 313 350 5586

JESSICA MILENA
LARA ALMANZA
INGENIERA SANITARIA Y GESTORA AMBIENTAL

PERFIL

Ingeniera sanitaria y tecnóloga en gestión ambiental y de servicios públicos con Nivel de inglés B1. Con experiencia en diseño de Plantas de agua potable y Residual doméstica y No doméstica, inspección, mantenimiento y operación de estas en el área rural urbana.

En realización de estudios hidrológicos, diseño de estructuras de captación, análisis de precios unitarios y presupuestos; conocimiento de la norma nacional de aguas, evaluaciones de impacto y planes de manejo ambiental dirigidos al sector agropecuario.

Tengo experiencia en capacitación y manejo de grupos de operadores de plantas, mujeres emprendedoras y campesinas.

Manejo de herramientas Office, software Arcgis, Epanet, Revit y básico de AutoCAD.
Licencia de conducción B1 y A1

CONTACTO

TELÉFONO:
3508367575

CORREO ELECTRÓNICO:
l.almais2003@gmail.com

HABILIDADES

Comunicación Liderazgo y resolución de problemas.
Capacidad de adaptación
Trabajo en equipo
Capacidad de análisis crítico.

EXPERIENCIA LABORAL

FILTRA H2O – Dirección de Ingeniería
Junio de 2021 – Actualmente
Jefe inmediato: R.L., German Tauta Zamora- 3133505586

Diseñar plantas de tratamiento de agua potable y residual doméstica y No doméstica.
Selección de equipos de operación.
Asesorar soluciones y alternativas de optimización de sistemas de tratamiento de aguas existentes.
Dirigir proyectos de instalación de plantas, arranque y operación.
Elaboración documental Dossiers e informes.

EPC-ENERGY – Ingeniera Sanitaria
Diciembre de 2020 – febrero 2021
Jefe inmediato: Ing. Jaime Cervantes - 3207869

Inspección y análisis de plantas de tratamiento de agua potable de las ETCR en Gaitania, Caquetá, Putumayo y Meta.
Apoyo en procesos para dar cumplimiento a especificaciones técnicas para el mantenimiento preventivo, correctivo, modificaciones de diseño, solicitadas por el PNUD.
Elaboración documental, informes y manuales de operación.

Profesional independiente – Ingeniera Sanitaria
Mayo de 2020 – diciembre de 2020

Capacitar mujeres emprendedoras en "Higiene en la manipulación de los alimentos y BPM" así como prácticas de autocuidado y bioseguridad en barrios al sur de Bogotá. Realizar e implementar Planes de manejo Ambiental, promoviendo la higiene de establecimientos de alimentos, calidad y sostenibilidad de los mismos.

Acuameunier SAS – Operadora PTAR
Agosto de 2019 – marzo de 2020
Jefe inmediato: Ing. Carlos Faccini - 3153352983

Operación de Planta de tratamiento de agua residual con sistema de lodos activados de alta tasa.
Toma de muestras de calidad de agua residual, control y corrección de parámetros mediante la identificación de fallas o alteraciones durante la operación.

Archeos SAS – Profesional Ambiental
Abril de 2019 – agosto de 2019
Jefe inmediato: Arq. Guillermo Ramírez - 3112868025

Caracterización ambiental en campo con herramientas SIG para proyectos de infraestructura vial. Auxiliar en labores de arqueología y trabajo con comunidades rurales en Facatativá, Cundinamarca e Indígena en Suarez Cauca.

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS) – Practicante de Ingeniería Sanitaria
Julio de 2017 – enero de 2018
Jefe inmediato: Ing. Nancy Vásquez – 3104312238 o 4281900

Elaborar estudio hidrológico para análisis de vulnerabilidad por incidencia de las precipitaciones en dos tramos viales piloto en Cauca, mediante el software Arcgis y pre dimensionamiento de los drenajes viales en el marco del Proyecto de Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático.

EDUCACIÓN

Ingeniera Sanitaria
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
2015 a 2019

Tecnóloga en Gestión Ambiental y de Servicios Públicos
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
2009 a 2014

Segunda Lengua Ingles Nivel B1
Instituto de Lenguas de la Universidad Distrital - ILUD
2012 a 2014

OTROS

Revit Architecture Básico
Duración 40 horas
Unidad de Extensión Facultad de Ingeniería Universidad Distrital

Instrumentos e Instancias de planificación Territorial para la Gestión Ambiental y Sanitaria en Colombia
Duración 40 horas
Unidad de Extensión Facultad de Ingeniería Universidad Distrital

Inclusión al Cambio Climático en los diseños Hidrológicos para las Obras Terrestres
Seminario tomado en 2018
Instituto Nacional de Vías y Ministerio de Transporte

REFERENCIAS

Leonela Quiñones Martínez
Administradora - Empleada Banco Davivienda
Contacto: 3153190831

Andrés Ramírez Gamboa
Sociólogo
Contacto: 3222261077

Angie Lizeth Lozada
Contadora Pública
Contacto: 3166280057

CERTIFICACIONES

Disponibles a solicitud del interesado/a.

JESSICA MILENA LARA ALMANZA
INGENIERA SANITARIA

NOMBRES: JESSICA MILENA
APELLIDOS: LARA ALMANZA
ADELANT
Karrex Motion Supports

MOVISTAR
TEAM
Alto de La Cuchilla
¡CORONÉ!
Ruta: Guasca - Alto de La Cuchilla Distancia: 23.9 km
Altura: 3.365 m Desnivel: 764 m Pendiente Media: 3.20 %
#RodamosJuntos
Cuida al ciclista
1.5 metros

RUEDA CAFÉ
Rodada
Femenina
Domingo 7 Feb
7.00am
Punto de encuentro

Alto de El Vino
¡CORONÉ!

Alto de La Cuchilla
¡CORONE!

Clima promedio 12C°
Altura sobre n del m
3150 metros
Parque Ecológico Pionono
Sopó

Cellux
HI98703

PTAP
Cellux
HI98703

HANNA
HI98703

Celluxe
HI98703

Rotoplast

PTAP

PTAP

HANNA
HI98703
Cellux

PERSPECTIVES ET TROMPE-L'OEIL

HAPPY
Feliz Cumpleaños
FAMILY

SANTA TERESA DE JESUS
Para VOS

HAPPY
60
TH DAY
Feliz Cumpleaños
Feliz Cumpleaños

POLICIA

JNR 568
BOGOTA D.C.

EMP 900

RUNT

Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

JNR568

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10021931587

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Particular

CLASE DE VEHÍCULO:

CAMIONETA

Información general del vehículo

MARCA:

CHEVROLET

LÍNEA:

CAPTIVA

MODELO:

2020

COLOR:

PLATA AURORA

NÚMERO DE SERIE:

fuere, las sumas de dinero que el perjudicado o víctima deban cubrir por esos gastos deben ser reconocidas, a no ser que una de las entidades de salud que mencionamos anteriormente asuma su valor, caso en el cual el causante del daño deberá atender al pago del excedente o de las sumas concretas que el perjudicado pagó. Recuérdese que este riesgo es indemnizatorio y que, por tanto, el pago que se haga por uno de los obligados libera a los demás.

Las incapacidades temporales, al igual que todos los servicios asistenciales, serán atendidas por las empresas promotoras de salud, tal como lo dispone el artículo 206 de la ley 100 de 1993 y son indemnizatorias por tener un contenido patrimonial, motivo por el cual se deben descontar del monto indemnizatorio que tiene que atender el responsable, siempre y cuando cancele su valor la empresa promotora de salud porque si es el perjudicado quien asume la pérdida patrimonial derivada de la incapacidad temporal, debe pagársela el causante del

LJO*18KA1820781*

NÚMERO DE CHASIS:

LZWADAGA5LB012079

NÚMERO DE VIN:

LZWADAGA5LB012079

CILINDRAJE:

1451

TIPO DE CARROCERÍA:

WAGON

TIPO COMBUSTIBLE:

GASOLINA

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

23/12/2020

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

SDM - BOGOTA D.C.

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

SI

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

ría si se
ıs sumas
ión con-
víctima
ante del
irse dis-
ıtrato de
ión total
que pro-
ndición

B) *El valor pagado por salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales, incluidas las pensiones*

Las relaciones laborales de la víctima o perjudicado pueden ser causa de algunos beneficios económicos para ella o sus herederos. Cuando muere o queda inválida una persona por causa de un hecho dañino ocasionado por un tercero, los beneficios, pensiones o dineros que reciba de parte del empleador son personales, obtenidos gracias a su relación laboral y por lo tanto no tienen nada que ver con el hecho dañoso ocasionado por el causante. Esta clase de beneficios, que se reconocen al perjudicado porque la víctima tenía una relación laboral (cesantías, vacaciones, primas, indemnizaciones, ayudas económicas, etc.) o porque estaba vinculada a una administradora de pensiones o a una administradora de riesgos profesionales, tampoco se descuentan. Esos dineros o pensiones derivan de la relación laboral de la víctima, que atendía, cotizando mensualmente a la respectiva institución de seguridad social un porcentaje de su salario, por lo que no sería lógico ni equitativo que favorecieran al causante del daño. Por lo tanto, no se pueden descontar y la víctima o perjudicado puede recibir tanto lo que corresponda al seguro colectivo, si existe, como sus prestaciones o beneficios laborales, sus pensiones y sus prestaciones sin que puedan descontarse del monto que el causante del daño deberá reconocer como indemnización por los perjuicios ocasionados. Esas sumas no se pueden tener como pago total o parcial del monto indemnizatorio que adeuda el causante, porque no son indemnizatorias y tienen una causa jurídica completamente diferente al hecho dañoso. Ellas no se pagan por cuenta del deudor sino por otro motivo diferente. El daño ocasionado continúa subsistente para los efectos indemnizatorios, a pesar de que se hayan recibido algunos beneficios por el mismo hecho pero por diferentes causas o motivos.

La ley 100 de 1993, que revolucionó la *seguridad social* en el país y que ha sido reglamentada por más de ciento cincuenta decretos y ciento veinte resoluciones, consagra para los colombianos beneficios y servicios en el campo de la salud, en el de las pensiones y en los riesgos profesionales. Por eso es necesario analizar cuáles son las consecuencias que en el aspecto indemnizatorio tienen los servicios asistenciales y de salud y los beneficios económicos que se reciben por ese motivo, para saber si esos beneficios deben descontarse del monto indemnizatorio que debe reconocer el causante del daño.

En el campo de la salud, la ley 100 de 1993 ofrece atender los servicios que requieren los colombianos, tanto de urgencia como de tratamiento ordinario, a través de diferentes instituciones, entre las cuales figuran las *empresas promotoras de salud* (EPS), las *instituciones prestadoras de salud* (IPS), las *instituciones de medicina prepagada*, las cooperativas e instituciones mutuarias, que estarán obligadas a prestar los servicios médicos incluidos en el *plan básico obligatorio de salud* (POS).

Estos servicios se prestan no solo a quienes cotizan al sistema, es decir contribuyentes con un 12% del salario, como empleados o trabajadores que cubre el trabajador con la tercera parte (4%) y el empleador con las dos terceras partes (8%), sino también a quienes no tienen capacidad para cotizar, a través de un sistema subsidiado por el Estado. Si una persona acude a un establecimiento hospitalario o clínico, debe ser atendida como integrante del sistema de salud, ya sea como cotizante (el que paga la cotización), como beneficiario (parientes de aquellos) o como favorecido por el sistema subsidiado, sin que deba atender al pago de los mismos, pues estos servicios serán cancelados por las empresas promotoras de salud, o las instituciones prestadoras de salud a las cuales aquella se encuentre vinculada. Por lo tanto, en principio, el lesionado no tendrá que atender a los gastos de su tratamiento de urgencia o de aquellos que hagan parte del plan obligatorio de salud. Los servicios pueden ser requeridos para atender cualquier trastorno de la salud, ya sea por una enfermedad común, ora por accidentes de cualquier clase, por lesiones personales delictivas, por enfermedades profesionales o por accidentes de trabajo.

No obstante, el mismo sistema autoriza que se puedan contratar con entidades especializadas, generalmente las de medicina prepagada o con las mismas empresas promotoras de salud, cuando los ofrecen, unos planes adicionales que se pagarán independientemente por no quedar incluidos en el plan obligatorio de salud. Esto permite concluir que una vez el sistema esté funcionando íntegramente, quienes concurran a los hospitales o clínicas en busca de atención médica, no tendrán que pagar los servicios de salud, sin importar el motivo, porque sus costos los atenderán las empresas promotoras de salud. Esos gastos, que hacen parte de los perjuicios materiales en su manifestación de daño emergente, irán desapareciendo de la indemnización integral a la cual nos hemos venido refiriendo. Pero mientras entra a operar el sistema, se continuará incluyendo en el monto de la indemnización el valor de todos los gastos que el perjudicado debe de atender para recibir los servicios médicos, clínicos y hospitalarios encaminados a superar las consecuencias del daño, excepto, claro está, cuando una empresa promotora de salud o una compañía de seguros los paga. Sea como

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

5

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el **Histórico Vehicular** Aquí

(http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular)

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expide SOAT	Estado
80051638	21/12/2020	22/12/2020	21/12/2021	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	VIGENTE

Adquiera su **SOAT** en línea aquí

Pólizas de Responsabilidad Civil

No se encontró información registrada en el RUNT.

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

En mérito de lo consignado en párrafos superiores, solicito al señor Juez **DECLARAR NO PROBADAS** las excepciones de mérito formuladas por la sociedad comercial demandada **CITY TAXI S.A. y del demandado RICARO ARTURO PACHECO SALAMACA** y con fundamento en ello, **ABSTENERSE DE DESPACHAR EN FORMA FAVORABLE** los referidos mecanismos de defensa propuestos por la citada demandada, a través de apoderado judicial, en el escrito radicado dentro del proceso referenciado; por las razones arriba consignadas.

Del señor Juez, Atentamente:

JORGE ADOLFO OTTAVO HURTADO
C.C. N° 11'297.262 DE GIRARDOT (CUND.)
T.P. N° 65.583 DEL C. S. DE LA JUDICATURA

Carrera 7 No. 33 – 49 Oficina 301
Telefono 320 27 69 Celular 310 222 46 04
E – mail urbanotavo@etb.net.co.
Edificio Luciano Borde – Bogota D.C

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

Limitaciones a la Propiedad

Garantías a Favor De

✔ Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

Normalización y Saneamiento

Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

Permiso de circulación restringida (PCR)

DE los dineros recibos por concepto de indemnización del SOAT se puede pregonar lo mismo, es decir no son descontables de la indemnización que se pretende.

Para mayor ilustración adjunto copias de las piezas doctrinales pertinentes.

PRUEBAS

Con el propósito de brindar sustento demostrativo y elementos de convicción que respalden los argumentos contenidos a lo largo de la exposición realizada en el presente escrito, solicito al señor Juez, decretar, practicar, incorporar y tener como tales, las siguientes:

A.- PERITAJE

Se remita el expediente a la empresa IRS VIAL, sociedad comercial de derecho privado, especializada en la actividad de reconstrucción de accidentes de tránsito para que a costa de la parte demandante se elabore una reconstrucción analítica del accidente, y especialmente se trate de establecer la velocidad de los vehículos involucrados en el hecho, y cuál fue la causa eficiente que dio origen a la tragedia que causó la muerte del señor IVAN CASTILLO BLANCO.

IRS VIAL se encuentra ubicada en la Calle 99 A No. 70 B 82 de Bogotá D.C.

Una vez se allegue el dictamen pericial se cite y haga comparecer al Representante Legal de IRS VIAL o a quién suscriba el dictamen, con el fin declare y ratifique el peritaje

B.- PERITAJE SIQUIATRICO

Se sirva remitir a los demandantes MARTHA HERNANDEZ HERNANDEZ, IVAN SEBASTIAN BLANCO HERNANDEZ y MIGUEL ANGEL BLANCO HERNANDEZ al Departamento de Psiquiatría Forense del Instituto de Medicina Legal con el fin de practicarles evaluación sicológica con el fin de determinar la afectación síquica que les ha causado a los demandantes la muerte de su esposo y padre.

C. TESTIMONIALES

Solicito al Despacho de manera comedida y respetuosa se sirva fijar fecha y hora con el fin de escuchar el testimonio de los señores RAFAEL HUMBERTO BLANCO LOPEZ Y NOHORA CASTILLO HERNANDEZ, para que declaren todo lo que sepan y les conste sobre la vida familiar del señor IVAN BLANCO CASTILLO y la señora MARTHA HERNANDEZ HERNANDEZ, y su hijos menores de edad, tales como el trato que se daban, su nivel económico, la afectación que han sufrido por la muerte de su esposo y padre, y cualquier otra situación que a criterio del Despacho se requiera.

Estas personas pueden ser citadas a la Carrera 15 No. 33 – 26 sur de esta ciudad.

PETICIÓN

Carrera 7 No. 33 – 49 Oficina 301
Telefono 320 27 69 Celular 310 222 46 04
E – mail urbanotavo@etb.net.co.
Edificio Luciano Borde – Bogota D.C

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

19.341.990
SALAMANCA CORONADO

MANUEL JOSE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN
No. 19341990

NOMBRE
MANUEL JOSE SALAMANCA CORONADO

FECHA DE NACIMIENTO
06-11-1958

SANGRE RH
O+

FECHA DE EXPEDICIÓN
29-07-2017

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
SDM - BOGOTA D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10021931587

PLACA
JNR668

MARCA
CHEVROLET

LINEA
CAPTIVA

MODELO
2020

CILINDRADA CC
1.451

COLOR
PLATA AURORA

SERVICIO
PARTICULAR

CLASE DE VEHICULO
CAMIONETA

TIPO CARROCERIA
WAGON

COMBUSTIBLE
GASOLINA

CAPACIDAD PASAJ.
5

NUMERO DE MOTOR
LJO*18KA1820781*

REC
N

VIN
LZWADAGA5LB012079

NUMERO DE SERIE
LZWADAGA5LB012079

REC
N

NUMERO DE CHASIS
LZWADAGA5LB012079

NUM
N

PROPIETARIO APELLIDOS Y NOMBRES
SALAMANCA CORONADO MANUEL JOSE Y OTRO(S)

IDENTIFICACION
C.C. 19341990

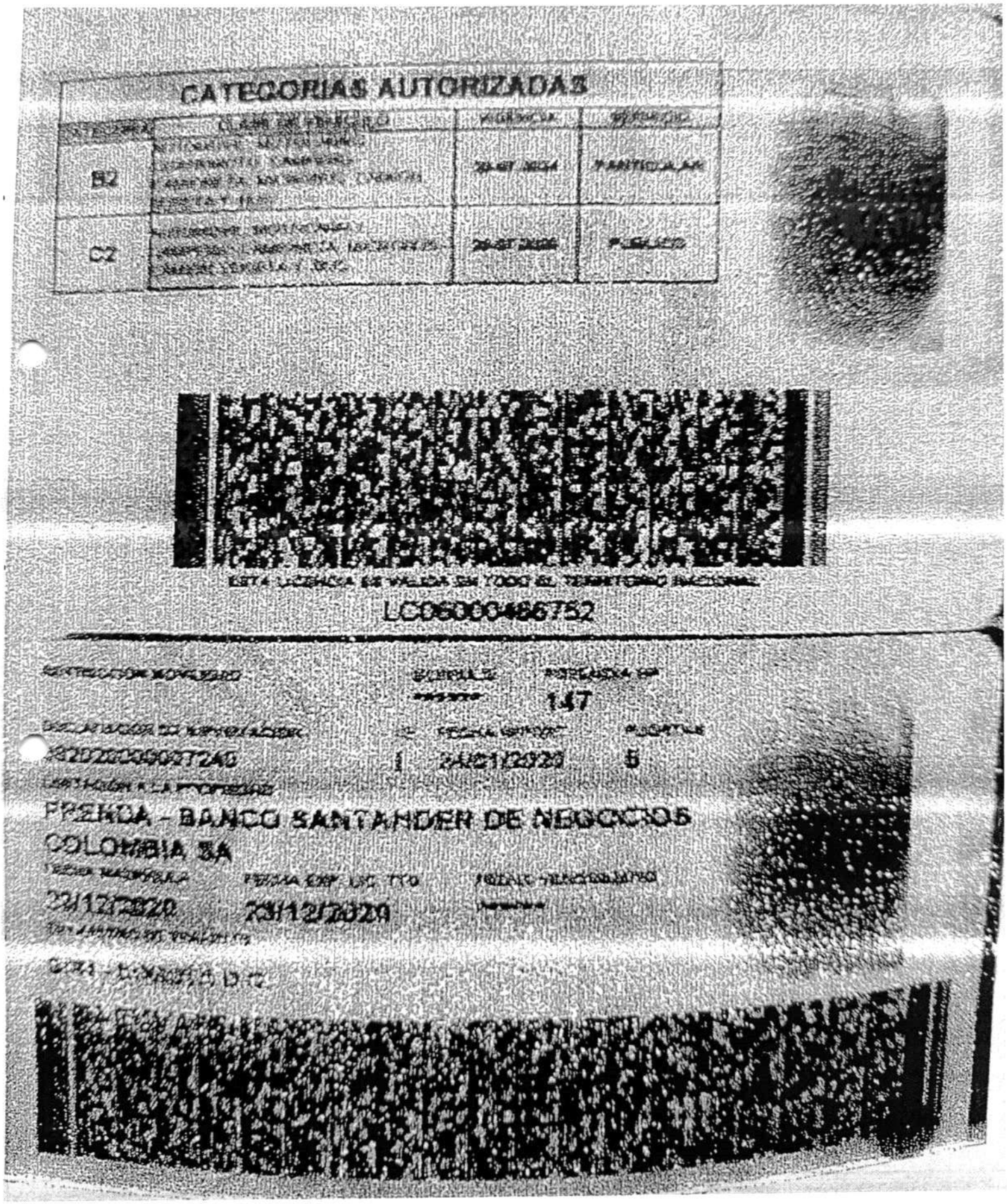

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	[illegible]	[illegible]	PARTICULAR
C2	[illegible]	[illegible]	PUBLICO

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC06000466752

RESTRICCION MOVILIDAD	SERIALES	PERENDA NO
	[illegible]	147

DECLARACION DE INFRACCION	LE	FECHA IMPORT	PUNTOS
[illegible]	1	24/01/2020	5

LIMITACION A LA PROPIEDAD

PRENDA - BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA SA

FECHA MATRICULA	FECHA EXP. LIC. TTO	FECHA VENCIMIENTO
23/12/2020	23/12/2020	[illegible]

[illegible]

[illegible]

ALLIANZ

Cra. 13A No. 29-24 11 001 -Bogotá, D.C., Colombia
www.allianz.co

JORGE ADOLFO OTTAVO HURTADO
0-
EMAIL urbanotavo@outlook.com

Ramo: 1251 Autos Clonico

30 de Marzo de 2023

Hola,

Adjuntamos la respuesta a la PQR que presentaste en días pasados.

Si tienes alguna consulta adicional, por favor no dudes en contactarte con nosotros al correo servicioalcliente@allianz.co o a nuestras líneas de atención:

Desde un celular: #265
Bogotá: 6015941133
Nacional: 018000 513500

Cordialmente.

Oficina del Cliente.

Este correo se genera automáticamente; por favor no responder a esta dirección.

Allianz Seguros S.A.

Representante Legal

31-03-2023 05:05:17 03104100040DRTC20

Allianz

CONECTADOS CON NUESTROS CLIENTES

Bogotá, 30 de marzo de 2023.

Doctor
JORGE ADOLFO OTTAVO HURTADO.
Ciudad.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición 28 de marzo de 2023.

Respetado Dr. Ottavo,

Recibimos su comunicación a través del buzón de Servicio Al Cliente en días pasados, con respecto a su solicitud de remisión de la póliza que amparaba el vehículo de placa **JNR568** para el 15 de agosto de 2021. Frente a la misma, nos permitimos realizar los siguientes comentarios:

Con el fin de atender favorablemente su petición, adjuntamos la Póliza de Automóviles No. 22436897/1367, en el cual fungen como asegurados el señor **MANUEL JOSÉ SALAMANCA CORONADO** y la señora **NUBIA GARCÍA**, y que amparaba el vehículo asegurado de placa **JNR568** desde las 00:00 horas del 22 de diciembre de 2020 hasta las 24:00 horas del 21 de diciembre de 2021.

Esperamos haber aclarado sus inquietudes, si tiene algún comentario adicional puede comunicarse a nuestras líneas de atención, desde celular al #265, en Bogotá 601 5941133 o línea nacional 018000 513500.

Si lo desea puede escribirnos al correo electrónico servicioalcliente@allianz.co.

Le recordamos que la Compañía cuenta con la figura de Defensor del Consumidor Financiero, para conocer en detalle su información le invitamos a visitar nuestra página web en la sección "Defensor del Consumidor Financiero" en el siguiente link: *https://www.allianz.co/legales/consumidor-financiero/Defensor-Consumidor-Financiero.html.*

Cordialmente,

Adriana Rocío Castro Espinosa
Directora Oficina del Cliente

Automóviles

Condiciones del Contrato de Seguro

Póliza Nº
022436897 / 1367

Allianz

Autos Clonico

Livianos Particulares

www.allianz.co

22 de Diciembre de 2020

Tomador de la Póliza

CONTINAUTOS S.A.S

Estas son las condiciones de su Contrato de Seguro. Es muy importante que las lea atentamente y verifique que sus expectativas de seguro están plenamente cubiertas. Para nosotros, es un placer poder asesorarle y dar cobertura a todas sus necesidades de previsión y aseguramiento.

Atentamente

SERENUS ASESORES DE SEGUROS LTDA

Allianz Seguros S.A.

Allianz

SUMARIO

PRELIMINAR.....4

CONDICIONES PARTICULARES.....5

Información general.....5

CONDICIONES GENERALES.....11

Capítulo 1. Coberturas de daños a terceros.....11

Capítulo 2. Coberturas al vehículo y su propietario.....14

Capítulo 3. Exclusiones para todas las coberturas.....30

Capítulo 4. Información adicional a las coberturas.....32

Capítulo 5. Elementos claves del seguro.....36

El contrato de seguro está integrado por la carátula de la póliza, las condiciones generales y particulares de la misma, la solicitud de seguro firmada por el asegurado, los formularios de asegurabilidad y los anexos que se emitan para adicionar, modificar, suspender, renovar o revocar la póliza.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

La Compañía no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ningún siniestro u otorgar ningún beneficio en la medida en que (i) el otorgamiento de la cobertura, (ii) el pago de la reclamación o (iii) el otorgamiento de tal beneficio expongan a La Compañía a cualquier sanción, prohibición o restricción contemplada en las resoluciones, leyes, directivas, reglamentos, decisiones o cualquier norma de las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América o cualquier otra ley nacional o regulación aplicable.

La Compañía en cumplimiento de su deber precontractual ha puesto a consideración del Tomador del presente seguro las condiciones generales del mismo de manera anticipada, las cuales se le ha informado se encuentran incorporadas y a su disposición en la página www.allianz.co y le ha explicado directamente y/o a través del intermediario respectivo, el contenido de la cobertura (riesgos que el asegurador cubre), de las exclusiones (circunstancias en las cuales el asegurador no brinda cobertura) y de las garantías (promesa en virtud de la cual el asegurado se obliga a hacer o no determinada cosa, o a cumplir determinada exigencia, o mediante la cual afirma o niega la existencia de determinada situación de hecho) allí contenidas, así como sobre su existencia, efectos y alcance. En todo caso de persistir cualquier inquietud el Tomador podrá comunicarse a nuestras líneas de atención indicadas en este mismo condicionado.

CONDICIONES PARTICULARES

Información general

Datos Generales

Tomador del Seguro:	CONTINAUTOS S.A.S NIT: 8600151186 CR 68 99 20 71 BOGOTA Teléfono: 6258360 Email: lrojas@continautos.com.co
Beneficiario/s:	NIT:9006281103 BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA SA
Póliza y duración:	Póliza nº: 022436897 / 1367 Duración: Desde las 00:00 horas del 22/12/2020 hasta las 24:00 horas del 21/12/2021. A partir de la fecha de efecto de este suplemento las condiciones de la póliza de seguro quedan sustituidas íntegramente por las presentes condiciones Moneda: PESO COLOMBIANO.
Intermediario:	SERENUS ASESORES DE SEGUROS LTDA Clave: 1063467 CALLE 74 -11 -81 - 6 piso 6 BOGOTA NIT: 8001707251 Teléfonos: 4473800 0 E-mail: contactenos@seguroserenus.com.co

Datos del Asegurado

Asegurado Principal:	MANUEL JOSE SALAMANCA CORONADO CL 35B SUR 1A 42 EL CARRETN CS 69 CAJICA BOGOTA **CC:**19341990 **Teléfono:**3138854123 **Fecha de Nacimiento:**06111958

Segundo Asegurado:	NUBIA GARCIA	**CC:**	51725925

Antecedentes

Antigüedad Compañia Anterior:	02	**Años sin siniestro:**	02

Datos del Vehículo

Placa:	JNR568	**Código Fasecolda:**	1606243
Marca:	CHEVROLET	**Uso:**	Liviano Particulares
Clase:	CAMIONETA PASAJ.	**Zona Circulación:**	BOGOTA
Tipo:	CAPTIVA [2] LT TURBO	**Valor Asegurado:**	92.000.000,00
Modelo:	2020	**Accesorios:**	1.990.000,00
Motor:	LJO*18KA1820781*	**Blindaje:**	0,00
Serie:	LZWADAGA5LB012079	**Sistema a Gas:**	0,00
Chasis:	LZWADAGA5LB012079		

Coberturas

Amparos	Valor Asegurado	Deducible
Responsabilidad Civíl Extracontractual	4.000.000.000,00	0,00
Asistencia Jurídica en Proceso Penal y Civíl	50.000.000,00	0,00
Daños de Mayor Cuantía	93.990.000,00	0,00
Daños de Menor Cuantía	93.990.000,00	950.000,00
Hurto de Mayor Cuantía	93.990.000,00	0,00
Hurto de Menor Cuantía	93.990.000,00	950.000,00
Temblor,Terremoto, Erupción Volcánica	93.990.000,00	950.000,00

Amparos	Valor Asegurado	Deducible
Asistencia	Incluida	0,00
Vehículo de Reemplazo	Incluida	0,00
Gastos de Movilización para Mayor cuantía	1.200.000,00	0,00
Accidentes Personales	50.000.000,00	0,00
Conductor Elegido	Incluida	0,00
Asistencias Plus	Incluida	0,00
Emergencias en Carretera	Incluida	0,00
Amparo Patrimonial	Incluida	

Especificaciones Adicionales

Intermediarios:

Código	Nombre Intermediario	% de Participación
1063467	SERENUS ASESORES DE SEGUROS LTDA	82,61
1706870	AGENCIA ASEGURADORA AUTOMOTRIZ LTDA	17,39

Renovación Automática Para Vehículos con Financiación

La presente póliza o certificado se renovara automáticamente el día de su vencimiento, hasta la cancelación total del crédito y no podrá ser revocada por el asegurado sin previa autorización del beneficiario o entidad financiera.

En caso de revocación, no renovación o de alguna modificación por parte de la aseguradora, se dará aviso a la entidad financiera con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación garantizando la cobertura durante dicho periodo.

En caso de siniestro que afecte el amparo de Daños o Hurto de mayor cuantía, se girará al beneficiario oneroso hasta el saldo insoluto de la deuda, sin exceder en ningún caso el valor de la indemnización correspondiente y, los excesos, si los hubiere, serán del asegurado.

Liquidación de Primas

Nº de recibo: 900436562

Período: de 22/12/2020 a 21/12/2021
Periodicidad del pago: ANUAL

PRIMA	1.440.769,00
IVA	273.744,00
IMPORTE TOTAL	**1.714.513,00**

Servicios para el Asegurado

Para realizar de manera rápida consultas, peticiones de aclaración, declaración de siniestros, solicitudes de intervención, correción de errores o subsanación de retrasos, el asegurado podrá dirigirse a:

En cualquier caso

El Asesor SERENUS ASESORES DE SEGUROS LTDA
Telefono/s:4473800 0
Tambien a través de su e-mail: contactenos@seguroserenus.com.co
Sucursal: BOGOTÁ 1

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Urgencias y Asistencia

Linea de atención al cliente a nivel nacional.....018000513500
En Bogotá 5941133
Desde su celular al #265
www.allianz.co

Si tiene inquietudes, sugerencias o desea presentar una queja, visite www.allianz.co, enlace Atención al cliente.

Se hace constar expresamente que sin el pago del recibo de prima carecerá de validez la cobertura del seguro

Representante Legal
Allianz Seguros S.A.

Recibida mi copia y aceptado el contrato en todos sus términos y condiciones,
El Tomador

CONTINAUTOS S.A.S

SERENUS ASESORES DE SEGUROS LTDA

Aceptamos el contrato en todos sus términos y condiciones,
Allianz Seguros S.A.

CONDICIONES GENERALES

Allianz Seguros S.A., (en adelante "Allianz") ha diseñado este documento para que Usted como Asegurado de la póliza conozca todas las exclusiones, condiciones y coberturas que estarán sujetas al producto contratado.

Capítulo 1. Coberturas de daños a terceros

1.1 Responsabilidad Civil Extracontractual

1.1.1 ¿Qué cubre?

Los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceras personas cuando:

a. Usted (o alguien autorizado por Usted) conduzca el vehículo asegurado.
b. El vehículo se desplace por sus propios medios.
c. Usted es persona natural y estando autorizado por el propietario, conduzca otro vehículo de las mismas características y servicio del vehículo asegurado.
d. El vehículo asegurado sufra un incendio.

Allianz pagará a las víctimas en exceso de los valores asegurados por el SOAT (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito) y los pagos hechos por el Sistema de Seguridad Social, Planes Voluntarios de Salud o cualquier póliza contratada por la victima para el reconocimiento de sus perjuicios personales.

El valor asegurado que aparece en la carátula de la póliza, es el límite total que Allianz indemnizará por cada siniestro. Este límite se restablece automáticamente para cada evento que ocurra dentro de la vigencia.

1.1.2 ¿Qué no cubre?

a. **Lesiones, muerte o daños materiales causados al esposo (a), compañero(a) permanente, padres, hijos, hermanos, primos y tíos e inclusive el primer grado civil, de usted o del conductor autorizado.**
b. **Lesiones, muerte o daños materiales causados a personas mientras hacen mantenimientos, reparaciones o prestan un servicio al vehículo, incluidos los ayudantes.**
c. **Lesiones, muerte o daños materiales que causen los bienes transportados a terceros, cuando el vehículo no estaba en movimiento.**
d. **Lesiones, muerte o daños materiales, producidas por el derrame de los fluidos propios del vehículo o por carga transportada como hidrocarburos, sustancias peligrosas, tóxicas o similares, que puedan generar o desprender polvos, humos, gases ,líquidos, vapores o fibras**

infecciosas, irritantes, inflamables, explosivos, corrosivos, asfixiantes, o de otra naturaleza peligrosa como radiaciones ionizantes o que causen contaminación ambiental, variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, entre otros.

e. **Daños a los bienes transportados en el vehículo asegurado.**
f. **Daños a puentes, carreteras, caminos, viaductos, balanzas de pesar vehículos, señales de tránsito, semáforos, casetas de peajes, causados por vibraciones, peso, altura o anchura del vehículo.**
g. **Daños y perjuicios causados a un vehículo diferente al asegurado y su propietario, cuando es conducido por usted.**
h. **El pago de multas, sanciones, costo y emisión de cauciones judiciales, o daños ambientales.**
i. **Lesiones, muerte o daños materiales a terceros, por haber puesto en marcha el vehículo, después de ocurrido un accidente o varada, sin haberlo reparado.**

1.2 Asistencia Jurídica en Proceso Penal o Civil

1.2.1 ¿Qué cubre?

a. Conforme a los límites indicados en ésta póliza, los honorarios del abogado para la defensa de usted o del conductor autorizado, cuando sea vinculado a un proceso penal, civil o administrativo en su contra, por un accidente de tránsito causado con el vehículo asegurado.
b. Se brindará asistencia jurídica a usted y/o conductor autorizado, cuando sea requerido extrajudicialmente por un tercero, consecuencia de un accidente de tránsito en el que se haya visto involucrado el vehículo asegurado.
c. Allianz asignará un abogado para la defensa de usted y/o el conductor autorizado. Si usted y/o el conductor autorizado designan un abogado de confianza, podrán solicitar el reembolso de los honorarios pagados a dicho abogado, hasta los límites pactados en la póliza y adjuntando los comprobantes de la actuación y la factura.
d. Cuando usted es persona natural y estando autorizado por el propietario, conduzca otro vehículo de las mismas características y servicio del vehículo asegurado.

Esta cobertura tiene las siguientes condiciones:

a. Allianz prestará asistencia jurídica en el lugar del accidente, desplazando un abogado o vía telefónica. Este servicio es exclusivo y no hay opción de reembolso a menos que Allianz lo autorice.
b. Este amparo es independiente de los demás y ningún pago, reembolso o prestación del servicio de asistencia jurídica, presencial o telefónica, puede ser interpretado como aceptación tácita de la responsabilidad de Allianz.
c. La suma asegurada para cada actuación procesal contratada es independiente de las demás y comprende la primera y la segunda instancia, si ésta fuera procedente.
d. Si el abogado es elegido por usted, el seguimiento y la evolución del proceso será responsabilidad exclusiva de usted y debe informar a Allianz las actuaciones procesales ejecutadas.
e. Solamente se reconocerán los honorarios pagados a los abogados designados por usted, que actúen como sus apoderados y/o del conductor autorizado y

que no hayan sido nombrados de oficio. Allianz realizará un solo pago por cada una de las etapas independientemente del número de actuaciones que se deban realizar.

f. Las siguientes son las etapas, definiciones y porcentajes de indemnización para el proceso penal, civil y administrativo. Los porcentajes a indemnizar hacen referencia al límite máximo de la cobertura y se calculan sobre el valor asegurado indicado para el amparo de Asistencia Jurídica descrito en la carátula de la póliza, esto sin importar que el reconocimiento y pago se efectué o no por reembolso.

***El porcentaje de honorarios asignados para contestar las demandas no es acumulable al número de demandados por el número de contestaciones.**

Proceso Penal		
Etapas	**Definición**	**% Máximo de Cobertura**
Audiencia de Conciliación Procesal	Celebrada con anterioridad al inicio del proceso penal. Allianz únicamente pagará cuando sea cerrada por conciliación de todas las partes.	5%
Investigación	Esta comprenderá la defensa de usted o conductor autorizado, desde el momento mismo de la Querella o la apertura del proceso penal de Oficio hasta el auto de acusación en contra de usted o conductor autorizado, o la terminación del proceso penal, previo al inicio de la etapa de juicio.	40%
Juicio	Comprenderá la defensa de usted o conductor autorizado, desde el momento posterior a la acusación y terminará con la sentencia en proceso penal, incluyendo la defensa en la segunda instancia.	35%
Incidente de Reparación	Dará inicio con la apertura del referido incidente y terminará con el auto que decida el mismo.	20%

Proceso Civil		
Etapas	**Definición**	**% Máximo de Cobertura**
Contestación de la Demanda	Comprende el pronunciamiento escrito de usted frente a las pretensiones del demandante, presentado ante el funcionario competente; se acreditará mediante copia del escrito con sello de radicación por parte del despacho judicial.	30%

Audiencias de Conciliación	Son las audiencias contempladas por el artículo 35 de la Ley 640 de 2001 y el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, y las normas que las modifiquen o deroguen.	30%
Alegatos de Conclusión	Escrito en virtud del cual las partes, una vez vencido el término probatorio, solicitan al juez que el proceso se resuelva de acuerdo con las conveniencias de la parte defendida o asesorada	15%
Sentencia y Apelación	Es la providencia en virtud de la cual el juez del conocimiento resuelve las diferencias de las partes, en primera instancia. Se acredita con copia de la respectiva providencia y constancia de su ejecutoria.	25%

1.2.2 ¿Qué no cubre?

a. Todos los eventos no cubiertos en el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual.
b. Si usted o el conductor autorizado han iniciado o realizan un requerimiento judicial o extrajudicial en contra de un tercero, con el fin de obtener el restablecimiento de un perjuicio.
c. Los costos o la asistencia jurídica como consecuencia de la interposición del recurso extraordinario de casación y revisión.

Capítulo 2. Coberturas al vehículo y su propietario

2.1 Daños de Mayor o Menor Cuantía

2.1.1 ¿Qué cubre?

Allianz asumirá el costo total incluyendo el impuesto a las ventas, de las reparaciones del vehículo asegurado, sus accesorios y blindaje, consecuencia de un accidente o evento inesperado, daños mal intencionados de terceros o eventos de la naturaleza.

Cuando el costo total de la indemnización sea igual o superior al 75% del valor asegurado del vehículo al momento del siniestro, se declarará como Daños de Mayor Cuantía. Si es inferior al 75%, se determinará como Daños de Menor Cuantía. Este cálculo se realiza sin tener en cuenta el valor de los accesorios no originales y el blindaje. Sujeto a las siguientes condiciones:

Esta cobertura tiene las siguientes condiciones:

2.1.2 Daños de Mayor Cuantía

a. Transferir la propiedad del vehículo a favor de Allianz.
b. Si en la póliza se encuentra designado un beneficiario oneroso, la indemnización será girada al beneficiario oneroso, para cubrir el saldo insoluto de la deuda.
c. Allianz cobrará la totalidad de la prima y por tanto no habrá lugar a devolución de la misma, esto sin importar la fecha de ocurrencia del siniestro.

d. Allianz descontará las primas de los recibos pendientes de pago para autorizar la indemnización.
e. Allianz asumirá los gastos por honorarios del trámite ante transito necesarios para el traspaso y/o cancelación de matrícula del vehículo siniestrado.

2.1.3 Daños de Menor Cuantía

a. Allianz elegirá un taller y asumirá el costo de las reparaciones, el reemplazo de las piezas, partes o accesorios del vehículo que no son reparables.
b. Si el vehículo es reparado sin autorización de Allianz, se realizará una revisión de las reparaciones realizadas y se efectuará el pago basándose en las políticas y costos que para tal efecto maneje Allianz, sin hacerse responsable de posibles garantías sobre las reparaciones.
c. Allianz no está obligada a pagar ni a efectuar reparaciones que representen mejoras al vehículo. Habrá cumplido sus obligaciones restableciendo, en lo posible, las mismas condiciones que poseía el vehículo antes del siniestro.
d. Allianz tiene la facultad legal de elegir la forma en la que se efectúa el pago de la indemnización, esto es, mediante pago en dinero, o mediante la reparación o reconstrucción del vehículo asegurado o de sus partes.
e. Allianz tiene la facultad de disponer libremente, a título de salvamento, de las partes, piezas o accesorios, averiados y que se encuentren cubiertos y de los cuales haya asumido la reposición ya sea por reembolso o por suministro directo.
f. Usted está obligado a efectuar el pago del valor del deducible pactado para el amparo de Daños de Menor Cuantía, en el taller autorizado por Allianz para la reparación del vehículo.
g. Allianz descontará las primas de los recibos pendientes de pago para autorizar la indemnización.
h. Si alguna o algunas de las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encuentran en el comercio local de repuestos, Allianz pagará a usted el valor de las mismas según el último precio de lista, o, del almacén que más recientemente los haya tenido; sujeto a las condiciones generales de la póliza suscrita. En todos los casos, Allianz tiene la facultad legal de elegir la forma en la que se efectúa el pago de la indemnización: mediante pago en dinero, reposición, reparación o reconstrucción del vehículo asegurado o de sus partes.
i. Allianz pagará la pérdida o daño de las llaves de encendido del vehículo, una vez por vigencia.

2.1.4 ¿Qué no cubre?

a. Daños o fallas del vehículo por: el uso, desgaste, falta de mantenimiento o lubricación, uso indebido o no recomendado por el fabricante, defectos de fabricación, eléctricos, electrónicos, hidráulicos o mecánicos no causados en un accidente de tránsito a menos que estos causen el incendio, vuelco o choque del vehículo asegurado.
b. Daños causados en cualquier evento por mantener encendido el vehículo, haberlo puesto en marcha o haber continuado la marcha sin haber realizado las reparaciones previas necesarias para el funcionamiento normal del mismo.
c. Daños causados por haber puesto en marcha el vehículo, después de ocurrido un accidente o varada, sin haberlo reparado.

2.2 Hurto de Mayor o Menor Cuantía

2.2.1 ¿Qué cubre?

Allianz asumirá la desaparición permanente del vehículo completo o de sus partes y/o los daños causados al vehículo asegurado como consecuencia directa de cualquier clase o tentativa de hurto.

Cuando el valor de reposición de las partes hurtadas o dañadas sea igual o superior al 75% del valor asegurado del vehículo al momento del siniestro, se determinara como Hurto de Mayor Cuantía. Si es inferior al 75%, se determinara como Hurto de Menor Cuantía. Este cálculo se realiza sin tener en cuenta el valor de los accesorios no originales.

Esta cobertura tiene las siguientes condiciones:

2.2.2 Hurto de Mayor Cuantía

a. Transferir la propiedad del vehículo a favor de Allianz.
b. Si el vehículo asegurado es recuperado antes de hacer el traspaso a Allianz, será reparado y entregado nuevamente a usted.
c. Si en la póliza se encuentra designado un beneficiario oneroso, la indemnización será girada al beneficiario oneroso, para cubrir el saldo insoluto de la deuda.
d. Allianz cobrará la totalidad de la prima y por tanto no habrá lugar a devolución de la misma, esto sin importar la fecha de ocurrencia del siniestro.
e. Allianz descontará las primas de los recibos pendientes de pago para autorizar la indemnización.
f. Allianz asumirá los gastos por honorarios del trámite ante transito necesarios para el traspaso y/o cancelación de matrícula del vehículo siniestrado.

2.2.3 Hurto de Menor Cuantía

a. Allianz elegirá un taller y asumirá el costo de las reparaciones, el reemplazo de las piezas, partes o accesorios del vehículo que no son reparables.
b. Si el vehículo es reparado sin autorización de Allianz, se realizará una revisión de las reparaciones realizadas y se efectuará el pago basándose en las políticas y costos que para tal efecto maneje Allianz, sin hacerse responsable de posibles garantías sobre las reparaciones.
c. Allianz no está obligada a pagar ni a efectuar reparaciones que representen mejoras al vehículo. Habrá cumplido sus obligaciones restableciendo, en lo posible, las mismas condiciones que poseía el vehículo antes del siniestro.
d. Allianz tiene la facultad legal de elegir la forma en la que se efectúa el pago de la indemnización, esto es, mediante pago en dinero, o mediante la reparación o reconstrucción del vehículo asegurado o de sus partes.
e. Allianz tiene la facultad de disponer libremente, a título de salvamento, de las partes, piezas o accesorios, averiados y que se encuentren cubiertos y de los cuales haya asumido la reposición ya sea por reembolso o por suministro directo.
f. Usted está obligado a efectuar el pago del valor del deducible pactado para el amparo de Hurto de Menor Cuantía, en el taller autorizado por Allianz para la reparación del vehículo.

g. Allianz descontará las primas de los recibos pendientes de pago para autorizar la indemnización.
h. Si alguna o algunas de las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encuentran en el comercio local de repuestos, Allianz pagará a usted el valor de las mismas según el último precio de lista, o, del almacén que más recientemente los haya tenido; sujeto a las condiciones generales de la póliza suscrita. En todos los casos, Allianz tiene la facultad legal de elegir la forma en la que se efectúa el pago de la indemnización: mediante pago en dinero, reposición, reparación o reconstrucción del vehículo asegurado o de sus partes.

2.3 Gastos de Grúa, Transporte y Protección del Vehículo Accidentado

2.3.1 ¿Qué cubre?

Cuando se afecte la cobertura de Daños de Mayor o Menor Cuantía, Allianz asumirá el transporte del vehículo asegurado en grúa hasta el taller de reparación, garaje o estacionamiento más cercano al lugar del evento, hasta por la suma de $900.000 pesos. Si en el accidente de tránsito se determina la inmovilización del vehículo y es llevado a los patios o parqueaderos de la secretaría de tránsito, Allianz pagará el estacionamiento por un periodo máximo de 10 días y por un valor diario máximo de $36.000 pesos.

2.4 Gastos de Movilización para el Asegurado

2.4.1 ¿Qué cubre?

Si Allianz reconoce la indemnización de una Pérdida de Mayor Cuantía, sus gastos de movilización estarán cubiertos desde el día siguiente de haber aportado la totalidad de los documentos solicitados por Allianz para la reclamación.
La suma asegurada es la definida en la póliza y el límite diario máximo es de $100.000 pesos, hasta un máximo de 30 días calendario.

2.5 Vehículo de Reemplazo

2.5.1 ¿Qué cubre?

Si Allianz reconoce la indemnización de una Pérdida de Mayor o Menor Cuantía y el vehículo queda inmovilizado, se le otorgará un vehículo de reemplazo así:

a. Por máximo 15 días para Daños o Hurto de Menor Cuantía, una vez el vehículo ingresa al taller para la reparación.
b. Por máximo 20 días para Daños o Hurto de Mayor cuantía, desde el día siguiente de haber aportado la totalidad de los documentos solicitados por Allianz para la reclamación.

Este beneficio funciona en las siguientes ciudades:

Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Ibagué, Manizales, Medellín, Neiva, Pasto, Pereira y Villavicencio.
Bajo esta cobertura no se entregan vehículos especiales ni blindados y se hará bajo las condiciones y disponibilidad del arrendador. La marca, línea y modelo del vehículo será definido libremente por Allianz.

2.6 Accidentes Personales

2.6.1 ¿Qué cubre?

Cuando usted o el conductor autorizado sufran un accidente de tránsito imprevisto y como consecuencia del mismo, dentro de los 180 días siguientes, se produzca la muerte, desmembración o invalidación, Allianz reconocerá el pago de la indemnización por el presente amparo conforme a las siguientes condiciones y en los siguientes porcentajes sujetos al valor asegurado:

% Máximo de Cobertura	Resultado
100%	- Muerte. - Pérdida de los dos brazos o manos, o de las dos piernas o pies. - Pérdida de una mano y de un pie. - Pérdida de una mano o un pie junto con la pérdida irrecuperable de la visión por un ojo. - Parálisis total irrecuperable que le impida trabajar - Pérdida total irrecuperable de la visión de los dos ojos. - Pérdida total irrecuperable del habla. - Pérdida total irrecuperable de la audición por los dos oídos.
60%	- Pérdida de un brazo o mano, o de una pierna o pie.
50%	- Pérdida total irrecuperable de la visión de un ojo.

Allianz también indemnizará cuando:

a. Usted maneje un vehículo de iguales características al asegurado en esta póliza o esté como ocupante de un medio de transporte automotor terrestre.
b. Usted es persona natural y conduzca otro vehículo de las mismas características y servicio del vehículo asegurado con esta póliza.
c. El asegurado de la póliza es una persona jurídica, ya que se extiende la cobertura al conductor autorizado.
d. Este amparo se extingue cuando usted y/o el conductor autorizado reciban cualquier indemnización de este amparo, de forma que no hay restitución de valor asegurado.

2.7 Accesorios y Blindaje

Son equipos instalados al vehículo en adición a los originales de fábrica, estos no hacen parte del debido funcionamiento del vehículo. Serán tenidos en cuenta en el momento de la indemnización si están incluidos en la póliza y bajo las siguientes condiciones:

2.7.1 Accesorios:

a. Que hayan sido inspeccionados.
b. Que estén instalados en el vehículo asegurado.

2.7.2 Blindaje:

a. Que haya sido inspeccionado.

b. No debe superar 5 años de antigüedad, contados a partir de la fecha de instalación.

2.8 Temblor, Terremoto o Erupción Volcánica

2.8.1 ¿Qué cubre?

Se cubren los daños y pérdidas al vehículo asegurado causados por temblor, terremoto, erupción volcánica, huracán, tifón, ciclón, tsunami, maremoto, y granizada.

2.10 Amparo Patrimonial

2.10.1 ¿Qué cubre?

Este amparo cubre los daños sufridos por el vehículo asegurado y los perjuicios causados por Responsabilidad Civil Extracontractual y cubiertos por esta póliza, hasta los límites previstos en la carátula, provenientes de un accidente de tránsito ocasionado por el vehículo asegurado en esta póliza, cuando usted o el conductor autorizado desatienda las señales de tránsito o cuando el conductor se encuentre bajo el efecto de bebidas embriagantes, drogas tóxicas, heroínas o alucinógenos.

2.11 Asistencias

Allianz Seguros S.A., cubre a través de su red de proveedores y dentro de la vigencia del seguro, siempre y cuando tenga contratados y señalados los siguientes amparos en la carátula de la póliza, los conceptos definidos en el cuadro de amparos, con los términos, condiciones y limitaciones previstas en este documento:

Allianz, ha definido los siguientes servicios para usted, sus beneficiaros (cónyuge, conductor autorizado, los ocupantes del vehículo y los terceros afectados en el accidente de tránsito) y su vehículo, que estarán disponibles en todo momento (24/7), en caso de que ocurran eventos inesperados y se puedan solucionar de manera ágil y sencilla. Se deben tener en cuenta las siguientes condiciones:

a. Utilizar estos servicios no genera la perdida de la bonificación ganada por usted.
b. Allianz cubrirá máximo hasta límite de cobertura de cada asistencia, en número de servicios y sumas de dinero que se establezcan en la presente póliza.
c. Serán reembolsados a usted hasta el límite de cobertura, únicamente los pagos que haya realizado a terceros para la prestación de un servicio, cuando se compruebe que fue imposible comunicarse con Allianz para solicitar el servicio, o cuando Allianz lo autorice previamente. En cualquier caso, será necesario presentar las facturas originales y el pago se realizará solo a usted y/o beneficiarios incluidos en la póliza.
d. Aplica solo para los servicios mencionados a continuación:

2.11.1 Emergencias en Carretera

2.11.1.1 ¿Qué cubre?

a. Emergencias en Carretera

Servicio	En que consiste	No. Servicios por vigencia	Limites
Conductor de Viaje	En caso de imposibilidad de usted o alguno de los acompañantes para conducir el vehículo asegurado por un accidente, muerte o enfermedad inesperada, Allianz, enviara un conductor para trasladar el vehículo con sus ocupantes, hasta la ciudad domicilio del asegurado mencionada en la carátula de la póliza siempre y cuando se encuentre fuera de ella, o hasta la ciudad de destino programada en el viaje.	3 servicios	3 servicios por vigencia
Emergencias y Urgencias por Accidente de Tránsito	Cubre la asistencia médica ambulatoria en el sitio del accidente en Colombia donde exista carretera transitable, A los ocupantes del vehículo asegurado y los terceros afectados. Exclusivamente para accidentes de tránsito en los que esté involucrado el vehículo asegurado.	Ilimitado	Ilimitado
Traslado Médico	Trasladar en un medio terrestre o aéreo, a los ocupantes del vehículo asegurado, resultado de un accidente de tránsito, sujeto a: a. El desplazamiento es únicamente dentro de Colombia, desde la ciudad origen hasta la ciudad más cercana, donde puedan atender las necesidades del paciente. b. Es válida para el número de ocupantes estipulado en la tarjeta de propiedad del vehículo, como capacidad máxima de pasajeros.	limitado	Máximo el número de ocupantes estipulado en la tarjeta de propiedad del vehículo.

	c. En cada caso, previa consulta con el médico tratante, el equipo médico decidirá cuándo es el momento más apropiado para el traslado y determinará las fechas y los medios más adecuados. d. El traslado aéreo aplicará sólo cuando las condiciones clínicas y el concepto médico lo determinen indispensable y bajo previa autorización de Allianz.		
Estancia y Desplazamiento de los Ocupantes	Por Inmovilización, Hurto Simple o Calificado del Vehículo Asegurado En caso de varada o accidente cuando la reparación del vehículo asegurado no pueda realizarse en menos de 48 horas. Por cualquier tipo de hurto (calificado o simple) del vehículo asegurado, Allianz, una vez cumplidos los trámites de denuncia ante las autoridades competentes, cubrirá uno de los siguientes gastos y condiciones: a. La estancia de los pasajeros en un hotel. Esta cobertura es válida únicamente para gastos de hospedaje. b. El desplazamiento de los ocupantes hasta su domicilio habitual o hasta el destino final del viaje. c. Las coberturas de hotel y desplazamiento serán válidas para máximo cinco ocupantes. d. Sólo aplica para eventos ocurridos fuera del perímetro de la ciudad de domicilio habitual del asegurado.	limitado	$230.000 por ocupante, por noche y hasta dos noches de hospedaje. $660.000 desplazamiento para todos los ocupantes.

	e. Estas coberturas ofrecidas tienen validez a partir de la fecha de ocurrencia del siniestro o varada, y opera durante el recorrido en carretera a las ciudades de origen o destino final del viaje.		

b. Gastos de Casa Cárcel

Servicio	En que consiste	No. Servicios por vigencia	Limites
Gastos de Casa Cárcel	En un accidente de tránsito que presente lesionados o muertos, estando el conductor del vehículo asegurado en una de las causales determinadas por la ley para ser remitido a una casa-cárcel, Allianz S.A., pagará los gastos adicionales que se requieran para brindar mayor comodidad al conductor en una casa-cárcel autorizada por el INPEC por una sola vez en la vigencia de la póliza.	1 evento	Hasta $ 850.000

2.11.1.2 ¿Qué no cubre?

No se cubre el tratamiento médico, farmacéutico, quirúrgico, hospitalario y ambulatorio por secuelas y/o complicaciones derivadas de:

a. Autolesiones e intentos de suicidio.
b. Enfermedades padecidas por los ocupantes del vehículo, incluidas las enfermedades mentales o alienación.
c. La participación del beneficiario o asegurado en deportes, o en cualquier clase de carreras o exhibiciones, y accidentes producto de actividades no propias de la conducción.
d. Las situaciones o enfermedades derivadas o descubiertas durante chequeos médicos y/o consultas previamente concertadas.
e. Exámenes de la vista, con el fin de conseguir o corregir una graduación, así como procedimientos quirúrgicos como queratotomías radiales u otro tipo de cirugías con el fin de modificar errores refractarios.
f. Embarazos en los últimos tres meses antes de la fecha probable de parto, así como este último y los exámenes prenatales no dan derecho a los servicios de ambulancia.
g. Cuando le sea negado al equipo médico el acceso a la historia clínica del beneficiario.

h. Los servicios que comprometan la seguridad del prestador por tratarse de zonas de alto riesgo.
i. Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de la participación de usted en actos criminales.
j. Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de la participación del vehículo en deportes, competiciones o entrenamientos automovilísticos de cualquier índole, en exhibiciones, o en pruebas de seguridad o de resistencia.
k. Los gastos o arreglos, que usted incurra por auto-asistencia en el momento del accidente o posterior a éste, con cualquier persona o autoridad, sin previa autorización de Allianz.
l. La carga transportada, los pasajeros en caso de servicio público y los elementos, equipos u objetos personales que sean dejados al interior del vehículo durante el traslado de grúa.
m. Los servicios que comprometan la seguridad del prestador por tratarse de zonas de alto riesgo.
n. Las situaciones causadas directa o indirectamente por irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, o de la radioactividad de cualquier tipo de accidente causado por combustibles nucleares.

2.11.2 Asistencia Grúa

2.11.2.1 ¿Qué cubre?

a. Grúa, Transporte Deposito o Custodia del Vehículo Asegurado

Servicio	En que consiste	No. Servicios por vigencia	Limites
Grúa	Cuando el vehículo asegurado no se pueda movilizar por varada o accidente, Allianz se hará cargo del traslado desde el sitio del evento hasta la ciudad principal más cercana, donde se encuentre el taller autorizado para efectuar la reparación. Usted debe estar presente y firmar el inventario realizado al vehículo asegurado cuando se entregue a la empresa de la grúa.	4 por varada, Ilimitado por accidente	hasta $950.000 por varada, hasta $1.300.000 por accidente, hasta $1.300.000 para rescate del vehículo

Transporte, deposito o custodia del vehículo	Si la reparación del vehículo tarda más de 48 horas o si en caso de hurto es recuperado, Allianz, pagará los siguientes gastos: a. Depósito y custodia del vehículo asegurado recuperado. b. Transporte del vehículo asegurado hasta su domicilio habitual. c. El costo del desplazamiento de usted o una persona que se designe para recoger el vehículo en el lugar donde fue recuperado o reparado. En caso de reparación solo aplica para eventos ocurridos fuera de la ciudad de domicilio del asegurado.	limitado, Ilimitado, Ilimitado	hasta $190.000 por evento, hasta $950.000 por evento, hasta $950.000 por evento

2.11.2.2 ¿Qué no cubre?

a. **Zonas que estén determinadas por las entidades competentes como zonas rojas.**
b. **Carreteras que tengan restricción horaria de tránsito, derrumbes, inundaciones, zonas y vías catalogadas de alto riesgo por las autoridades, vías en construcción, carreteras destapadas, vías de difícil acceso, barrios marginales, carreteras y vías que presenten manifestaciones públicas o restricción de circulación.**
c. **Imposibilidad de realizar el traslado del vehículo por su estado, vehículos sin llantas o sin las condiciones mínimas para garantizar el cuidado y seguridad del vehículo asegurado y de la grúa durante el traslado.**
d. **Vehículos que no garanticen el cuidado del medio ambiente y seguridad durante el procedimiento de rescate o traslado, así como los vehículos que no cuenten con la autorización del traslado o rescate por parte de las autoridades de tránsito.**
e. **Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de la participación de usted en actos criminales.**
f. **Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de la participación del vehículo en deportes, competiciones o entrenamientos automovilísticos de cualquier índole, en exhibiciones, o en pruebas de seguridad o de resistencia.**
g. **Los gastos o arreglos, que usted incurra por auto-asistencia en el momento del accidente o posterior a éste, con cualquier persona o autoridad, sin previa autorización de Allianz.**
h. **La carga transportada, los pasajeros en caso de servicio público y los elementos, equipos u objetos personales que sean dejados al interior del vehículo durante el traslado de grúa.**
i. **Los servicios que comprometan la seguridad del prestador por tratarse de zonas de alto riesgo.**

j. **Las situaciones causadas directa o indirectamente por irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, o de la radioactividad de cualquier tipo de accidente causado por combustibles nucleares.**

k. **Cuando se solicite el servicio de grúa por avería y el vehículo asegurado se encuentre en restricción por pico y placa.**

2.11.3 Conductor Elegido

2.11.3.1 ¿Qué cubre?

d. Conductor Elegido

Servicio	En que consiste	No. Servicios por vigencia	Limites
Conductor Elegido	Cuando usted o su cónyuge, no puedan conducir su vehículo, después de consumir bebidas alcohólicas o por enfermedad, Allianz, enviará un conductor para trasladarlo en el vehículo asegurado, hasta el domicilio. Sujeto a las siguientes condiciones: a. Tiene validez en las ciudades capitales de departamento en Colombia. b. El conductor asignado esperará quince (15) minutos o se retirará. c. El traslado cubre máximo 30 Km desde el sitio donde usted se encuentre ubicado, hasta su domicilio. d. No se harán paradas durante el trayecto. e. El vehículo debe tener vigente el SOAT, Revisión Técnico mecánica y disponer de la licencia de transito y equipo de carreteras. f. Se debe solicitar mínimo con cuatro (4) horas de anticipación.	12 servicios	Hasta 12 servicios por vigencia

	g. Se debe cancelar el servicio con mínimo dos (2) de anticipación.		

2.11.3.2 ¿Qué no cubre?

a. Los servicios que comprometan la seguridad del prestador por tratarse de zonas de alto riesgo.
b. Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de la participación de usted en actos criminales.
c. Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de la participación del vehículo en deportes, competiciones o entrenamientos automovilísticos de cualquier índole, en exhibiciones, o en pruebas de seguridad o de resistencia.
d. Los gastos o arreglos, que usted incurra por auto-asistencia en el momento del accidente o posterior a éste, con cualquier persona o autoridad, sin previa autorización de Allianz.
e. La carga transportada, los pasajeros en caso de servicio público y los elementos, equipos u objetos personales que sean dejados al interior del vehículo durante el traslado de grúa.
f. Los servicios que comprometan la seguridad del prestador por tratarse de zonas de alto riesgo.
g. Las situaciones causadas directa o indirectamente por irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, o de la radioactividad de cualquier tipo de accidente causado por combustibles nucleares.

2.11.4 Asistencias Plus

2.11.4.1 ¿Qué cubre?

a. Asistencia Vial Básica

Servicio	En que consiste	No. Servicios por vigencia	Limites

Asistencia Vial Básica (cambio de llanta, batería, gasolina o cerrajería)	Allianz, prestará los servicios y solucionará en caso de inmovilización de vehículo asegurado cuando: a. Las llaves se quedan dentro del carro o se pierden. b. El carro se vara por fallas en la batería. c. Una llanta está pinchada. d. Se queda sin gasolina. En caso de no poder solucionar la falla, aplicará la asistencia de Grúa. Los gastos como el valor de la gasolina, la reposición de las llaves son adicionales a la mano de obra y serán asumidos por usted.	Ilimitado	hasta $550.000 por evento

b. Asistencia Medica

Servicio	En que consiste	No. Servicios por vigencia	Limites
Consultas Médicas Domiciliarias	Las que solicite usted o su cónyuge, estando ubicado dentro del perímetro urbano de ciudades capitales de departamento en Colombia. No aplica cuando el asegurado de la póliza es persona jurídica Usted debe asumir un Copago de 30.000 pesos, que deben ser pagados al momento de la visita médica.	Ilimitado	Ilimitado

c. Traslado del Conductor al Taller

Servicio	En que consiste	No. Servicios por vigencia	Limites

Traslado del Conductor al Taller	Allianz, asumirá el traslado de usted o del conductor para recoger el vehículo en el taller después de ser reparado como consecuencia de un siniestro de Daños o Hurto de Menor Cuantía, reconocido por Allianz.	Ilimitado	Ilimitado

2.11.5 ¿Qué no cubre?

No se cubre el tratamiento médico, farmacéutico, quirúrgico, hospitalario y ambulatorio por secuelas y/o complicaciones derivadas de:

a. **Autolesiones e intentos de suicidio.**
b. **Enfermedades padecidas por los ocupantes del vehículo, incluidas las enfermedades mentales o alienación.**
c. **La participación del beneficiario o asegurado en deportes, o en cualquier clase de carreras o exhibiciones, y accidentes producto de actividades no propias de la conducción.**
d. **Las situaciones o enfermedades derivadas o descubiertas durante chequeos médicos y/o consultas previamente concertadas.**
e. **Exámenes de la vista, con el fin de conseguir o corregir una graduación, así como procedimientos quirúrgicos como queratotomías radiales u otro tipo de cirugías con el fin de modificar errores refractarios.**
f. **Embarazos en los últimos tres meses antes de la fecha probable de parto, así como este último y los exámenes prenatales no dan derecho a los servicios de ambulancia.**
g. **Cuando le sea negado al equipo médico el acceso a la historia clínica del beneficiario.**
h. **Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de la participación de usted en actos criminales.**
i. **Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de la participación del vehículo en deportes, competiciones o entrenamientos automovilísticos de cualquier índole, en exhibiciones, o en pruebas de seguridad o de resistencia.**
j. **Los gastos o arreglos, que usted incurra por auto-asistencia en el momento del accidente o posterior a éste, con cualquier persona o autoridad, sin previa autorización de Allianz.**
k. **La carga transportada, los pasajeros en caso de servicio público y los elementos, equipos u objetos personales que sean dejados al interior del vehículo durante el traslado de grúa.**
l. **Los servicios que comprometan la seguridad del prestador por tratarse de zonas de alto riesgo.**
m. **Las situaciones causadas directa o indirectamente por irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, o de la radioactividad de cualquier tipo de accidente causado por combustibles nucleares.**

2.11.6 Como Solicitar las Asistencias

Allianz tiene a su disposición líneas de contacto durante los 7 días de la semana las 24 horas en las cuales podrá solicitar cualquiera de los servicios incluidos en la póliza:

Desde su celular: #COL (#265)
Desde Bogotá: (57)1594 11 33
Línea Gratuita Nacional (no opera en Bogotá): 01800 05 13 500

p. Cuando exista dolo en la ocurrencia del siniestro por parte del conductor autorizado, tomador, usted o el beneficiario.
q. Cuando exista mala fe de usted y/o del beneficiario y presenten documentos falsos en la reclamación o comprobación del derecho al pago del siniestro.
r. Cuando se presenten pérdidas, daños o perjuicios causados directa o indirectamente por guerra civil o internacional, o por fuerzas extranjeras, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas.
s. Cuando se presenten pérdidas, daños o perjuicios causados directa o indirectamente, en su origen o extensión, por irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, o de la radioactividad de cualquier tipo de accidente causado por combustiones nucleares.
t. Siniestros que cause o sufra el vehículo cuando este en movimiento pero no se movilice por sus propios medios, excepto cuando el vehículo sea remolcado o desplazado por grúa, cama baja, niñera o por cualquier otro medio de transporte de carga autorizado por el Ministerio de Transporte. Allianz conservará para tales efectos el derecho de subrogación contra las personas responsables, sin que usted, el propietario, beneficiario o terceros puedan oponerse a tal derecho.
u. Daños que no hayan sido causados en el siniestro reclamado, ni en la fecha de ocurrencia de éste y que de acuerdo con el análisis pericial de Allianz no tengan relación ni concordancia con la mecánica de la colisión que motiva la reclamación.
v. Cuando el vehículo asegurado cuente con blindaje y en el momento de la ocurrencia del evento no cuente con los permisos requeridos por la Superintendencia de Vigilancia o la entidad correspondiente, para la instalación y /o funcionamiento de dicho blindaje.
w. Cuando el vehículo asegurado cuente con blindaje y éste no haya sido asegurado dentro de la póliza.
x. Daños o perjuicios ocasionados por actos terroristas, movimientos subversivos, grupos al margen de la ley, huelgas, amotinamiento, asonadas o conmociones civiles. Se aclara que se amparan dichas pérdidas o daños solamente si dichos eventos están excluidos expresamente en las pólizas tomadas por el estado, siempre y cuando los mismos no estén excluidos en el presente clausulado.
y. Cuando usted o el conductor autorizado, sin autorización expresa y escrita de Allianz, reconozca su propia responsabilidad, incurra en gasto alguno, realice pagos o celebre arreglos, liquidaciones, transacciones o conciliaciones con respecto a cualquiera de las acciones que puedan originar la obligación de indemnizar a cargo de Allianz de acuerdo con el amparo otorgado. La prohibición de efectuar pagos no se aplicará cuando usted sea condenado por la autoridad competente a indemnizar a la víctima mediante decisión ejecutoriada. El reconocimiento de responsabilidad sólo podrá darse en la declaración del asegurado a Allianz sobre los hechos constitutivos del siniestro o accidente.
z. Cuando usted o el conductor nunca ha tenido licencia de conducción, o teniéndola se encuentre suspendida o cancelada de acuerdo con las normas vigentes, o sea falsa al momento de la ocurrencia del siniestro, o

no sea apta para conducir vehículos de la clase y condiciones estipuladas en la presente póliza, de acuerdo a la categoría establecida en la licencia por el Ministerio de Transporte.

aa. Todos los perjuicios derivados por los daños ocurridos en los elementos de identificación del vehículo (daños que representen regrabaciones de chasis o motor como consecuencia de un siniestro) y los perjuicios económicos de pérdida de valor comercial por la ocurrencia de un siniestro .

ab. Los daños que sufra el vehículo asegurado, por no hacer caso, o por desatención en los testigos o señales de alerta del mismo, así el conductor manifieste el desconocimiento de su significado.

ac. Los daños causados al vehículo consecuencia del cargue y descargue de mercancías o sustancias.

ad. Los perjuicios y el detrimento en el valor del vehículo asegurado consecuencia de procesos de reparación, ocurrencia de siniestros, desgaste natural o hurto sobre el mismo, cuando el tomador, usted o el beneficiario se nieguen a la aceptación o a recibir el vehículo reparado, cuando la reparación cumpla con los estándares establecidos por los representantes de la marca y/o Cesvi Colombia.

Capítulo 4. Información adicional a las coberturas

4.1 Valor Asegurado

Es el límite máximo definido en la póliza para cada cobertura y que Allianz asumirá en caso de siniestro.
Para los siguientes amparos se tendrá en cuenta lo siguiente:

4.1.1 Asistencia Jurídica en Proceso Penal o Civil

a. Las sumas aseguradas se entienden aplicables por cada accidente de tránsito que de origen a uno o varios procesos penales.
b. La suma asegurada para cada actuación procesal contratada es independiente de las demás y comprende la primera y la segunda instancia, si ésta fuera procedente.
c. La sumatoria en pagos por honorarios en las diferentes actuaciones del proceso penal o proceso civil en ningún caso puede superar el límite del valor asegurado descrito en la póliza en el amparo de Asistencia Jurídica en Proceso Penal y Civil.
d. El valor de los honorarios será definido por Allianz, con previa consideración del proceso y el delito materia de este, sin exceder el límite asegurado.

4.1.2 Daños o Hurto de Mayor o Menor Cuantía

a. El valor asegurado para este amparo será el menor entre el definido en la Guía de Valores Fasecolda al momento de la ocurrencia del siniestro y el valor asegurado en la carátula, más el valor de los accesorios originales o no del vehículo y el blindaje, siempre y cuando se encuentren asegurados y registrados en la póliza.
b. Es responsabilidad de usted mantener el valor asegurado actualizado.
c. Si el vehículo asegurado tiene matrícula extranjera, diplomática u otra análoga, el valor asegurado será el valor de adquisición del bien en pesos colombianos cuando ingresó a Colombia, sin contar pagos de impuestos o aranceles.
d. Lo anterior no aplica para los vehículos de matrícula Venezolana los cuales se regirán por la guía de valores INMA.

4.1.3 Accesorios

a. El valor asegurado de los accesorios será el definido en la carátula de la póliza, los cuales estarán sujetos a la factura o el definido en la inspección.
b. Para el primer año el valor asegurado será el mismo de la factura. Si tiene más de un año, el valor asegurado será depreciado un 10% por cada año contado a partir de la fecha de instalación y sujeto a la factura.
c. En la renovación el valor asegurado se depreciara un 10% por cada año contado a partir de la fecha de instalación.
d. El valor total asegurado no debe superar el 40% del valor asegurado del vehículo.

4.2 Documentos para la Formalización del Contrato

Allianz elabora la póliza con los datos entregados por el tomador del seguro, para aplicar las condiciones y tarifas correspondientes al riesgo, por lo que la información suministrada debe ser real. El tomador del seguro debe leer y comprobar que su póliza es correcta o debe solicitar las correcciones necesarias para que lo sea.

El contrato está conformado por:

a. Carátula.
b. Clausulado con las condiciones generales y particulares.
c. Formularios de asegurabilidad.
d. Suplementos.

Los suplementos son todos los anexos de la póliza, que permitan modificarla, renovarla o cancelarla.

4.3 Vigencia del Contrato

La vigencia del contrato de seguro será la definida en la carátula de la póliza.

4.4 Renovación del Contrato para vehículos con financiación

a. En caso que se designe un beneficiario oneroso Allianz renovará automáticamente la vigencia del contrato de seguro a partir de su vencimiento, por un periodo definido no mayor a 12 meses, hasta la cancelación total del crédito, de forma que el tomador no podrá revocar la póliza sin previa autorización del beneficiario oneroso.
b. La revocación, no renovación o cualquier modificación que se efectué por parte de la aseguradora, será avisada al beneficiario oneroso con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación garantizando la cobertura durante dicho periodo.
c. En caso de siniestro que afecte el amparo de pérdidas parciales de mayor cuantía, se girará al beneficiario oneroso hasta el saldo insoluto de la deuda.

4.5 Terminación del Contrato

El contrato terminara por cualquiera de las siguientes causas:

a. Cuando haya mora en el pago de la prima según el artículo 1068 del Código de Comercio.
b. Por decisión del tomador de la póliza, mediante comunicación escrita dirigida a Allianz y recibida con anterioridad a la fecha efecto de la cancelación.
c. Por decisión de Allianz, de conformidad con el artículo 1071 del Código de Comercio mediante comunicación escrita enviada al tomador de la póliza, con una anticipación no menor a diez (10) días hábiles y al beneficiario oneroso con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación garantizando la cobertura durante dicho periodo.
d. Por la desaparición del interés asegurable.
e. Por las demás causas previstas en la ley.

4.6 Deducible

Es la suma fijada en la carátula de la póliza, que tiene que pagar usted en el momento de la indemnización por cada amparo afectado y es independiente de si usted es o no

responsable en el siniestro. Si el valor de la indemnización es menor o igual al deducible, Allianz no indemnizará la Pérdida.

4.7 Actos Terroristas

Son eventos causados por personas o grupos que por diferentes razones, causan violencia y temor que como resultado dejan daños a cosas materiales y lesiones o muerte a personas.

4.8 Coberturas Independientes

Todas las coberturas y asistencias de esta póliza son independientes de las demás y ningún pago, prestación de un servicio o reembolso, puede ser interpretado como aceptación tácita de la responsabilidad de Allianz cuando se presenten reclamaciones en las demás coberturas y asistencias.

4.9 Solicitudes y Notificaciones

Todas las solicitudes y notificaciones relacionadas con cancelaciones o revocatorias, modificaciones o suplementos y reclamaciones, deben ser enviados por escrito.

4.10 Siniestros e Indemnizaciones

4.10.1 Documentos sugeridos para la reclamación

La compañía sugiere presentar los siguientes documentos, los cuales demuestran la propiedad o el interés asegurable y adicional los necesarios para demostrar la ocurrencia y cuantía.

a. Tarjeta de propiedad.
b. Informe de accidente de tránsito (si se efectuó) o carta de invitación a reclamar.
c. Licencia de conducción de quien conducía el vehículo, al momento del siniestro.
d. Copia de la denuncia penal (en caso de pérdidas por hurto).
e. Copia del contrato del leasing (si el propietario es una entidad bancaria o "leasing").

4.10.2 Obligaciones de Usted o del Beneficiario en Caso de Siniestro

a. Emplear todos los medios necesarios para evitar que el evento sea mayor.
b. Presentar ante Allianz todos los soportes necesarios para comprobar la ocurrencia y la cuantía del siniestro.
c. No negar o impedir el derecho de subrogación a Allianz.

4.11 Ajuste de Primas

Si se realiza una modificación de la póliza, Allianz hará la devolución o cobro adicional de la prima por el tiempo no corrido de vigencia.

4.12 Salvamento

Para los efectos de la indemnización, se considera salvamento aquellas partes o piezas del vehículo que quedan como resultado de un siniestro después de declarado el vehículo como Daños de Mayor Cuantía y aquellas partes o piezas que son recuperadas después de que se produzca Hurto de Mayor Cuantía.

Cuando usted sea indemnizado, el vehículo o sus partes salvadas o recuperadas serán de propiedad de Allianz. Usted participará proporcionalmente en la venta del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiere lugar a este último. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar de la venta del mismo, los gastos en los que incurra Allianz tales como, los necesarios para la recuperación, protección, mantenimiento, adaptación y comercialización de dicho salvamento.

Capítulo 5. Elementos claves del seguro

5.1 Intervinientes en el Contrato de Seguro

a. **Tomador:** es una de las partes del contrato de seguro, la cual suscribe la póliza y se obliga a pagar la prima.
b. **Asegurado:** es usted y debe ser quien figura en la tarjeta de propiedad como propietario del vehículo, es decir quien tiene el interés asegurable.
c. **Beneficiario:** es aquel que recibiría la indemnización en el caso de que ocurriera el siniestro.
d. **Asegurador:** Allianz, Compañía de Seguros parte del contrato de seguro que garantiza la realización de las prestaciones previstas en caso de siniestro.
e. **Conductor Autorizado:** Persona natural que es autorizada expresamente por el Asegurado, antes de la ocurrencia del siniestro, para conducir el vehículo asegurado.

5.2 Interés Asegurable

Es la relación económica entre el asegurado y el vehículo asegurado, amenazada en su integridad por uno o varios riesgos.

5.3 Prima

Es el precio del seguro cuyo pago es una obligación a cargo del Tomador.

5.4 Jurisdicción Territorial

El vehículo asegurado tendrá cobertura si está circulando dentro de los siguientes países: Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú y Venezuela, y solo será necesario comunicar a Allianz, si la estadía del vehículo en los anteriores países, diferentes a Colombia, es mayor a treinta (30) días calendario. Si usted desea extender la cobertura a países diferentes a los mencionados, debe solicitar previa autorización a Allianz.

5.5 Domicilio Contractual – Notificaciones

Las comunicaciones de Allianz enviadas al tomador, asegurado o beneficiario, se realizarán a la dirección suministrada por el Tomador y registrada en la póliza. Es obligación del tomador mantener esta información actualizada.

5.6 Infraseguro y Supraseguro

a. Infraseguro: Es cuando el valor asegurado registrado en la póliza es menor al valor real del vehículo.
b. Supraseguro: Es cuando el valor asegurado registrado en la póliza excede al valor real del vehículo.

5.7 Preexistencia

Evento ocurrido antes de contratar el seguro, que afecte el estado del riesgo.

Si la preexistencia no ha sido reportada previamente a Allianz, se aplicará el artículo 1058 del Código de Comercio.

5.8 Vehículo de Similares Características

Aquel vehículo cuya clase, uso, servicio, tipo de placa, número de ruedas y número de ejes sean iguales a los del vehículo asegurado.

5.9 Mercancías

a. Sustancias peligrosas: Son materiales perjudiciales que durante la fabricación, manejo, transporte, almacenamiento o uso, pueden generar o desprender polvos, humos, gases, líquidos, vapores, o fibras infecciosas, irritantes, inflamables, explosivos, corrosivos, asfixiantes, tóxicos o de otra naturaleza peligrosa, o radiaciones ionizantes en cantidades que puedan afectar la salud de las personas que entran en contacto con estas, o que causen daño material.
b. Inflamable: Que se enciende con facilidad y desprende inmediatamente llamas.
c. Explosivas: Que hace o puede hacer explosión.
d. Sustancias ilegales: Aquellas que por reglamentación del Gobierno Nacional se encuentran prohibidas o está restringido su transporte, uso o comercialización.

5.10 Código de Comercio

Las demás condiciones no previstas en las presentes condiciones generales se regirán por lo establecido en el Código de Comercio de Colombia, por las normas reglamentarias, por las normas que los modifiquen o adicionen, y por las demás normas aplicables al contrato de seguro.

Su intermediario de seguros en Allianz Seguros

Allianz

SERENUS ASESORES DE SEGUROS LTDA

NIT: 8001707251
CALLE 74 -11 -81 - 6 piso 6
BOGOTA
Tel. 4473800
E-mail: contactenos@seguroserenus.com.co

Allianz Seguros S.A.

www.allianz.co

Cra. 13a No.29-24
Bogotá - Colombia
Conmutador: (+57)(1) 5600600
Operador Automático: (+57)(1) 5600601
Fax: 56166/95/96/97/98/99

Nit. 860026182 - 5

24-12-2020 01:08:10 03101100360O000CO52 CA011728 1063467

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3111159922772037

Generado el 21 de septiembre de 2023 a las 17:51:27

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ALLIANZ SEGUROS S.A.

NIT: 860026182-5

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4204 del 01 de septiembre de 1969 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.

Escritura Pública No 1959 del 03 de marzo de 1997 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión mediante el cual, ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. absorbe a LA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 8774 del 01 de noviembre de 2001 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la Resolución 1191 del 24 de octubre de 2001 mediante la cual la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. como absorbente de CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., antes LA NACIONAL DE SEGUROS DE VIDA S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 2197 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá

Escritura Pública No 676 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica la razón social de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. por la de ALLIANZ SEGUROS S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5148 del 31 de diciembre de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente es representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la suprema dirección y administración de los negocios, dentro de las atribuciones que le concedan los estatutos y los acuerdos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. En las faltas absolutas del Presidente, entendiendo por tales la muerte, la renuncia aceptada y la separación del cargo por más de treinta días sin licencia o causa justificada, la Junta Directiva procederá a elegir nuevo Presidente para el resto del periodo. En las faltas accidentales, el Presidente será reemplazado por cualquiera de los Vicepresidentes, el Secretario General y demás representantes legales que sean nombrados por la Junta Directiva. FUNCIONES. Son funciones del Presidente: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad, cualquiera sea su objeto y cuantía, y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Examinar y revisar los estados financieros de la sociedad; 4. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier

CERTIFICADO VÁLIDO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 5. Presentar a la Junta directiva, en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señale la ley, y el informe de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Accionistas; 6. Vigilar la marcha de la sociedad, cuidando, en general, su administración; 7. Someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas, balances, presupuestos de gastos y demás asuntos sobre los cuales aquella deba resolver; 8. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad, y los que ésta tenga en custodia, se mantengan con las derivas seguridades; 9. Determinar los gastos extraordinarios que demande el servicio de la sociedad. Si la operación supera el equivalente a un millón de euros (1.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 10. Nombrar, cuando lo considere oportuno, con los títulos y atribuciones que juzgue convenientes, todos los funcionarios que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, y concederles licencias para separarse temporalmente de sus cargos. Así mismo, podrá removerlos en cualquier tiempo; 11. Señalar los sueldos que deban percibir los empleados de la sociedad, o determinar normas de carácter general para la fijación y modificación de tales sueldos; 12. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 13. Constituir cauciones reales o personales como garantía de las obligaciones que contraigan la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés. Si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 14. Fijar, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en cada ejercicio, las primas, bonificaciones o gratificaciones voluntarias que deban concederse a los empleados de la sociedad, tanto de la oficina principal, como de las sucursales o agencias; 15. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 16. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo; 17. Rendir cuentas comprobadas de su gestión en los siguientes eventos: al final de cada ejercicio; cuando se las exija el órgano que sea competente para ello y dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo. Para tal efecto se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión; 18. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); 19. Comunicar las políticas y decisiones adoptadas por la Junta Directiva a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización. 20. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; 21. Implementar los diferentes informes, protocolos de comunicación, sistemas de información y demás determinaciones de la Junta relacionados con SCI; 22. Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo; 23. Realizar revisiones periódicas a los manuales y códigos de ética y de gobierno corporativo, 24. Proporcionar a los órganos de control internos y externos, toda la información que requieran para el desarrollo de su labor; 25. Proporcionar los recursos que se requieran por el adecuado funcionamiento del SCI, de conformidad con lo autorizado por la Junta Directiva; 26. Velar por el estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la sociedad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos; 27. Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la correspondiente entidad; 28. Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, para lo cual deberán diseñar procedimientos de control y revelación para que la información financiera sea presentada en forma adecuada; 29. Establecer mecanismos para la recepción de denuncias (líneas telefónicas, buzones especiales en el sitio Web, entre otros) que faciliten a quienes detecten eventuales irregularidades ponerlas en conocimiento de los órganos competentes de la entidad; 30. Definir

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el núnmero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3111159922772037

Generado el 21 de septiembre de 2023 a las 17:51:27

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

políticas y un programa antifraude, para mitigar los riesgos de una defraudación en la entidad; 31. Verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la entidad; 31. Incluir en su informe de gestión un aparte independiente en el que se dé a conocer al máximo órgano social la evalucación sobre el desempeño del SCI en cada uno de los elementos señalados en el numeral 7.5 de la Circular Externa 014 de 2009. En el caso de los grupo empresariales, la evaluación sobre la eficacia del SCI de la matriz debe incluir también a las entidades subordinadas (filiales o subsidiarias). En general, el Presidente es el responsable de implementar los procedimientos de control y revelación, verificar su operatividad al interior de la sociedad y su adecuado funcionamiento, para lo cual no debe limitarse a la revisión de los informes que le presenten las diferentes áreas de la organización sino que debe demostrar la ejecución de acciones concretas para verificar la veracidad y confiabilidad del contenido de dichos informes y la eficacia de los controles. VICEPRESIDENTES la sociedad tendrá los Vicepresidentes y los demás representantes legales que determine nombrar la Junta Directiva. Estos funcionarios son también representantes legales de la sociedad. "ARTICULO 56. - FUNCIONES. Los Vicepresidentes Nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 4. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 6. Constituir cauciones reales o personales, en garantía de las obligaciones que contraiga la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés; si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 7. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 8. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." "ARTICULO 56 B- FUNCIONES DE LOS DEMÁS REPRESENTANTES LEGALES. Los demás Representantes Legales nombrados por la Junta Directiva, diferentes a los Vicepresidentes y los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, tendrán las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar los contratos referentes a los asuntos propios del área a cargo cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas relativas a los asuntos propios del área a cargo, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga al sociedad o someterlo a arbitramiento, en relación con los asuntos propios del área a cargo. 4. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES. Los Representantes legales para asuntos judiciales nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Representar a la Sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales y administrativos ante inspecciones de tránsito, inspecciones de trabajo, inspecciones de policía, fiscalías, juzgados, tribunales, tribunales de arbitramento, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositor. 2. Representar a la sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. 3. Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la Sociedad, los recursos ordinarios de reposición y apelación, así como los

COPIA CONTROLADA PARA CONSULTA EN PÁGINA WEB SUPERFINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

recursos extraordinarios conforme a la ley. 4. Notificarse, en representación de la Sociedad, de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal o de entidades descentralizadas de los mismos órdenes. 5. Descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquier de dichas autoridades y renunciar a términos, en representación de la Sociedad. 6. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, en representación de la Sociedad. 7. Asistir, en representación de la Sociedad, a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la Sociedad. 8. Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la Sociedad. (Escrituras Públicas 02736 del 8 de abril de 2010 Notaria Setenta y Dos de Bogotá D.C y 3950 del 16 de diciembre de 2010 Notaria 23 de Bogotá) SECRETARIO GENERAL. La Compañía tendrá un Secretario General, nombrado por la Junta Directiva, quien ejercerá las funciones de secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Este funcionario es también representante legal de la sociedad. "ARTICULO 58.- FUNCIONES. Son deberes del Secretario General: 1. Autorizar con su firma las actas de las sesiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y llevar debidamente registrados en la cámara de comercio los libros de dichas actas; 2. Llevar el libro registro de accionistas; 3. Mantener en completo orden los libros, papeles y archivo de la sociedad, cuya guarda se le confíe. 4. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 5. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 6. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su caro." (Escritura Pública No. 865 del 15/04/2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
David Alejandro Colmenares Spence Fecha de inicio del cargo: 21/09/2017	CC - 80470041	Presidente
Francisco De Asís Contreras Tamayo Fecha de inicio del cargo: 24/08/2023	CE - 934315	Vicepresidente
Esteban Delgado Londoño Fecha de inicio del cargo: 24/08/2023	CC - 80840839	Vicepresidente
Camilo Andrés Romero Bohorquez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2023	CC - 80206581	Vicepresidente
Luisa Fernanda Robayo Castellanos Fecha de inicio del cargo: 15/10/2021	CC - 52251473	Vicepresidente
Juan Francisco Sierra Arango Fecha de inicio del cargo: 24/10/2019	CC - 1014178377	Vicepresidente Financiero
Giovanny Grosso Lewis Fecha de inicio del cargo: 07/12/2017	CC - 72167595	Vicepresidente Comercial
Andres Felipe Alonso Jimenez Fecha de inicio del cargo: 11/03/2021	CC - 80875700	Secretario General
Tatiana Gaona Corredor Fecha de inicio del cargo: 09/03/2021	CC - 1020743736	Representante Legal
Antonio Luis Dávila García Fecha de inicio del cargo: 01/04/2013	CC - 72224652	Representante Legal para Asuntos Judiciales
William Barrera Valderrama Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 91297787	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Alejandra Almonacid Rojas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 35195530	Representante Legal para Asuntos Judiciales

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3111159922772037

Generado el 21 de septiembre de 2023 a las 17:51:27

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Andrés Camilo Pastas Saavedra Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018	CC - 1144030667	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jinneth Hernández Galindo Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018	CC - 38550445	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Constanza Ortega Rey Fecha de inicio del cargo: 26/11/2018	CC - 52021575	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan David Gómez Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 10128270735	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Felipe Villa Giraldo Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 71774212	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina Paola García Quintero Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1014216602	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Santiago Rojas Buitrago Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1015429338	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Lina Carolina Romero Cardenas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1018453282	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Natalia Andrea Blanco Cervantes Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1019086108	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Edgar Hernando Peñaloza Salinas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1026575922	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diana Fernanda Ariza Sánchez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1032439324	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Tatiana Diaz Montenegro Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1085919034	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carolina Gómez Gonzalez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1088243926	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ninoska Patricia Ramírez Vassallo Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1140823872	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Crhistian Germán Espinosa López Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 14623862	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos Arturo Prieto Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 3229696	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Claudia Sofía Flórez Mahecha Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 32735035	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Héctor Mauricio Medina Casas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 79795035	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Camilo Triana Amado Fecha de inicio del cargo: 05/09/2023	CC - 1020766317	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Eidelman Javier González Sánchez Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 7170035	Representante Legal Para Asuntos Judiciales
Servio Tulio Caicedo Velasco Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 19381908	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Fernando Amador Rosas Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 19074154	Representante Legal para Asuntos Judiciales

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3111159922772037

Generado el 21 de septiembre de 2023 a las 17:51:27

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Fernando Uribe De Urbina Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 79314754	Representante Legal Para Asuntos Judiciales
Maria Claudia Romero Lenis Fecha de inicio del cargo: 14/04/2011	CC - 38873416	Representante legal para Asuntos Judiciales
Carlos Andrés Vargas Vargas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2011	CC - 79687849	Representante Legal para Asuntos Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, Incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo Comercial, multirriesgo familiar, navegación, responsabilidad civil, riesgo de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratista, transporte y Vidrios. Con Resolución 1034 del 29 de junio de 2011, se Revoca la autorización concedida a la ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. para operar los ramos de seguros de Semovientes, Vidrios y Agrícola.Con Resolución 1248 del 19 de septiembre de 2022, se revoca la autorización para operar el ramo de cumplimiento

Resolución S.B. No 152 del 20 de enero de 1992 Multirriesgo Industrial, mediante circular externa 052 del 20 de diciembre de 2002 el ramo de multirriesgo industrial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo

Resolución S.B. No 1726 del 14 de mayo de 1992 Agricultura, mediante circular externa 052 del 20 de diciembre de 2002 el ramo de agricultura se denominará en adelante ramo agrícola con Resolución 1034 del 29 de junio de 2011, se Revoca la autorización concedida a la ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. para operar los ramos de seguros de Semovientes, Vidrios y Agrícola.

Resolución S.B. No 0608 del 30 de abril de 1999 Desempleo

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de Multirriesgo Familiar se debe explotar bajo el ramo de Hogar. b) El ramo de Multirriesgo Comercial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo. c) Se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada". d) El ramo de riesgo de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos

Resolución S.B. No 0912 del 02 de septiembre de 2003 la Superintendencia Bancaria revocó la autorización concedida a la Aseguradora Colseguros S.A., mediante Resolución R86024270-39 del 11 de abril de 1997, para operar el ramo de Seguro de Accidentes Corporales Causados a las personas en accidentes de tránsito, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la aseguradora, con ocasión de la expedición de pólizas correspondientes al precitado ramo.

Resolución S.B. No 1125 del 22 de octubre de 2003 la Superintendencia Bancaria aclara la Resolución 0912 del 02 de septiembre de 2003, en el sentido de indicar que el ramo de seguros de accidentes corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, operado por la Aseguradora Colseguros S.A., fue autorizado a la Nacional Compañía de Seguros Generales de Colombia, mediante Resolución 0004 del 03 de enero 1992, entidad absorbida por la Aseguradora Colseguros S.A.

Resolución S.F.C. No 2053 del 22 de noviembre de 2007 Seguros de Crédito Comercial y Seguro de Crédito a la Exportación.

Resolución S.F.C. No 0931 del 21 de mayo de 2013 Seguro Obligatorio de daños corporales causados a las personas en Accidentes de Tránsito SOAT.Con Resolución 765 del 24 de junio de 2022 se revoca la autorización concedida a ALLIANZ SEGUROS
S.A. para operar el ramo de Seguro Obligatorio de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito - SOAT

Resolución S.F.C. No 2039 del 06 de noviembre de 2013 autorización para operar ramo de Seguro Agrícola (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el núммero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3111159922772037

Generado el 21 de septiembre de 2023 a las 17:51:27

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)

NATALIA GUERRERO RAMIREZ

NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09

Recibo No. AB22205513

Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALLIANZ SEGUROS SA
Nit: 860.026.182-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00015517
Fecha de matrícula: 12 de abril de 1972
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono comercial 1: 5188801
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09
Recibo No. AB22205513
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Página web: WWW.ALLIANZ.CO

Dirección para notificación judicial: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono para notificación 1: 5188801
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá (1).

Por Acta No. 553 de la Junta Directiva, del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 24 de marzo de 2004 bajo el número 115219 del libro IX, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 690 de la Junta Directiva, del 24 de febrero de 2014, inscrita el 16 de julio de 2014 bajo el número 00236034 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 694 de la Junta Directiva, del 25 de junio de 2014, inscrita el 8 de enero de 2015 bajo el número 00241141 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 701 de la Junta Directiva, del 30 de enero de 2015, inscrita el 5 de junio de 2015 bajo el número 00246480 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09
Recibo No. AB22205513
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1959 del 3 de marzo de 1997, Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 07 de marzo de 1997, bajo el No. 576957 del libro IX, la sociedad en referencia, absorbió mediante fusión a la: NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 8774 del 01 de noviembre de 2001, de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de diciembre de 2001 bajo el número 804526 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 676 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2012, inscrita el 20 de marzo de 2012 bajo el número 01617661 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ASEGURADORA COLSEGUROS SA, por el de: ALLIANZ SEGUROS SA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 0714 del 28 de marzo de 2014, inscrito el 14 de abril de 2014 bajo el No. 00140557 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil del circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario No. 11001310302320140013500 de Arasely Johana Acosta Carrillo, Yesid Alexander Acosta Carrillo, Elvia Maria Carrillo De Acosta, Amparo Acosta Carrillo Y Angel Arbei Acosta Carrillo, contra Juan David Forero Casallas, ALLIANZ SEGUROS S.A., JORGE CORTES Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1982/2014-00555 del 22 de septiembre de 2014, inscrito el 29 de octubre de 2014 bajo el No. 00144405 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali, comunicó Que en el proceso verbal de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00555 de Pablo Antonio Ruiz Alvarado, Luz Irene Gutiérrez, Hedí Fernando Ruiz Gutiérrez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 183 del 6 de febrero de 2015, inscrito el 12

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09
Recibo No. AB22205513
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de febrero de 2015 bajo el No. 00145857 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Guaduas, comunico que en el proceso ordinario de Yolanda Ochoa Sanchez y otros en contra de Jhon Jairo Isaza Castaño y otros se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0139 del 29 de enero de 2015, inscrito el 12 de enero de 2015 bajo el No. 00145865 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00543 de: Olimpo Díaz Suescún, Ana Cecilia Suescún De Díaz y Olimpo Diaz, en nombre propio y en representación de su hijo menor Esteben Díaz Suescún, contra Julian Cardona Vargas, SERVIENTREGA SA., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1439 del 28 de septiembre de 2015, inscrito el 2 de octubre de 2015 bajo el No. 00150694 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil del circuito ampliación sistema procesal oral de montería/córdoba, comunico que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2015-00165 de Yuris Paola Martinez Esquivel y Rafael Euclides Martinez contra Hector Dario Villadiego Sanchez, la EMPRESA SOFAN INGENIEROS S.A.S., y la ALLIANZ SEGUROS S.A. (con amparo de pobreza), se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. J9cc-00106 del 22 de enero de 2016, inscrito el 29 de enero de 2016 bajo el No. 00152401 del libro VIII, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena, comunico que en el proceso demanda ordinaria de responsabilidad-civil extracontractual No. 13-001-31-21-001-2014-00131-00 de Luis Enrique Hernandez Martinez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1343 del 04 de mayo de 2016 inscrito el 08 de junio de 2016 bajo el No. 00154027 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual de Adalgiza Bejarano Ruiz, Mario Sory Echeverry Sanchez, Jorgue Enrrique Bejarano Osorio, Graciela Ruiz De Bejarano y Jonathan Alexis Echeverry Bejarano contra Diego López Peña y ALLIANZ SEGUROS S.A se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09
Recibo No. AB22205513
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante Oficio No. 0811 del 12 de mayo de 2016 inscrito el 17 de junio de 2016 bajo el No.00154184 del libro VIII el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá comunico que en el proceso verbal No. 2015-00407 de Yuli Paola Bermudez Avila y Jose Daniel Martinez Diaz contra Jorge Andres Gonzalez, Adriana Alexandra Cantor Rimolo y ALLIANZ SEGUROS S.A. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0530 del 23 de febrero de 2016, inscrito el 10 de enero de 2017 bajo el No. 00158207 del libro VIII, el Juzgado 21 Civil Municipal de Santiago de Cali, comunico Que en el proceso declarativo de: Harold Edison Ordoñez, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0355 del 5 de abril de 2017, inscrito el 24 de mayo de 2017 bajo el No. 00160480del libro VIII, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, comunico Que en el proceso responsabilidad Civil extracontractual, de: Gerardo Maria Gomez Ramirez, Luis Alberto Gomez Ramirez, Marta Ofelia Gomez Ramirez y Darlo De Jesus Gomez Ramirez, contra: NELSON ENRIQUE LOPEZ, TRANSPORTES SAFERBO S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2571 del 27 de julio de 2017, inscrito el 31 de julio de 2017 bajo el registro No. 00161682 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Palmira - Valle del Cauca, comunico que en el proceso de responsabilidad Civil extracontractual No. 76 520 31 03 002 2017 00085 00, de: Esther Nadia Rojas Balcazar y otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A.; se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 3027 del 25 de septiembre de 2017, inscrito el 17 de octubre de 2017 bajo el registro No. 00163650 del libro VIII, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali, comunico Que en el proceso declarativo No. 76-001-31-03-014-2017-00205-00, de: Maria Esneda Vernaza Prado, Benyi Julieth Vernaza y Tania Constanza Henao Vernaza contra: Hector Efrain Ortega Romero, BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A y ALLIANZ SEGUROS S.A. se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09
Recibo No. AB22205513
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante Oficio No. 1354 del 22 de noviembre de 2017, inscrito 5 de diciembre de 2017 bajo el registro No. 00164808 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cali, comunico que en el proceso verbal de Yeison David Causil Polo y Ingrid Johana Causil Polo apoderado Jose Nicolas Doria Guerra contra ALLIANZ SEGUROS S.A., y CARLOS GUSTAVO AYAZO SIERRA., se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 25 de abril de 2018 bajo el No. 00167654 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0896 del 28 de junio de 2018, inscrito el 10 de julio de 2018 bajo el No. 00169535 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga - Santander, comunicó que en el proceso verbal No. 68001-31-03-011-2018-00116-00 de: Jose Alfredo Hernandez Rodriguez, contra: Custodio Muñoz Sanabria, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y COVOLCO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1169-2018-00049-00 del 16 de julio de 2018, inscrito el 16 de agosto de 2018 bajo el No. 00170530 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), comunicó Que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2018-00049-00 de: Jorge Alberto Gutierrez Lamadrid, contra: la ALLIANZ SEGUROS S.A., representada por Santiago Lozano Cifuentes y los señores Jhon Jaime de Jesus Paniagua y Nancy Florida Jiménez Ochoa, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1595 del 11 de septiembre de 2018, inscrito el 1 de octubre de 2018 bajo el No. 00171471 del libro VIII, el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá D.C., de oralidad, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2018-242 de Pedro Antonio Balcero Moreno, María Delfina Cárdenas Ibáñez y Fabio Antonio Balcero Cárdenas contra José Joaquín Barbosa Gordo, José Agustín Ardila Ardila, COGECAR S.A.S., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09
Recibo No. AB22205513
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1454 del 23 de julio de 2018, inscrito el 4 de octubre de 2018 bajo el No. 00171556 del libro VIII, el Juzgado tercero Civil del circuito de montería - córdoba, comunicó Que en el proceso verbal No. 23-001-31-03-003-2018-001122-00 de: Alaim Olascoaga Espitia, ALLIANZ SEGUROS S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 643 del 2 de noviembre de 2018, inscrito el 5 de diciembre de 2018 bajo el No. 00172486 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), comunicó Que en el proceso verbal de responsabilidad Civil Extracontractual No. 2018-00103-03-00 de: Piedad Del Carmen Gutierrez De Caceres, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., Jhon Jaime De Jesus Paniagua y Nancy Florida Jimenez Ochoa, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1505 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177067 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga Garcia y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1.508 del 13 de junio de 2019, inscrito el 19 de Junio de 2019 bajo el No. 00177385 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca, comunicó que en la demanda declarativa de: Anuncio Reyes Córdoba y Otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0694 del 03 de julio de 2019, inscrito el 9 de Julio de 2019 bajo el No. 00177971 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Buga (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal - acción directa de la victima del siniestro contra el asegurado No. 76-111-31-03-002-2019-00021-00 de: Orfilia Soto Cardenas CC. 29.540.974 en nombre propio y de los menores Valery Sofía Gutierrez Carvajal y Kenned Andres Frades Carvajal, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09
Recibo No. AB22205513
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante Oficio No. 2212 del 05 de agosto de 2019, inscrito el 18 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180726 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Palmira (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad extracontractual No. 76-520-31-03-002-2019-00107-00 de: Balbina Hernández Rentería CC. 31.627.743, Claribel Golu Carabalí CC. 1.113.679.935, Jhon Janner Golu Hernández CC. 1.114.898.780, Norbey Hernandéz Remtería CC.94.040.315, Nidia Hernández Rentería CC. 29.504.091, Angélica María Hernández Rentería CC. 29.506.399, Lucrecia Hernández Rentería CC. 16.893.398, Darwin Andrés Hernández Rentería CC. 1.114.884.887, Nilson Hernández Rentería CC. 16.888.525, Jose Abad Hernández CC. 6.303.006, Mará Lucrecia Rentería CC. 29.498.791, Contra: INGENIO MARIA LUISA SA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jose Fernando Córdoba Ruiz CC. 16.881.997, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1353 del 04 de diciembre de 2020, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 680013103006 2020 00233 00 de Jose Maria Aparicio Riaño CC. 96.186.186, Nayeth Zulay Altamar Villegas CC. 49.556.901, Jonathan Fabian Aparicio Altamar CC. 1.007.891.005 y Estebana del Carmen Villegas CC. 26.731.829, Contra: Ivan Mauricio Torres Cortes CC. 2.996.595, SOLUTRANS SAS y ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186827 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 651 del 27 de enero de 2021, el Juzgado 13 Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso No. 08001315301320200006200 de Wuendy Yulani Robles Mendoza CC. 55.223.859 y otros, Contra: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DEL LITORAL y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Enero de 2021 bajo el No. 00187347 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 328 del 15 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 68001310300420200-00289-00 de: Luis Eduaro Ramirez Castro CC. 12225368, Yadira Cuadros Torres CC. 28168735, Jaime Darío Ángulo Cuadros CC. 1005131740, Mayra Julieth Ángulo Cuadros CC. 1095825963; contra: Otto Éli Sierra

Hernandez CC. 13817562, Jhon Fredy Sierra Pulido CC. 91516371, MOTOTRANSPORTAMOS SAS, ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2021 bajo el No. 00188152 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0359 del 08 de abril de 2021, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo singular No. 230013103002-2020-00188-00 de Sirlis Saudith Sánchez Fabra CC. 1067901215, Taliana Perdomo Sánchez CC. 1.068.427.991, Rafael Enrique Sánchez Fabra CC. 1.062.985.980, María Nury Montiel Anaya CC. 25.806.163 y Juan Bautista Perdomo Lugo CC. 3.959.984, Contra: Nilson Uriel Parra Vargas CC. 74.357.084, Jósefina Chavez Campo CC. 63461119 COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA y ALLIANZ SEGUROS S.A, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Abril de 2021 bajo el No. 00188601 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0373 del 10 de mayo de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá (Cundinamarca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 2020-0085-00 de Hernan Oswaldo Fajardo Rodriguez y otra, Contra: Wilson Rincon Espinosa y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Mayo de 2021 bajo el No. 00189834 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 477 del 02 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Garzón (Huila), inscrito el 11 de Junio de 2021 con el No. 00190150 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41-298-31-03-001-2021-00030-00 de Contanza Carvajal Quintero CC.1 .077.855.695, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Danna Fernanda Carvajal Carvajal; Gloria Quintero Yucuma CC.55.062.410, Iván Carvajal Blásquez CC. 12.190.693, Iván Carvajal Quintero CC. 1.007.865.942, Rossana Carvajal Quintero CC. 1.077.869.008 y Yury Marcela Carvajal Quintero CC. 1.077.865.630, contra Jesús Meñaca González CC. 7.731 .057, Nelson Castillo Rubiano CC. 12.190.304 y ALLIANZ SEGUROS.

Mediante Oficio Sin Num del 09 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 21 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09
Recibo No. AB22205513
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Junio de 2021 con el No. 00190294 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 760013103001-2021-00098-00 de Elizabeth Cordoba Jaramillo, Jose Stevan Cordoba Jaramillo, Martha Cecilia Ladino, Contra: SPECTRA INGENIERIA LTDA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jaime Alberto Acevedo Hernandez.

Mediante Oficio No. 776 del 14 de octubre de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Octubre de 2021 con el No. 00192267 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-004-2021-00171-00 de Jose Miguel Salcedo Adrada CC. 1.143.997.040, Jose Blaudemir Salcedo Ochoa CC. 16.688.833, Luz Aida Adradazambony CC. 29.119.151, Sandra Milena Salcedo Adrada CC. 1.143.933.718, Contra: Claudia Patricia Cardenas Carvajal CC. 76.779.482, Jaime Andres Moreno Suarez CC. 94.489.959, ALLIANZ SEGUROS SA.

Mediante Oficio No. 003 del 17 de enero de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Enero de 2022 con el No. 00194737 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76520-31-03-003-2021-00139-00 de Mitchell Alexander Cuellar Suarez CC. 1 .113.524.554, Miller Elías Suárez Delgado CC. 94.277.051, Andrea Suárez Delgado CC. 1.113.695.223, Nilsa Del Carmen Suárez Delgado CC.66.879.352, Ninfa Del Carmen Suarez Delgado CC. 66.874.728, Yohan David Getial Suárez CC. 1.113.530.008, Steven Suarez Delgado CC. 1.113.521.469, Elías Miguel Betancourt Suarez CC.94.041.241, Sandra Patricia Torres Suarez CC. 1.113.538.812, Yury Esneida Suarez Delgado CC. 29.346.732, María Cenilvia Suarez Delgado CC. 66.968.214, Wilson Alejandro Marín Suárez CC.1.113.536.159, Esneida Bellanida Suárez Delgado CC.29.359.415, Dora Anayerli Arboleda Suárez CC.1.005.892.927, John Jairo Molina Suarez CC. 94.044.186, Marlene Suarez Delgado CC. 66.754.424, Cristian Fabián Arredondo Suarez CC. 1.007.012.184, Yessika Marcela Arredondo Suárez CC. 1.085.324.703, Jairo Miguel Suárez Delgado CC. 6.227.031, Nithare Suárez Florez CC. 29.351.692, Jairo Andres Suárez Florez CC. 1.113.514.252, Alejandra Suárez Florez CC. 1.113.526.820, María Brigitte Suárez Delgado CC. 66.968.328, María Camila Milindre Suarez CC. 1.007.500.685, Ahily Melissa Vélez Suárez CC. 1.109.191.110,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09
Recibo No. AB22205513
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Liceth Tatiana Rodriguez Suárez CC. 1.113.519.921, Carlos Andres Rodriguez Suarez CC. 1.113.529.831, Luis Fernando Marín Suárez CC. 1.105.366.332, Contra: William Zapata Ramirez CC.10.556.318, TRANSPORTE ADECUACION Y VIAS G G S.A.S., ALLIANZ SEGUROS S.A.

Mediante Oficio No. 0302 del 20 de mayo de 2022, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 2 de Agosto de 2022 con el No. 00198764 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad extracontractual No. 76001-31-03-013-2022-00144-00 de Nubia Paola Bonilla en nombre propio y representación de su hija Dannat Zharit Perez Bonilla, Wilmar Perez Torres y Jaqueline Torres Saldaña Contra: Francisco Javier Velasquez Franco C.C. 16.448.606 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad, es celebrar y ejecutar diversas, modalidades de contratos de seguro y reaseguro, aceptando o cediendo riesgos que, de acuerdo con la ley y la técnica aseguradora, pueden ser materia de este contrato. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá invertir su capital y sus reservas de acuerdo con las normas legales que regulan el funcionamiento de las compañías de seguros, arrendar, hipotecar, pignorar y enajenar cualquier terma toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; girar; endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía y recibir en pago toda clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; dar o recibir dinero en préstamo con o sin intereses; celebrar contratos de sociedad con otras personas que tengan objetos análogos o conexos y que en alguna forma tiendan al cumplimiento del objeto principal. Podrá también garantizar por medió de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias u obligaciones de terceros, si ello fuere legalmente posible, realizar operaciones de libranza y, en general,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09
Recibo No. AB22205513
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ejecutar todos aquellos actos y celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto social y que se encuentren autorizados por las disposiciones legales que reglamentan la inversión del capital y la reserva de las compañías de seguros.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $102.500.000.000,00
No. de acciones	: 10.250.000.000,00
Valor nominal	: $10,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $82.334.522.790,00
No. de acciones	: 8.233.452.279,00
Valor nominal	: $10,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $82.334.522.790,00
No. de acciones	: 8.233.452.279,00
Valor nominal	: $10,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 000000019216312
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. 000000PAG665171
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 000000079142562
Cuarto Renglon	David Alejandro	C.C. No. 000000080470041

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09
Recibo No. AB22205513
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	Colmenares Spence	
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 000000039684107

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 000000079470042
Segundo Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 000000041490054
Tercer Renglon	Santiago Lozano Cifuentes	C.C. No. 000000079794934
Cuarto Renglon	Sachica Sachica Gustavo Adolfo	C.C. No. 000001010170152
Quinto Renglon	Olga Lucia Martinez Murgueitio	C.C. No. 000000031981346

Por Acta No. 98 del 15 de junio de 2010, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de septiembre de 2010 con el No. 01411900 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 000000041490054

Por Acta No. 118 del 27 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2015 con el No. 01955275 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 000000079470042

Por Acta No. 124 del 8 de septiembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2017 con el No. 02263855 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09
Recibo No. AB22205513
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon	David Alejandro Colmenares Spence	C.C. No. 000000080470041

Por Acta No. 129 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2019 con el No. 02498874 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 000000019216312
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 000000079142562

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Santiago Lozano Cifuentes	C.C. No. 000000079794934

Por Acta No. 130 del 17 de junio de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2019 con el No. 02499345 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Sachica Sachica Gustavo Adolfo	C.C. No. 000001010170152

Por Acta No. 132 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2020 con el No. 02610026 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. 000000PAG665171

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09
Recibo No. AB22205513
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 134 del 12 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2022 con el No. 02816968 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 000000039684107

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Olga Lucia Martinez Murgueitio	C.C. No. 000000031981346

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 126 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2018 con el No. 02349104 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 000009009430484

Por Documento Privado del 16 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2018 con el No. 02349105 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Edgar Augusto Pedraza Pulido	C.C. No. 000000016645869 T.P. No. 19555-T

Por Documento Privado del 16 de abril de 2018, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de junio de 2018 con el No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09
Recibo No. AB22205513
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

02352479 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Ingrid Janeth Ramos Mendivelso	C.C. No. 000000052426886 T.P. No. 79160-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 2157 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 18 de junio de 2009, inscrita el 19 de junio de 2009 bajo el No. 016212 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar identificado con cédula de extranjería No. 324.238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Aleyda Consuelo Brausin Rondon, identificada con cédula ciudadanía No. 52.166.641 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Firmar contratos o suscribir ofertas mercantiles mediante la firma de órdenes de compra de servicios con corredores, agencias, agentes y, en general, intermediarios de seguros; y B) Firmar comunicaciones de terminación de dichos contratos, convenios y ofertas mercantiles, así como comunicaciones de cancelación de claves a los intermediarios.

Por Escritura Pública No. 4639 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2009, inscrita el 18 de diciembre de 2009 bajo el No. 00017004 del libro V, compareció Arturo Sanabria Gomez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316 en su calidad de representante legal de las sociedades ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., y COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ricardo Velez Ochoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 67.706 del C S de la J; para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de

justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales, y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, e) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4215 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2005, inscrita el 15 de septiembre de 2008 bajo el No. 14513 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324.238, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andres Vargas Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79687849 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 111896 del C S de la J; para ejecutar los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09
Recibo No. AB22205513
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Representar a las mismas sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios de sociedades en que aquellas sean accionistas o socias, y otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad; F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante las entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y J) Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4874 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del

19 de diciembre de 2008, inscrita el 29 de diciembre de 2008 bajo los registros Nos. 14965, 14966, 14969, 14970, 14971, 14972, 14973, 14974, 14975, 14976, 14977, del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a, Maria Elvira Bossa Madrid, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.560.200 y con tarjeta profesional de abogada No. 35.785; Servio Tulio Caicedo Velasco, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.381.908 y con tarjeta profesional de abogado No. 36.089; Maria Lourdes Forero Quintero, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.607.509 y con tarjeta profesional de abogada No. 34105, Hugo Moreno Echeverri, identificado con cédula ciudadanía No. 19.345.876 y con tarjeta profesional de abogado No. 56.799; Milciades Alberto Novoa Villamil identificado con cédula de ciudadanía No. 6.768.409 y con tarjeta profesional de abogado No. 55.201; Luis Fernando Novoa Villamil, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.141 y con tarjeta profesional de abogado No. 23.174; Eidelman Javier Gonzalez Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.035 y con tarjeta profesional de abogado No. 108.916, Lidia Mireya Pilonieta Rueda, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.490.054 y con tarjeta profesional de abogada No. 15.820, Marcelo Daniel Alvear Aragon identificado con cédula de ciudadanía No. 79424383 y con tarjeta profesional de abogado No. 75250, Fernando Amador Rosas identificado con cédula de ciudadanía No. 19074154 y con tarjeta profesional de abogado No. 15818, para que en nombre de y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la

administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionados administrativos del orden nacional departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen. E) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0119 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de enero de 2012, inscrita el 01 de febrero de 2012 bajo el No. 00021418 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Soraya Ines Echeverrry 13013 identificada con cédula ciudadanía No. 28.682.886 chaparral (Tol.) y tarjeta profesional de abogada No. 80.012 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los

requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante. 1.6 Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. 1.7 Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1647 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 29 de junio de 2012, inscrita el 16 de julio de 2012 bajo el No. 00022988 del libro V, compareció Luz Marina Falla Aaron identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.591 de Neiva en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, Allianz Seguros S.A (en adelante la sociedad) confiere poderes generales a Jorge Enrique Becerra Olaya, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.686.990 de Bogotá, para que en nombre y representación de las sociedades se notifique de los actos administrativos proferidos por COLJUEGOS E.I.C.E, así como para que descorra traslados, interponga y sustente recursos y renuncie a términos.

Por Escritura Pública No. 2680 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2012, inscrita el 27 de octubre de 2012 bajo el No. 00023761 del libro V, compareció Veronica Velasquez Melo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.690.447 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, de Allianz Seguros S.A confiere poder general a Ludy Giomar Escalante Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.937.308 de Bogotá y la tarjeta

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09
Recibo No. AB22205513
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

profesional de abogado número 76.632, expedida por el consejo superior de la judicatura, para que, en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositora; B) Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley; D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes; descorrer traslados; interponer y sustentar recursos, ordinarios y, extraordinarios; renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a, todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales can virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante; E) Otorgar, poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante F) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 442 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 4 de marzo de 2013, inscrita el 3 de mayo de 2013 bajo el No. 00025147, del libro V, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09
Recibo No. AB22205513
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Alberto Ariza Vesga identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luis Fernando Encinales Achury, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá para que ejecute en nombre y representación de la sociedad los siguientes actos 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y, ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de la sociedad los recursos ordinarios; tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: - (I) notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental., municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, (II) descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, (III) renunciar a términos, (IV) asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, (V) asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y (VI) realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad 1.5 Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad en desarrollo del derecho de petición. 1.6 Otorga poderes especiales en nombre de la sociedad y 1.7 Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1706 de la Notaría No. 23 de Bogotá D.C,

del 05 de agosto de 2013, inscrita el 26 de noviembre de 2013, bajo el No. 00026723, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 , en calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, para ampliar el poder otorgado a Luis Fernando Encinales Achury, identificado con la cédula ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 194.487 expedida por el consejo superior de la judicatura, en el sentido de indicar que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: (I) pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; y (II) pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier personal. Para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: (I) suscripción de contratos de salvamento y contratos de transacción necesarios para el desarrollo de la actividad de la compañía.

Por Escritura Pública No. 2038 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de agosto de 2014, inscrita el 9 de septiembre de 2014 bajo el No. 00029008 del libro V, compareció juan enrique sierra vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Gutierrez Rueda identificada con cédula de ciudadanía No. 79.737.771 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: A) Firmar matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad y adelantar ante las entidades competentes toda las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (B) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad y levantar dichos gravámenes; (C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones en el ramo de automóviles, tales como asistencia a audiencias o diligencias.

Por Escritura Pública No. 547 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de marzo de 2015, inscrita el 27 de abril de 2015 bajo el No. 00030872 del libro V, compareció Giovanny Grosso Lewis identificado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09
Recibo No. AB22205513
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades realice las siguientes actividades: A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales, presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y, es general cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad. B) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados y otras personas, en nombre de la sociedad poderdante, para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramites de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias. D) Firmar matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos. E) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dicho gravámenes. F) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. G) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 2379 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de diciembre de 2016, inscrita el 6 de enero de 2017 bajo el No. 00036660 del libro V, compareció Giovanny Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 de barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Yeison Rene Malpica Ortiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.590 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad. (b) al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09
Recibo No. AB22205513
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Confiere poder general a William Padilla Pinto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.473.362 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar a la sociedad en las audiencias extrajudiciales a las que sea convocada, con la facultad de conciliar total o parcialmente.

Por Escritura Pública No. 448 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 22 de marzo de 2017, inscrita el 24 de marzo de 2017 bajo el No. 00037044 del libro V, compareció Giovanny Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 expedida en barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Juan Carlos Aponte Velasquez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.469.062 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. C) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. D) Firmar las contestaciones de las acciones de tutela e interponer las impugnaciones de los respectivos fallos.

Por Escritura Pública No. 1712 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 3 de septiembre de 2018, inscrita 06 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 00039969 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Diego Ignacio Vergara Peña identificado con cédula ciudadanía No. 79.656.161 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional No. 86.336 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09
Recibo No. AB22205513
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorte, coadyuvante u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales Dian o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales cómo reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación, notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen; (E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato; (F) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (G) Al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 2166 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2018 inscrita el 26 de noviembre de 2018 bajo el registro No. 00040479 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Sección primera: Que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Esneith Lorena Beltran Acosta identificada con cédula ciudadanía No. 1.032.363.066, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09
Recibo No. AB22205513
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar, suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt&release, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judíos o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes; (E) Facultad para descorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a el poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos. Sección segunda: que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Jhon Jairo Lopez Gomez identificado con cédula ciudadanía No. 1.022.380.842, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar, suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la

poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt&reiease, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos órdenes; (E) Facultad para descorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a él poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos.

Por Escritura Pública No. 278 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2019, inscrita el 8 de marzo de 2019 bajo el número 00041050 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, manifestó: sección primera: Poder a favor de Luisa Ximena Angarita Arevalo por medio de la presente Escritura Pública ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Luisa Ximena Angarita Arevalo, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.721.832 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la COMPAÑÍA ALLIANZ SEGUROS S.A., y (b) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1807 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 02 de octubre de 2019, inscrita el 10 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042367 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09
Recibo No. AB22205513
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Joan Guerrero Rangel, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.046.530 de Bogotá, para que en nombre y representación de la Sociedad realice los siguientes actos: (A) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a los que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (B) Al Apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 245 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2020 inscrita el 2 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043236 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificado con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D en su calidad de Representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Edgar Hernando Peñaloza salinas identificado con cedula ciudadanía No.1.026.575.922 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 264.834, para que en nombre y representación para que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confieren poder general A Edgar Hernando Peñaloza salinas, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.026.575.922 de Bogotá, y tarjeta profesional no. 264.834 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y en general ,cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad; (b) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición; (c) otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas, en nombre de la sociedad poderdante para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramite de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias; (d) firmas matriculas, prematrículas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas, y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (e) aceptar pignoraciones de vehículos

---

a favor de la sociedad poderdante y levantar dichos gravámenes (f) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramiento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (g)representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital ante cualquier organismos descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá , (h) realizar las gestiones siguiente, con amplias facultades de representación notificarse de toda clase de providencia judicial o emanada de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital de Bogotá , o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados , interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios , renunciar a términos de asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencia de conciliación- y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante que se traten absolver interrogatorios dé parte;(i) contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad poderdante, en la acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; (j) otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; y (k) desistir, recibir, transigir, conciliar sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1635 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 30 de diciembre de 2020, inscrita el 21 de enrro de 2021 bajo el registro No. 00044688 del libro V, compareció Andres Felipe Alonso Jimenez identificado con cédula ciudadanía No. 80.875.700, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09
Recibo No. AB22205513
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Victor Hugo Leon Narvaez identificado con cédula ciudadanía No. 94.399.634 de Cali., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (C) Responder solicitudes de quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. Confiere poder general a Santiago Sanin Franco identificado con cédula ciudadanía No. 80.088.324, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de cincuenta millones de pesos ($50.000.000) con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 559 del 26 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2021, con el No. 00045287 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Bertha Beatriz Leal Villareal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.794.813, John Camilo Rojas Corredor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.047.569, Liana Catherin Valencia Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.824.110, Liliana Maria Oyuela Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.167.389, Julio Cesar Riaño Heredia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.468.736, Meidy Xiomara Rodriguez Bernal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.961. 801 y Fhauda Margarita Gattas Carreño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.810.864, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Celebrar todos los contratos referentes al negocio de seguros y de ahorro, que sean propios del giro ordinario de los negocios de las sociedades, cualquiera que sea su cuantía; (B) participar en licitaciones públicas o privadas referentes al negocio de seguros y de ahorro, presentando ofertas, directa o indirectamente o a través de apoderado y suscribiendo los contratos que de ello se deriven cualquiera que sea su cuantía; (C) firmar pólizas de seguro de los ramos autorizados para cada una de

las sociedades, incluyendo pero sin limitarse a pólizas de seguros de cumplimiento, pólizas de seguros de vida, pólizas de seguros de salud, pólizas de seguros de automóviles, pólizas de seguros de responsabilidad. Sección segunda: Por medio de la presente escritura ALLIANZ SEGUROS S.A Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A confieren poder general a Iveth Zohe Cubillos Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.560.430, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) representar con amplias facultades a las sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal; (C) atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea accionista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesary comprometer a las sociedades; (F) objetar las reclamaciones que presentenlos asegurados y clientes a la sociedades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09
Recibo No. AB22205513
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

poderdantes. (G) Otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades; (H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I) firmar física, electrónicamente, o por cualquier medio que establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y (J) igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 831 del 18 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2021, con el No. 00045670 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Adriana Marcela Varon Cortes, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.107.098, y a Miguel Arturo Garcia Sandoval identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.752 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (A) firme declaraciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal (B) atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, departamental y municipal; (C) solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor en impuestos de las compañías. (D) solicite estados de cuenta a la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (E) firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (F) firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden nacional, departamental y municipal. Confiere poder general a Daniel Leandro Tamayo Londoño identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.434.684 y a Beatriz Elena Lopez Bermudez identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.818.990, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (C) responder solicitudes quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. Confiere poder general a Nilton Fernando Cerquera Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.256.431, Dayana

---

Carolina Reatiga Pulido identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.460.534, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1530 del 13 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de noviembre de 2021, con el No. 00046240 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Yury del Pilar Muñoz Hernandez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.632.369 de Ibagué, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (B) Al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 400 del 22 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2022, con el No. 00047333 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Wilson David Hernandez Lopez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.636.348, a Martin Camilo Ruiz Martinez, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.030.591.234, a Juan Camilo Sandoval Torres, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.460.737, a Juan Felipe Moncaleano Gallon, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.926.804, y a John William Ramirez Colorado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.455.965, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) Firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1165 del 15 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el <F_000000220381258>, con el No. <R_000000220381258> del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Luz Angela Duarte Acero, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.490.813, y a Maria Constanza Ortega Rey, identificada con cédula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09
Recibo No. AB22205513
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

52.021.575 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de transito, inspecciones de policia, fiscalias de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato. Confieren poder general a Juan Camilo Torres Lozano, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.406.823, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes u

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09
Recibo No. AB22205513
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho publico de orden nacional, departamental o municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, asi como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea acconista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades; (F) Objetar las reclamaciones que presentenlos asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; (G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; (H) firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes al tramite de los mismos; (I) Firmar física, electrónicamente, o por cualquier medio que establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que esten a cargo de las sociedades poderdantes y (J) Igualmente queda facultado expresamente para desisitir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Que por Documento Privado No. Sin núm de Representante Legal, del 18 de julio de 2017, inscrito el 27 de julio de 2017 bajo el número

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09
Recibo No. AB22205513
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00037633 del libro V, Santiago Lozano Cifuentes identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794934 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Gustavo Adolfo Cano Ospina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.536.,234 de Cali, única y exclusivamente para que realice, en representación de ALLIANZ, los reportes diarios de las pólizas de responsabilidad civil contractual (RCC) y responsabilidad civil extracontractual (RCEC) al registro único nacional automotor - RUNT administrado por la entidad concesión RUNT S.A. (antes reportado al registro nacional de empresas de transporte público y privado - RNTE), firme digitalmente dichos reportes y, para efectos de los mismos, se autentique como representante de ALLIANZ.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4204	1-IX--1.969	10 BTA	15-IX--1.969 NO. 41130
5319	30-X -1.971	10 BTA	25-XI -1.971 NO. 45225
2930	25-VII-1.972	10 BTA	5 -XII-1.972 NO. 6299
2427	5 -VI -1.973	10 BTA	13-XII-1.973 NO. 13874
2858	26-VII-1.978	10 BTA	15-IX -1.978 NO. 61845
3511	26-X -1.981	10 BTA	19-XI -1.981 NO. 108739
1856	8 -VII-1.982	10 BTA	26-VII-1.982 NO. 119222
3759	15-XII-1.982	10 BTA	26-I -1.983 NO. 127655
1273	23--V--1.983	10 BTA	1-VII-1.983 NO. 136713
1491	16-VI--1.983	10 BTA	1-VIII-1.983 NO. 136714
1322	10-III-1.987	29 BTA.	9--VI--1.987 NO. 212861
3089	28-VII-1.989	18 BTA.	11-VIII-1.989 NO.271.99
4845	26- X -1.989	18 BTA.	14- XI -1.989 NO.279780
2186	11- X -1.991	16 STAFE BTA.	20-XI-1.991 NO.346317
447	30-III-1994	47 STAFE BTA	08-IV-1.994 NO.443176
6578	19- VII-1994	29 STAFE BTA	27- VII-1994 NO.456.468
1115	17- IV- 1995	35 STAFE BTA	26- IV- 1995 NO.490.027
5891	21- VI- 1996	29 STAFE BTA	25- VI--1996 NO.543.204
9236	20- IX--1996	29 STAFE BTA	01- X---1996 NO.557.213
1572	21- II-1997	29 STAFA BTA	26- II-1997 NO.575.503
2162	07-III- 1997	29 STAFE BTA	07- III-1997 NO.575.940
1959	03-III-1.997	29 STAFE BTA	07- III-1997 NO.576.957

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09
Recibo No. AB22205513
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001366 del 11 de junio de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00590892 del 28 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0006941 del 16 de julio de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00593519 del 17 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0012533 del 16 de diciembre de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00615741 del 24 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002432 del 24 de septiembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00650591 del 24 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003298 del 24 de diciembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00662276 del 28 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001203 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00684276 del 16 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001131 del 28 de junio de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00735146 del 30 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0006315 del 24 de agosto de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00743684 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0007672 del 2 de octubre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00799463 del 24 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0008774 del 1 de noviembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00804526 del 3 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0010741 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00813095 del 4 de febrero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0008964 del 4 de septiembre de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00845307 del 19 de septiembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0005562 del 14 de mayo de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00883352 del 6 de junio de 2003 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09
Recibo No. AB22205513
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0000997 del 7 de febrero de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00977446 del 17 de febrero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001903 del 28 de mayo de 2008 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01219506 del 9 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 02736 del 8 de abril de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01376523 del 18 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2197 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01400812 del 24 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3950 del 16 de diciembre de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01444031 del 11 de enero de 2011 del Libro IX
E. P. No. 676 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01617661 del 20 de marzo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 865 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01828565 del 23 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 2171 del 28 de noviembre de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02530653 del 6 de diciembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 459 del 5 de mayo de 2020 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02572989 del 29 de mayo de 2020 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 4 de enero de 2000 , inscrito el 7 de enero de 2000 bajo el número 00711547 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- ALLIANZ COLOMBIA S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 6 de abril de 2009 de Representante Legal, inscrito el 5 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09
Recibo No. AB22205513
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

comunicó la sociedad matríz:
- ALLIANZ SE
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

La sociedad matriz también ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.
Aclaración de Situación de Grupo Empresarial
Se aclara la Situación de Grupo Empresarial inscrita el 05 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, en el sentido de indicar que dicha situación se configuro a partir del 25 de octubre de 1999.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Resolución No. 3612 del 3 de octubre de 1990 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 17 de octubre de 1990 bajo el No. 307716 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de cuatrocientos millones de pesos ($ 400.000.000.00) moneda corriente.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09
Recibo No. AB22205513
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL BOGOTÁ
Matrícula No.:	01358450
Fecha de matrícula:	24 de marzo de 2004
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 72 No. 6 - 44
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	ALLIANZ SEGUROS S A SUCURSAL BROKERS BOGOTA
Matrícula No.:	02282316
Fecha de matrícula:	28 de diciembre de 2012
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 13 A No. 29 - 24 Par Central
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09
Recibo No. AB22205513
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.725.052.544.061
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de mayo de 2017. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 08:53:09
Recibo No. AB22205513
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2220551327D28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

GUARDIANES de tus DERECHOS
Personería de Bogotá, D. C.

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
CENTRO DE CONCILIACIÓN

SEDE C.A.C.

Autorizado Resolución 2449 del 24 de Diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 3186

CONSTANCIA DE NO ACUERDO No. 79232

SOLICITUD DE AUDIENCIA No.113973 del 28/3/2023
PARTES:

CONVOCANTE:**JESSICA MILENA LARA ALMANZA Y OTROS**
CONVOCADA: **MANUEL JOSE SALAMANCA CARDONA Y OTRO**

5. Las partes exhibieron sus documentos de identidad y los mostraron a la pantalla por ambos lados; . Asimismo se les informó que habrán dos momentos de grabación de la audiencia (1ra sección.- La parte introductoria de la audiencia realizada por la abogada conciliadora, la presentación personal e identificación de las partes y el objeto de la audiencia). El desarrollo de la audiencia, es decir, el dialogo que hacen las partes frente a la pretensión no se graba. (conforme al principio de confidencialidad, Art.76, Ley 23 de 1991). –(2da sección. Se graba la lectura del acta de acuerdo, o la constancia de no acuerdo, según el resultado del dialogo en la audiencia).

6. Las partes aceptan y conforme a las potestades legales la conciliadora suscribirá el acta de conciliación o constancia de no acuerdo, la cual gozará de todos los efectos legales que en ella se incorporan, señalando en audio la aceptación de la misma, la cual se remitirá a las partes vía correo electrónico.

7. Iniciada la audiencia se les informó a las partes sobre el objeto, alcance, límites y sobre los beneficios de la solución pacífica de conflictos en la conciliación; acto seguido se le concedió el uso de la palabra a la parte convocante quien manifiesta que se mantiene en su ánimo conciliatorio , seguidamente se concede el uso de la palabra a la parte convocada quien manifiesta no le asiste animo conciliatorio . Así las cosas, la diligencia de audiencia de conciliación se **DECLARA FRACASADA**, quedando las partes en libertad de acudir a la jurisdicción respectiva para dirimir su conflicto, de acuerdo a la ley 2220 de 2022

8. La diligencia de audiencia de conciliación se inicio a las 4:30 pm y termino a las 5:30pm.

En atención a lo anteriormente expuesto, se entiende agotado el requisito de procedibilidad para iniciar el correspondiente proceso ante la jurisdicción respectiva.

Teniendo en cuenta lo enunciado se procede al archivo de las presentes diligencias, dejando las inscripciones en los libros radicadores y en la base de datos de la Dirección del Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá.

LEIDI JOHANA ESCUDERO DONCEL
Abogada Conciliadora
Inscrita en el Ministerio de Justicia y del Derecho
Código 1075674728

GUARDIANES de tus DERECHOS
Personería de Bogotá, D. C.

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
CENTRO DE CONCILIACIÓN

SEDE C.A.C.

Autorizado Resolución 2449 del 24 de Diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 3186

CONSTANCIA DE NO ACUERDO No. 79232

SOLICITUD DE AUDIENCIA No.113973 del 28/3/2023
PARTES:

CONVOCANTE:**JESSICA MILENA LARA ALMANZA Y OTROS**
CONVOCADA: **MANUEL JOSE SALAMANCA CARDONA Y OTRO**

Bogotá, D. C. 29/5/2023

La suscrita abogada, obrando en calidad de conciliadora del Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, D.C., de manera virtual , de conformidad con el numeral segundo del artículo 65, el artículo 61 y el numeral 7 del artículo 29 del Estatuto de Conciliación – Ley 2220 de 2022, deja constancia que:

1. **JESSICA MILENA LARA ALMANZA, GLORIA MERCEDEZ ALMANZA RODRIGUEZ, SALOMON LARA PADILLA, JENNY ESTEFANY LARA ALMANZA, M A L y M J P L, DANIELA KATERIN LARA ALMANZA** solicitaron audiencia de conciliación al Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, para llegar a un acuerdo conciliatorio o agotar requisito de procedibilidad con el señor **MANUEL JOSE SALAMANCA CORONADO y ALIANS SEGUROS S.A.** , dentro de la cual consagró, entre otras, las siguientes pretensiones: PAGO DE INDEMNIZACION POR DAÑOS OCASIONADOS EN ACCIDENTE DE TRANSITO

2. Se programo diligencia de forma virtual a solicitud de las partes para el29/05/2023 , a las 4:30 PM a través de la plataforma (Herramienta: Microsoft Teams) desde la cuenta de correo ljescudero@personeriabogota.gov.co., atendiendo la normatividad vigente, para la prestación de servicios virtuales.

3. En la fecha y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de audiencia de conciliación se hace presente en calidad de parte CONVOCANTE: **JESSICA MILENA LARA ALMANZA,** identificada con cédula de ciudadanía No 1020760844**, GLORIA MERCEDEZ ALMANZA RODRIGUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No51.742.859 **SALOMON LARA PADILLA,** identificado con cédula de ciudadanía No19.358.604 **JENNY ESTEFANY LARA ALMANZA,** identificada con cédula de ciudadanía No1.019.033.051 quien también representa a las menores con iniciales **M A L Y M J P L, DANIELA KATERIN LARA ALMANZA** identificada con cédula de ciudadanía No 1.018.486.786 con cuenta de correos: urbanotavo@outlook.com - l.almais2003@gmail.com - Mencha-61@hotmail.com - Palas604@hotmail.com - stefanylaraalmanza@gmail.com, quienes están acompañados de apoderado judicial Doctor **JORGE ADOLFO OTTAVO HURTADO** identificado con cedula de ciudadanía No 11.297.262 y tarjeta profesional No 65.583 del C.S. de la J. y en calidad de CONVOCADA: **MANUEL JOSE SALAMANCA CORONADO** identificado con cédula de ciudadanía No19.341.990 junto con apoderado judicial el Doctor ROLAND GALEANO NAVARRO identificado con cedula de ciudadanía No 80.739.168 y tarjeta profesional No 157.211 del C.S. de la J. y ***ALLIANZ SEGUROS S.A*** identificado con el NIT No. 860.026.182-5, quien se presenta por medio de apoderada judicial **MARIA PAULA MENDIETA RODRIGUEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.1.010.248.980 de Bogotá con Tarjeta Profesional No. 399.819 del C. S. de la J. con cuenta de correo: josems871@hotmail.com - notificacionesjudiciales@allianz.co

4. Las partes manifiestan no ser funcionarios de la Personería de Bogotá, en razón al pacto de Transparencia.